



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 14 de junio de 2019
(OR. en)

6051/19
ADD 1

Expediente interinstitucional:
2018/0356 (NLE)

WTO 44
SERVICES 14
COASI 19

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y la República Socialista de Vietnam

REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE DERECHOS DE ADUANA

SECCIÓN A

DISPOSICIONES GENERALES

1. Salvo que se disponga lo contrario en la lista de una Parte del presente anexo, las siguientes categorías de escalonamiento se aplican con arreglo al artículo 2.7 (Reducción o eliminación de derechos de aduana) a la reducción o eliminación de derechos de aduana sobre las mercancías originarias de la otra Parte incluidas en los apéndices 2-A-1 (Lista arancelaria de la Unión) y 2-A-2 (Lista arancelaria de Vietnam):
 - a) los derechos de aduana sobre mercancías originarias establecidos en las partidas de la categoría de escalonamiento «A» de la lista de una Parte quedarán enteramente eliminados, y estas mercancías quedarán libres de todo derecho de aduana a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo;
 - b) los derechos de aduana sobre mercancías originarias establecidos en las partidas de la categoría de escalonamiento «B3» de la lista de una Parte se eliminarán en cuatro etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo derecho de aduana;

- c) los derechos de aduana sobre mercancías originarias establecidos en las partidas de la categoría de escalonamiento «B5» de la lista de una Parte se eliminarán en seis etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo derecho de aduana;
- d) los derechos de aduana sobre mercancías originarias establecidos en las partidas de la categoría de escalonamiento «B7» de la lista de una Parte se eliminarán en ocho etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo derecho de aduana;
- e) los derechos de aduana sobre mercancías originarias establecidos en las partidas de la categoría de escalonamiento «B9» de la lista de Vietnam se eliminarán en diez etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo derecho de aduana;
- f) los derechos de aduana sobre mercancías originarias establecidos en las partidas de la categoría de escalonamiento «B10» de la lista de una Parte se eliminarán en once etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo derecho de aduana;

- g) los derechos de aduana sobre mercancías originarias establecidos en las partidas de la categoría de escalonamiento «B10*» de la lista de Vietnam se eliminarán en once etapas anuales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, con arreglo al cuadro que figura a continuación, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo derecho de aduana:

Código arancelario	Año										
SA 2012	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
2203.00.10 2203.00.90	34 %	33 %	32 %	30 %	29 %	25 %	22 %	18 %	15 %	11 %	0 %

- h) los derechos de aduana sobre mercancías originarias establecidos en las partidas de la categoría de escalonamiento «B10**» de la lista de Vietnam se eliminarán en once etapas anuales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, con arreglo al cuadro que figura a continuación, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo derecho de aduana:

Código arancelario	Tipo básico	Año										
SA 2012		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
2710.12.11 2710.12.12 2710.12.13 2710.12.14 2710.12.15 2710.12.16	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	8 %	8 %	7 %	7 %	7 %	7 %	0 %

Código arancelario	Tipo básico	Año										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
SA 2012												
2710.12.20	10 %	10 %	10 %	10 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	0 %
2710.12.30	20 %	20 %	20 %	20 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	0 %
2710.12.40	20 %	17 %	16 %	14 %	13 %	11 %	10 %	8 %	7 %	7 %	7 %	0 %
2710.12.50												
2710.12.60												
2710.12.70	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	8 %	8 %	7 %	7 %	7 %	7 %	0 %
2710.12.80	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	15 %	10 %	7 %	7 %	7 %	7 %	0 %
2710.12.90												
2710.19.71	8 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	0 %
2710.19.72												
2710.19.79	10 %	9 %	8 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	0 %
2710.19.81												
2710.19.82												
2710.19.83												
2710.20.00	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	7 %	0 %
2710.91.00	40 %	40 %	20 %	20 %	20 %	11 %	9 %	7 %	7 %	7 %	7 %	0 %
2710.99.00												

- i) los derechos de aduana sobre mercancías originarias establecidos en las partidas de la categoría de escalonamiento «B15» de la lista de Vietnam se eliminarán en dieciséis etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo derecho de aduana;
- j) el componente *ad valorem* de los derechos de aduana sobre las mercancías originarias contempladas en las partidas de la categoría de escalonamiento «A+EP» de la lista de la Unión se suprimirá en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo; la eliminación arancelaria se aplica únicamente al derecho *ad valorem*; se mantendrá el derecho específico resultante del sistema de precios de entrada que la Unión aplica a determinadas frutas y hortalizas de conformidad con el Arancel Aduanero Común establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas;

- k) los derechos de aduana sobre mercancías originarias establecidos en las partidas de la categoría de escalonamiento «R75» de la lista de la Unión se aplicarán de conformidad con el siguiente cuadro:

Año	Derecho de aduana (EUR/toneladas)
2016	120
2017	115
2018	110
2019	105
2020	100
2021	95
2022	90
2023	85
2024	80
A partir de 2025	75

los derechos de aduana preferenciales establecidos en el cuadro anterior se aplicarán desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo en el año de que se trate y en adelante, y los derechos no se reducirán de manera retroactiva;

- l) no son aplicables las líneas arancelarias para las que se indica «CKD» en las columnas «Tipo básico» y «Categoría» de la lista de Vietnam.

2. En la lista de cada Parte se indican para cada partida el tipo básico de los derechos de aduana y la categoría de escalonamiento a fin de determinar el tipo provisional en cada etapa de reducción.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.7 (Reducción o eliminación de derechos de aduana), el derecho de aduana preferencial de la Unión con arreglo al presente Acuerdo no podrá, en ningún caso, ser superior a los derechos de aduana de la Unión aplicados a las mercancías originarias de Vietnam el día antes de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Esta obligación se aplica a partir de esa fecha hasta el séptimo año a partir de la entrada en vigor.
4. Los tipos de los derechos de aduana en las fases provisionales se redondearán al menos hasta la décima de punto porcentual más próxima, o, si el tipo de los derechos de aduana está expresado en unidades monetarias, al menos al décimo de céntimo de euro más cercano en el caso de la Unión.
5. A efectos del presente anexo, incluidas las listas arancelarias de las Partes de los apéndices 2-A-1 (Lista arancelaria de la Unión) y 2-A-2 (Lista arancelaria de Vietnam), la primera reducción tendrá lugar en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Cualquier reducción anual posterior tendrá efecto el 1 de enero del año siguiente al año de entrada en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.16 (Entrada en vigor).
6. Los apéndices 2-A-1 (Lista arancelaria de la Unión) y 2-A-2 (Lista arancelaria de Vietnam) son parte integrante del presente anexo.

7. Las definiciones de términos que figuran en el capítulo 2 (Trato nacional y acceso de las mercancías al mercado) se aplican al presente anexo.

SECCIÓN B

CONTINGENTES ARANCELARIOS

1. Para la administración en el año 1 de cada contingente arancelario establecido en el marco del presente Acuerdo, las Partes deberán calcular el volumen de dicho contingente arancelario descontando el volumen correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

SUBSECCIÓN 1

CONTINGENTES ARANCELARIOS DE LA UNIÓN

1. La Unión gestionará sus contingentes arancelarios de conformidad con su normativa interna que facilita el comercio entre las Partes, con el fin de maximizar la utilización de las cantidades de los contingentes arancelarios.

Contingente arancelario de huevos de ave y yemas de huevo

2. Las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias 0408.11.80, 0408.19.81, 0408.19.89, 0408.91.80 y 0408.99.80 en la lista de la Unión estarán libres de derechos dentro de una cantidad anual agregada de 500 toneladas métricas.

Ajos

3. Las mercancías originarias clasificadas en la línea arancelaria 0703.20.00 en la lista de la Unión estarán libres de derechos dentro de una cantidad anual agregada de 400 toneladas métricas.

Maíz dulce

4. Las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias 0710.40.00A, 2001.90.30A y 2005.80.00A en la lista de la Unión estarán libres de derechos dentro de una cantidad anual agregada de 5 000 toneladas métricas.

La cantidad agregada de mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias 0710.40.00B, 2001.90.30B y 2005.80.00B en la lista de la Unión no se contabilizará en la cantidad del contingente arancelario.

Arroz

5. Las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias siguientes de la lista de la Unión estarán libres de derechos dentro de una cantidad anual agregada de 20 000 toneladas métricas expresadas en equivalente de arroz descascarillado:

1006.10.21	1006.10.92	1006.20.11	1006.20.92
1006.10.23	1006.10.94	1006.20.13	1006.20.94
1006.10.25	1006.10.96	1006.20.15	1006.20.96
1006.10.27	1006.10.98	1006.20.17	1006.20.98

6. Las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias siguientes de la lista de la Unión estarán libres de derechos dentro de una cantidad anual agregada de 30 000 toneladas métricas expresadas en equivalente de arroz blanqueado:

1006.30.21	1006.30.42	1006.30.61	1006.30.67
1006.30.23	1006.30.44	1006.30.63	1006.30.92
1006.30.25	1006.30.46	1006.30.65	1006.30.94
1006.30.27	1006.30.48	1006.30.98	1006.30.96

7. Las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias siguientes de la lista de la Unión estarán libres de derechos dentro de una cantidad anual agregada de 30 000 toneladas métricas expresadas en equivalente de arroz blanqueado:

1006.10.21	1006.20.11	1006.30.21	1006.30.61
1006.10.23	1006.20.13	1006.30.23	1006.30.63
1006.10.25	1006.20.15	1006.30.25	1006.30.65
1006.10.27	1006.20.17	1006.30.27	1006.30.67
1006.10.92	1006.20.92	1006.30.42	1006.30.92
1006.10.94	1006.20.94	1006.30.44	1006.30.94
1006.10.96	1006.20.96	1006.30.46	1006.30.96
1006.10.98	1006.20.98	1006.30.48	1006.30.98

8. Para poder ser elegible para una importación libre de derechos en el marco del contingente previsto en el punto 7, el arroz deberá pertenecer a una de las siguientes variedades de arroz aromático:

- a) Jasmine 85,
- b) ST 5, ST 20,
- c) Nang Hoa 9 (NàngHoa 9),
- d) VD 20,
- e) RVT,

- f) OM 4900,
- g) OM 5451, y
- h) Tai nguyen Cho Dao (Tàinguyên Chợ Đào).

- 9. La lista de variedades de arroz del punto 8 podrá modificarse mediante una decisión del Comité de Comercio con arreglo al apartado 2 del artículo 17.5 (Modificaciones).
- 10. La partida de arroz elegible para el contingente arancelario con arreglo al punto 7 deberá ir acompañada de un certificado de autenticidad emitido por las autoridades competentes pertinentes de Vietnam que indique que el arroz pertenece a una de las variedades mencionadas en el punto 8.

Fécula de mandioca (yuca)

- 11. Las mercancías originarias clasificadas en la línea arancelaria 1108.14.00 en la lista de la Unión estarán libres de derechos dentro de una cantidad anual agregada de 30 000 toneladas métricas.

Atunes

- 12. Las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias 1604.14.11, 1604.14.18, 1604.14.90, 1604.19.39 y 1604.20.70 en la lista de la Unión estarán libres de derechos dentro de una cantidad anual agregada de 11 500 toneladas métricas.

Surimi

13. Las mercancías originarias clasificadas en la línea arancelaria 1604.20.05 en la lista de la Unión estarán libres de derechos dentro de una cantidad anual agregada de 500 toneladas métricas.

Azúcar y otros productos que contienen altos niveles de azúcar

14. Las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias siguientes de la lista de la Unión estarán libres de derechos dentro de una cantidad anual agregada de 20 000 toneladas métricas expresadas en equivalente de azúcar en bruto:

1701.13.10	1701.99.10	1702.90.71	1806.10.30
1701.13.90	1701.99.90	1702.90.75	1806.10.90
1701.14.10	1702.30.50	1702.90.79	
1701.91.00	1702.90.50	1702.90.95	

Especialidad de azúcar

15. Las mercancías originarias clasificadas en la línea arancelaria 1701.14.90 en la lista de la Unión estarán libres de derechos dentro de una cantidad anual agregada de 400 toneladas métricas.

Setas

16. Las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias 0711.51.00, 2001.90.50, 2003.10.20 y 2003.10.30 en la lista de la Unión estarán libres de derechos dentro de una cantidad anual agregada de 350 toneladas métricas.

Etanol

17. Las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias 2207.10.00 y 2207.20.00 en la lista de la Unión estarán libres de derechos dentro de una cantidad anual agregada de 1 000 toneladas métricas.

Manitol, sorbitol, dextrina y demás almidones y féculas modificados

18. Las mercancías originarias clasificadas en las líneas arancelarias 2905.43.00, 2905.44.11, 2905.44.19, 2905.44.91, 3505.10.10, 3505.10.90 y 3824.60.19 en la lista de la Unión estarán libres de derechos dentro de una cantidad anual agregada de 2 000 toneladas métricas.

SUBSECCIÓN 2

CONTINGENTE ARANCELARIO DE VIETNAM

1. El período de aplicación, el volumen de los contingentes, los métodos de administración y otras condiciones relativas a la asignación de contingentes arancelarios de Vietnam serán coherentes con los compromisos de Vietnam en la OMC.
2. Los derechos de aduana contingentarios sobre mercancías originarias establecidos en las partidas de la categoría de escalonamiento «B10-in-quota» de la lista de Vietnam se eliminarán en once etapas anuales iguales que comenzarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, tras lo cual estas mercancías quedarán libres de todo derecho de aduana contingentario.
3. Los derechos de aduana fuera del contingente sobre las mercancías originarias contempladas en las partidas de la categoría de escalonamiento «B10-in-quota» en la lista de Vietnam están sin consolidar.

LISTA ARANCELARIA DE LA UNIÓN

Notas generales

1. Relación con la Nomenclatura Combinada (NC) de la Unión

Las disposiciones de la presente Lista se expresan, generalmente, en términos de la NC, y la interpretación de dichas disposiciones, incluida la cobertura de los productos de las subpartidas de la presente Lista, se regirá por las notas generales, de sección y de capítulo de la NC. En la medida en que las disposiciones de la presente Lista sean idénticas a las disposiciones correspondientes de la NC, las disposiciones de la presente Lista tendrán el mismo significado que las disposiciones correspondientes de la NC.

2. Tipos básicos de los derechos de aduana

Los tipos básicos de los derechos de aduana que se recogen en la presente Lista reflejan los tipos de derechos del Arancel Aduanero Común de la Unión vigentes el 26 de junio de 2012.

3. Calzado deportivo

El calzado incluido en la descripción *ex-out* de los códigos NC 6403.91.11B, 6403.91.13B, 6403.91.16B, 6403.91.18B, 6403.99.91B, 6403.99.93B, 6403.99.96B y 6403.99.98B en la Lista de la Unión deberá tener una suela exterior antideslizante fabricada a partir de materiales sintéticos como polímeros de baja densidad, o tener características técnicas como almohadillas herméticas que contengan gas o fluido, componentes mecánicos concebidos especialmente para absorber impactos o materiales especiales como polímeros de baja densidad. Además, este calzado deberá tener un dispositivo de fijación o sistema de cordones con un mínimo de cinco orificios a cada lado en la parte superior, que confiera estabilidad al pie. La suela interior de este calzado deberá estar moldeada.

Lista arancelaria de la Unión

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
01	CAPÍTULO 1 – ANIMALES VIVOS			
0101	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos			
	- Caballos			
0101 21 00	- - Reproductores de raza pura	0	A	
0101 29	- - Los demás			
0101 29 10	- - - Que se destinen al matadero	0	A	
0101 29 90	- - - Los demás	11,5	A	
0101 30 00	- Asnos	7,7	A	
0101 90 00	- Los demás	10,9	A	
0102	Animales vivos de la especie bovina			
	- Bovinos domésticos			
0102 21	- - Reproductores de raza pura			
0102 21 10	- - - Terneras (que no hayan parido nunca)	0	A	
0102 21 30	- - - Vacas	0	A	
0102 21 90	- - - Los demás	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0102 29	- - Los demás			
0102 29 10	- - - De peso inferior o igual a 80 kg	10,2 + 93,1 EUR/100 kg	A	
	- - - De peso superior a 80 kg pero inferior o igual a 160 kg			
0102 29 21	- - - - Que se destinen al matadero	10,2 + 93,1 EUR/100 kg	A	
0102 29 29	- - - - Los demás	10,2 + 93,1 EUR/100 kg	A	
	- - - De peso superior a 160 kg pero inferior o igual a 300 kg			
0102 29 41	- - - - Que se destinen al matadero	10,2 + 93,1 EUR/100 kg	A	
0102 29 49	- - - - Los demás	10,2 + 93,1 EUR/100 kg	A	
	- - - De peso superior a 300 kg			
	- - - - Terneras (que no hayan parido nunca)			
0102 29 51	- - - - - Que se destinen al matadero	10,2 + 93,1 EUR/100 kg	A	
0102 29 59	- - - - - Los demás	10,2 + 93,1 EUR/100 kg	A	
	- - - - Vacas			
0102 29 61	- - - - - Que se destinen al matadero	10,2 + 93,1 EUR/100 kg	A	
0102 29 69	- - - - - Las demás	10,2 + 93,1 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - - Los demás			
0102 29 91	- - - - - Que se destinen al matadero	10,2 + 93,1 EUR/100 kg	A	
0102 29 99	- - - - - Los demás	10,2 + 93,1 EUR/100 kg	A	
	- Búfalos			
0102 31 00	- - Reproductores de raza pura	0	A	
0102 39	- - Los demás			
0102 39 10	- - - De las especies domésticas	10,2 + 93,1 EUR/100 kg	A	
0102 39 90	- - - Los demás	0	A	
0102 90	- Los demás			
0102 90 20	- - Reproductores de raza pura	0	A	
	- - Los demás			
0102 90 91	- - - De las especies domésticas	10,2 + 93,1 EUR/100 kg	A	
0102 90 99	- - - Los demás	0	A	
0103	Animales vivos de la especie porcina			
0103 10 00	- Reproductores de raza pura	0	A	
	- Los demás			
0103 91	- - De peso inferior a 50 kg			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0103 91 10	- - - De las especies domésticas	41,2 EUR/100 kg	A	
0103 91 90	- - - Los demás	0	A	
0103 92	- - De peso superior o igual a 50 kg			
	- - - De las especies domésticas			
0103 92 11	- - - - Cerdas que hayan parido por lo menos una vez y con un peso superior o igual a 160 kg	35,1 EUR/100 kg	A	
0103 92 19	- - - - Los demás	41,2 EUR/100 kg	A	
0103 92 90	- - - Los demás	0	A	
0104	Animales vivos de las especies ovina o caprina			
0104 10	- De la especie ovina			
0104 10 10	- - Reproductores de raza pura	0	A	
	- - Los demás			
0104 10 30	- - - Corderos (que no tengan más de un año)	80,5 EUR/100 kg	A	
0104 10 80	- - - Los demás	80,5 EUR/100 kg	A	
0104 20	- De la especie caprina			
0104 20 10	- - Reproductores de raza pura	3,2	A	
0104 20 90	- - Los demás	80,5 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0105	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos			
	- De peso inferior o igual a 185 g			
0105 11	- - Gallos y gallinas			
	- - - Pollitos hembras de selección y de multiplicación			
0105 11 11	- - - - Razas ponedoras	52 EUR/1 000 p/st	A	
0105 11 19	- - - - Los demás	52 EUR/1 000 p/st	A	
	- - - Los demás			
0105 11 91	- - - - Razas ponedoras	52 EUR/1 000 p/st	A	
0105 11 99	- - - - Los demás	52 EUR/1 000 p/st	A	
0105 12 00	- - Pavos (gallipavos)	152 EUR/1 000 p/st	A	
0105 13 00	- - Patos	52 EUR/1 000 p/st	A	
0105 14 00	- - Gansos	152 EUR/1 000 p/st	A	
0105 15 00	- - Pintadas	52 EUR/1 000 p/st	A	
	- Los demás			
0105 94 00	- - Gallos y gallinas	20,9 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0105 99	- - Los demás			
0105 99 10	- - - Patos	32,3 EUR/100 kg	A	
0105 99 20	- - - Gansos	31,6 EUR/100 kg	A	
0105 99 30	- - - Pavos (gallipavos)	23,8 EUR/100 kg	A	
0105 99 50	- - - Pintadas	34,5 EUR/100 kg	A	
0106	Los demás animales vivos			
	- Mamíferos			
0106 11 00	- - Primates	0	A	
0106 12 00	- - Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	0	A	
0106 13 00	- - Camellos y demás camélidos (Camelidae)	0	A	
0106 14	- - Conejos y liebres			
0106 14 10	- - - Conejos domésticos	3,8	A	
0106 14 90	- - - Los demás	0	A	
0106 19 00	- - Los demás	0	A	
0106 20 00	- Reptiles (incluidas las serpientes y las tortugas de mar)	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Aves			
0106 31 00	- - Aves de rapiña	0	A	
0106 32 00	- - Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	0	A	
0106 33 00	- - Avestruces; emúes (<i>Dromaius novaehollandiae</i>)	0	A	
0106 39	- - Las demás			
0106 39 10	- - - Palomas	6,4	A	
0106 39 80	- - - Los demás	0	A	
	- Insectos			
0106 41 00	- - Abejas	0	A	
0106 49 00	- - Los demás	0	A	
0106 90 00	- Los demás	0	A	
02	CAPÍTULO 2 – CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES			
0201	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada			
0201 10 00	- En canales o medias canales	12,8 + 176,8 EUR/100 kg	A	
0201 20	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar			
0201 20 20	- - Cuartos llamados «compensados»	12,8 + 176,8 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0201 20 30	- - Cuartos delanteros, unidos o separados	12,8 + 141,4 EUR/100 kg	A	
0201 20 50	- - Cuartos traseros, unidos o separados	12,8 + 212,2 EUR/100 kg	A	
0201 20 90	- - Los demás	12,8 + 265,2 EUR/100 kg	A	
0201 30 00	- Deshuesada	12,8 + 303,4 EUR/100 kg	A	
0202	Carne de animales de la especie bovina, congelada			
0202 10 00	- En canales o medias canales	12,8 + 176,8 EUR/100 kg	A	
0202 20	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar			
0202 20 10	- - Cuartos llamados «compensados»	12,8 + 176,8 EUR/100 kg	A	
0202 20 30	- - Cuartos delanteros, unidos o separados	12,8 + 141,4 EUR/100 kg	A	
0202 20 50	- - Cuartos traseros, unidos o separados	12,8 + 221,1 EUR/100 kg	A	
0202 20 90	- - Los demás	12,8 + 265,3 EUR/100 kg	A	
0202 30	- Deshuesada			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0202 30 10	- - Cuartos delanteros enteros o cortados en cinco trozos como máximo, presentándose cada cuarto delantero en un solo bloque de congelación, cuartos llamados «compensados» presentados en dos bloques de congelación que contengan, uno, el cuarto delantero completo o cortado en cinco trozos como máximo y, el otro, el cuarto trasero en un solo trozo (excepto el del solomillo)	12,8 + 221,1 EUR/100 kg	A	
0202 30 50	- - Cortes de cuartos delanteros y cortes de pecho, llamados «australianos»	12,8 + 221,1 EUR/100 kg	A	
0202 30 90	- - Las demás	12,8 + 304,1 EUR/100 kg	A	
0203	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada			
	- Fresca o refrigerada			
0203 11	- - En canales o medias canales			
0203 11 10	- - - De animales de la especie porcina doméstica	53,6 EUR/100 kg	A	
0203 11 90	- - - Las demás	0	A	
0203 12	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar			
	- - - De animales de la especie porcina doméstica			
0203 12 11	- - - - Piernas y trozos de pierna	77,8 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0203 12 19	- - - - Paletas y trozos de paleta	60,1 EUR/100 kg	A	
0203 12 90	- - - Las demás	0	A	
0203 19	- - Las demás			
	- - - De animales de la especie porcina doméstica			
0203 19 11	- - - - Partes delanteras y trozos de partes delanteras	60,1 EUR/100 kg	A	
0203 19 13	- - - - Chuleteros y trozos de chuletero	86,9 EUR/100 kg	A	
0203 19 15	- - - - Panceta y trozos de panceta	46,7 EUR/100 kg	A	
	- - - - Las demás			
0203 19 55	- - - - - Deshuesada	86,9 EUR/100 kg	A	
0203 19 59	- - - - - Las demás	86,9 EUR/100 kg	A	
0203 19 90	- - - Las demás	0	A	
	- Congelada			
0203 21	- - En canales o medias canales			
0203 21 10	- - - De animales de la especie porcina doméstica	53,6 EUR/100 kg	A	
0203 21 90	- - - Las demás	0	A	
0203 22	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - De animales de la especie porcina doméstica			
0203 22 11	- - - - Piernas y trozos de pierna	77,8 EUR/100 kg	A	
0203 22 19	- - - - Paletas y trozos de paleta	60,1 EUR/100 kg	A	
0203 22 90	- - - Los demás	0	A	
0203 29	- - Las demás			
	- - - De animales de la especie porcina doméstica			
0203 29 11	- - - - Partes delanteras y trozos de partes delanteras	60,1 EUR/100 kg	A	
0203 29 13	- - - - Chuleteros y trozos de chuletero	86,9 EUR/100 kg	A	
0203 29 15	- - - - Panceta y trozos de panceta	46,7 EUR/100 kg	A	
	- - - - Las demás			
0203 29 55	- - - - - Deshuesadas	86,9 EUR/100 kg	A	
0203 29 59	- - - - - Las demás	86,9 EUR/100 kg	A	
0203 29 90	- - - Las demás	0	A	
0204	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada			
0204 10 00	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	12,8 + 171,3 EUR/100 kg	A	
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0204 21 00	- - En canales o medias canales	12,8 + 171,3 EUR/100 kg	A	
0204 22	- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar			
0204 22 10	- - - Parte anterior de la canal o cuarto delantero	12,8 + 119,9 EUR/100 kg	A	
0204 22 30	- - - Chuleteros de palo o de riñonada o medios chuleteros de palo o de riñonada	12,8 + 188,5 EUR/100 kg	A	
0204 22 50	- - - Parte trasera de la canal o cuarto trasero	12,8 + 222,7 EUR/100 kg	A	
0204 22 90	- - - Los demás	12,8 + 222,7 EUR/100 kg	A	
0204 23 00	- - Deshuesada	12,8 + 311,8 EUR/100 kg	A	
0204 30 00	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	12,8 + 128,8 EUR/100 kg	A	
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas			
0204 41 00	- - En canales o medias canales	12,8 + 128,8 EUR/100 kg	A	
0204 42	- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar			
0204 42 10	- - - Parte anterior de la canal o cuarto delantero	12,8 + 90,2 EUR/100 kg	A	
0204 42 30	- - - Chuleteros de palo o de riñonada o medios chuleteros de palo o de riñonada	12,8 + 141,7 EUR/100 kg	A	
0204 42 50	- - - Parte trasera de la canal o cuarto trasero	12,8 + 167,5 EUR/100 kg	A	
0204 42 90	- - - Los demás	12,8 + 167,5 EUR/100 kg	A	
0204 43	- - Deshuesadas			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0204 43 10	- - - De cordero	12,8 + 234,5 EUR/100 kg	A	
0204 43 90	- - - Las demás	12,8 + 234,5 EUR/100 kg	A	
0204 50	- Carne de animales de la especie caprina			
	- - Fresca o refrigerada			
0204 50 11	- - - En canales o medias canales	12,8 + 171,3 EUR/100 kg	A	
0204 50 13	- - - Parte anterior de la canal o cuarto delantero	12,8 + 119,9 EUR/100 kg	A	
0204 50 15	- - - Chuleteros de palo o de riñonada o medios chuleteros de palo o de riñonada	12,8 + 188,5 EUR/100 kg	A	
0204 50 19	- - - Parte trasera de la canal o cuarto trasero	12,8 + 222,7 EUR/100 kg	A	
	- - - Las demás			
0204 50 31	- - - - Cortes (trozos) sin deshuesar	12,8 + 222,7 EUR/100 kg	A	
0204 50 39	- - - - Cortes (trozos) deshuesados	12,8 + 311,8 EUR/100 kg	A	
	- - Congelada			
0204 50 51	- - - En canales o medias canales	12,8 + 128,8 EUR/100 kg	A	
0204 50 53	- - - Parte anterior de la canal o cuarto delantero	12,8 + 90,2 EUR/100 kg	A	
0204 50 55	- - - Chuleteros de palo o de riñonada o medios chuleteros de palo o de riñonada	12,8 + 141,7 EUR/100 kg	A	
0204 50 59	- - - Parte trasera de la canal o cuarto trasero	12,8 + 167,5 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Los demás			
0204 50 71	- - - - Cortes (trozos) sin deshuesar	12,8 + 167,5 EUR/100 kg	A	
0204 50 79	- - - - Cortes (trozos) deshuesados	12,8 + 234,5 EUR/100 kg	A	
0205 00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada			
0205 00 20	- Fresca o refrigerada	5,1	A	
0205 00 80	- Congelada	5,1	A	
0206	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados			
0206 10	- De la especie bovina, frescos o refrigerados			
0206 10 10	- - Destinados a la fabricación de productos farmacéuticos	0	A	
	- - Los demás			
0206 10 95	- - - Músculos del diafragma y delgados	12,8 + 303,4 EUR/100 kg	A	
0206 10 98	- - - Los demás	0	A	
	- De la especie bovina, congelados			
0206 21 00	- - Lenguas	0	A	
0206 22 00	- - Hígados	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0206 29	- - Los demás			
0206 29 10	- - - Destinados a la fabricación de productos farmacéuticos	0	A	
	- - - Los demás			
0206 29 91	- - - - Músculos del diafragma y delgados	12,8 + 304,1 EUR/100 kg	A	
0206 29 99	- - - - Los demás	0	A	
0206 30 00	- De la especie porcina, frescos o refrigerados	0	A	
	- De la especie porcina, congelados			
0206 41 00	- - Hígados	0	A	
0206 49 00	- - Los demás	0	A	
0206 80	- Los demás, frescos o refrigerados			
0206 80 10	- - Destinados a la fabricación de productos farmacéuticos	0	A	
	- - Los demás			
0206 80 91	- - - De las especies caballar, asnal y mular	6,4	A	
0206 80 99	- - - De las especies ovina y caprina	0	A	
0206 90	- Los demás, congelados			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0206 90 10	- - Destinados a la fabricación de productos farmacéuticos	0	A	
	- - Los demás			
0206 90 91	- - - De las especies caballar, asnal y mular	6,4	A	
0206 90 99	- - - De las especies ovina y caprina	0	A	
0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 0105, frescos, refrigerados o congelados			
	- De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>			
0207 11	- - Sin trocear, frescos o refrigerados			
0207 11 10	- - - Desplumados y destripados, con la cabeza y las patas, llamados «pollos 83 %»	26,2 EUR/100 kg	B7	
0207 11 30	- - - Desplumados, eviscerados, sin cabeza ni patas, pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados «pollos 70 %»	29,9 EUR/100 kg	B7	
0207 11 90	- - - Desplumados, eviscerados, sin cabeza, patas, cuello, corazón, hígado ni molleja, llamados «pollos 65 %», o presentados de otro modo	32,5 EUR/100 kg	B7	
0207 12	- - Sin trocear, congelados			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0207 12 10	- - - Desplumados, eviscerados, sin cabeza ni patas, pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados «pollos 70 %»	29,9 EUR/100 kg	B7	
0207 12 90	- - - Desplumados, eviscerados, sin cabeza, patas, cuello, corazón, hígado ni molleja, llamados «pollos 65 %», o presentados de otro modo	32,5 EUR/100 kg	B7	
0207 13	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados			
	- - - Trozos			
0207 13 10	- - - - Deshuesada	102,4 EUR/100 kg	B7	
	- - - - Sin deshuesar			
0207 13 20	- - - - - Mitades o cuartos	35,8 EUR/100 kg	B7	
0207 13 30	- - - - - Alas enteras, incluso sin la punta	26,9 EUR/100 kg	B7	
0207 13 40	- - - - - Troncos, cuellos, troncos con cuello, rabadillas y puntas de alas	18,7 EUR/100 kg	B7	
0207 13 50	- - - - - Pechugas y trozos de pechuga	60,2 EUR/100 kg	B7	
0207 13 60	- - - - - Muslos, contramuslos, y sus trozos	46,3 EUR/100 kg	B7	
0207 13 70	- - - - - Los demás	100,8 EUR/100 kg	B7	
	- - - Despojos			
0207 13 91	- - - - Hígados	6,4	B7	
0207 13 99	- - - - Los demás	18,7 EUR/100 kg	B7	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0207 14	- - Trozos y despojos, congelados			
	- - - Trozos			
0207 14 10	- - - - Deshuesada	102,4 EUR/100 kg	B7	
	- - - - Sin deshuesar			
0207 14 20	- - - - - Mitades o cuartos	35,8 EUR/100 kg	B7	
0207 14 30	- - - - - Alas enteras, incluso sin la punta	26,9 EUR/100 kg	B7	
0207 14 40	- - - - - Troncos, cuellos, troncos con cuello, rabadillas y puntas de alas	18,7 EUR/100 kg	B7	
0207 14 50	- - - - - Pechugas y trozos de pechuga	60,2 EUR/100 kg	B7	
0207 14 60	- - - - - Muslos, contramuslos, y sus trozos	46,3 EUR/100 kg	B7	
0207 14 70	- - - - - Los demás	100,8 EUR/100 kg	B7	
	- - - Despojos			
0207 14 91	- - - - Hígados	6,4	B7	
0207 14 99	- - - - Los demás	18,7 EUR/100 kg	B7	
	- De pavo (gallipavo)			
0207 24	- - Sin trocear, frescos o refrigerados			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0207 24 10	- - - Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados «pavos 80 %»	34 EUR/100 kg	B7	
0207 24 90	- - - Desplumados, eviscerados, sin la cabeza, el cuello, las patas, el corazón, el hígado ni la molleja, llamados «pavos 73 %», o presentados de otro modo	37,3 EUR/100 kg	B7	
0207 25	- - Sin trocear, congelados			
0207 25 10	- - - Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados «pavos 80 %»	34 EUR/100 kg	B7	
0207 25 90	- - - Desplumados, eviscerados, sin la cabeza, el cuello, las patas, el corazón, el hígado ni la molleja, llamados «pavos 73 %», o presentados de otro modo	37,3 EUR/100 kg	B7	
0207 26	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados			
	- - - Trozos			
0207 26 10	- - - - Deshuesada	85,1 EUR/100 kg	B7	
	- - - - Sin deshuesar			
0207 26 20	- - - - - Mitades o cuartos	41 EUR/100 kg	B7	
0207 26 30	- - - - - Alas enteras, incluso sin la punta	26,9 EUR/100 kg	B7	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0207 26 40	- - - - Troncos, cuellos, troncos con cuello, rabadillas y puntas de alas	18,7 EUR/100 kg	B7	
0207 26 50	- - - - Pechugas y trozos de pechuga	67,9 EUR/100 kg	B7	
	- - - - Muslos, contramuslos, y sus trozos			
0207 26 60	- - - - - Muslos y trozos de muslo	25,5 EUR/100 kg	B7	
0207 26 70	- - - - - Los demás	46 EUR/100 kg	B7	
0207 26 80	- - - - - Los demás	83 EUR/100 kg	B7	
	- - - Despojos			
0207 26 91	- - - - Hígados	6,4	B7	
0207 26 99	- - - - Los demás	18,7 EUR/100 kg	B7	
0207 27	- - Trozos y despojos, congelados			
	- - - Trozos			
0207 27 10	- - - - Deshuesada	85,1 EUR/100 kg	B7	
	- - - - Sin deshuesar			
0207 27 20	- - - - - Mitades o cuartos	41 EUR/100 kg	B7	
0207 27 30	- - - - - Alas enteras, incluso sin la punta	26,9 EUR/100 kg	B7	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0207 27 40	- - - - Troncos, cuellos, troncos con cuello, rabadillas y puntas de alas	18,7 EUR/100 kg	B7	
0207 27 50	- - - - Pechugas y trozos de pechuga	67,9 EUR/100 kg	B7	
	- - - - Muslos, contramuslos, y sus trozos			
0207 27 60	- - - - - Muslos y trozos de muslo	25,5 EUR/100 kg	B7	
0207 27 70	- - - - - Los demás	46 EUR/100 kg	B7	
0207 27 80	- - - - Los demás	83 EUR/100 kg	B7	
	- - - Despojos			
0207 27 91	- - - Hígados	6,4	B7	
0207 27 99	- - - Los demás	18,7 EUR/100 kg	B7	
	- De pato			
0207 41	- - Sin trocear, frescos o refrigerados			
0207 41 20	- - - Desplumados, sangrados, sin eviscerar o destripados, con la cabeza y las patas, llamados «patos 85 %»	38 EUR/100 kg	B7	
0207 41 30	- - - Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados «patos 70 %»	46,2 EUR/100 kg	B7	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0207 41 80	- - - Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas y sin el cuello, el corazón, el hígado ni la molleja, llamados «patos 63 %», o presentados de otro modo	51,3 EUR/100 kg	B7	
0207 42	- - Sin trocear, congelados			
0207 42 30	- - - Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados «patos 70 %»	46,2 EUR/100 kg	B7	
0207 42 80	- - - Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas y sin el cuello, el corazón, el hígado ni la molleja, llamados «patos 63 %», o presentados de otro modo	51,3 EUR/100 kg	B7	
0207 43 00	- - Hígados grasos, frescos o refrigerados	0	A	
0207 44	- - Los demás, frescos o refrigerados			
	- - - Trozos			
0207 44 10	- - - - Deshuesada	128,3 EUR/100 kg	B7	
	- - - - Sin deshuesar			
0207 44 21	- - - - - Mitades o cuartos	56,4 EUR/100 kg	B7	
0207 44 31	- - - - - Alas enteras, incluso sin la punta	26,9 EUR/100 kg	B7	
0207 44 41	- - - - - Troncos, cuellos, troncos con cuello, rabadillas y puntas de alas	18,7 EUR/100 kg	B7	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0207 44 51	- - - - Pechugas y trozos de pechuga	115,5 EUR/100 kg	B7	
0207 44 61	- - - - Muslos, contramuslos, y sus trozos	46,3 EUR/100 kg	B7	
0207 44 71	- - - - Patos semideshuesados	66 EUR/100 kg	B7	
0207 44 81	- - - - Los demás	123,2 EUR/100 kg	B7	
	- - - Despojos			
0207 44 91	- - - Hígados (excepto los hígados grasos de pato)	6,4	B7	
0207 44 99	- - - Los demás	18,7 EUR/100 kg	B7	
0207 45	- - Los demás, congelados			
	- - - Trozos			
0207 45 10	- - - - Deshuesada	128,3 EUR/100 kg	B7	
	- - - - Sin deshuesar			
0207 45 21	- - - - Mitades o cuartos	56,4 EUR/100 kg	B7	
0207 45 31	- - - - Alas enteras, incluso sin la punta	26,9 EUR/100 kg	B7	
0207 45 41	- - - - Troncos, cuellos, troncos con cuello, rabadillas y puntas de alas	18,7 EUR/100 kg	B7	
0207 45 51	- - - - Pechugas y trozos de pechuga	115,5 EUR/100 kg	B7	
0207 45 61	- - - - Muslos, contramuslos, y sus trozos	46,3 EUR/100 kg	B7	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0207 45 71	- - - - Patos semideshuesados	66 EUR/100 kg	B7	
0207 45 81	- - - - Los demás	123,2 EUR/100 kg	B7	
	- - - Despojos			
	- - - Hígados			
0207 45 93	- - - - Hígados grasos de pato	0	A	
0207 45 95	- - - - Los demás	6,4	B7	
0207 45 99	- - - Los demás	18,7 EUR/100 kg	B7	
	- De ganso			
0207 51	- - Sin trocear, frescos o refrigerados			
0207 51 10	- - - Desplumados, sangrados, sin eviscerar, con la cabeza y las patas, llamados «gansos 82 %»	45,1 EUR/100 kg	B7	
0207 51 90	- - - Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, con el corazón y la molleja o sin ellos, llamados «gansos 75 %», o presentados de otro modo	48,1 EUR/100 kg	B7	
0207 52	- - Sin trocear, congelados			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0207 52 10	- - - Desplumados, sangrados, sin eviscerar, con la cabeza y las patas, llamados «gansos 82 %»	45,1 EUR/100 kg	B7	
0207 52 90	- - - Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, con el corazón y la molleja o sin ellos, llamados «gansos 75 %», o presentados de otro modo	48,1 EUR/100 kg	B7	
0207 53 00	- - Hígados grasos, frescos o refrigerados	0	A	
0207 54	- - Los demás, frescos o refrigerados			
	- - - Trozos			
0207 54 10	- - - - Deshuesada	110,5 EUR/100 kg	B7	
	- - - - Sin deshuesar			
0207 54 21	- - - - - Mitades o cuartos	52,9 EUR/100 kg	B7	
0207 54 31	- - - - - Alas enteras, incluso sin la punta	26,9 EUR/100 kg	B7	
0207 54 41	- - - - - Troncos, cuellos, troncos con cuello, rabadillas y puntas de alas	18,7 EUR/100 kg	B7	
0207 54 51	- - - - - Pechugas y trozos de pechuga	86,5 EUR/100 kg	B7	
0207 54 61	- - - - - Muslos, contramuslos, y sus trozos	69,7 EUR/100 kg	B7	
0207 54 71	- - - - - Patos semideshuesados	66 EUR/100 kg	B7	
0207 54 81	- - - - - Los demás	123,2 EUR/100 kg	B7	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Despojos			
0207 54 91	- - - - Hígados (excepto los hígados grasos de ganso)	6,4	B7	
0207 54 99	- - - - Los demás	18,7 EUR/100 kg	B7	
0207 55	- - Los demás, congelados			
	- - - Trozos			
0207 55 10	- - - - Deshuesada	110,5 EUR/100 kg	B7	
	- - - - Sin deshuesar			
0207 55 21	- - - - - Mitades o cuartos	52,9 EUR/100 kg	B7	
0207 55 31	- - - - - Alas enteras, incluso sin la punta	26,9 EUR/100 kg	B7	
0207 55 41	- - - - - Troncos, cuellos, troncos con cuello, rabadillas y puntas de alas	18,7 EUR/100 kg	B7	
0207 55 51	- - - - - Pechugas y trozos de pechuga	86,5 EUR/100 kg	B7	
0207 55 61	- - - - - Muslos, contramuslos, y sus trozos	69,7 EUR/100 kg	B7	
0207 55 71	- - - - - Patos semideshuesados	66 EUR/100 kg	B7	
0207 55 81	- - - - - Los demás	123,2 EUR/100 kg	B7	
	- - - Despojos			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - - Hígados			
0207 55 93	- - - - - Hígados grasos de ganso	0	A	
0207 55 95	- - - - - Los demás	6,4	B7	
0207 55 99	- - - - Los demás	18,7 EUR/100 kg	B7	
0207 60	- De pintada			
0207 60 05	- - Sin trocear, frescos, refrigerados o congelados	49,3 EUR/100 kg	B7	
	- - Los demás, frescos, refrigerados o congelados			
	- - - Trozos			
0207 60 10	- - - - Deshuesada	128,3 EUR/100 kg	B7	
	- - - - Sin deshuesar			
0207 60 21	- - - - - Mitades o cuartos	54,2 EUR/100 kg	B7	
0207 60 31	- - - - - Alas enteras, incluso sin la punta	26,9 EUR/100 kg	B7	
0207 60 41	- - - - - Troncos, cuellos, troncos con cuello, rabadillas y puntas de alas	18,7 EUR/100 kg	B7	
0207 60 51	- - - - - Pechugas y trozos de pechuga	115,5 EUR/100 kg	B7	
0207 60 61	- - - - - Muslos, contramuslos, y sus trozos	46,3 EUR/100 kg	B7	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0207 60 81	- - - - Los demás	123,2 EUR/100 kg	B7	
	- - - Despojos			
0207 60 91	- - - - Hígados	6,4	B7	
0207 60 99	- - - - Los demás	18,7 EUR/100 kg	B7	
0208	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados			
0208 10	- De conejo o liebre			
0208 10 10	- - De conejos domésticos	6,4	A	
0208 10 90	- - Los demás	0	A	
0208 30 00	- De primates	9	A	
0208 40	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)			
0208 40 10	- - Carne de ballenas	6,4	B5	
0208 40 20	- - Carne de focas	6,4	B5	
0208 40 80	- - Los demás	9	B7	
0208 50 00	- De reptiles (incluidas las serpientes y las tortugas de mar)	9	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0208 60 00	- De camellos y demás camélidos (Camelidae)	9	A	
0208 90	- Los demás			
0208 90 10	- - De palomas domésticas	6,4	A	
0208 90 30	- - De caza (excepto de conejo o liebre)	0	A	
0208 90 60	- - De renos	9	A	
0208 90 70	- - Ancas (patas) de rana	6,4	A	
0208 90 98	- - Los demás	9	A	
0209	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados			
0209 10	- De cerdo			
	- - Tocino			
0209 10 11	- - - Fresco, refrigerado, congelado, salado o en salmuera	21,4 EUR/100 kg	A	
0209 10 19	- - - Seco o ahumado	23,6 EUR/100 kg	A	
0209 10 90	- - Grasa de cerdo, excepto la de las subpartidas 0209 10 11 o 0209 10 19	12,9 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0209 90 00	- Los demás	41,5 EUR/100 kg	A	
0210	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos			
	- Carne de la especie porcina			
0210 11	- - Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar			
	- - - De la especie porcina doméstica			
	- - - - Salados o en salmuera			
0210 11 11	- - - - - Jamones y trozos de jamón	77,8 EUR/100 kg	A	
0210 11 19	- - - - - Paletas y trozos de paleta	60,1 EUR/100 kg	A	
	- - - - - Secos o ahumados			
0210 11 31	- - - - - Jamones y trozos de jamón	151,2 EUR/100 kg	A	
0210 11 39	- - - - - Paletas y trozos de paleta	119 EUR/100 kg	A	
0210 11 90	- - - Los demás	15,4	A	
0210 12	- - Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - De la especie porcina doméstica			
0210 12 11	- - - - Salados o en salmuera	46,7 EUR/100 kg	A	
0210 12 19	- - - - Secos o ahumados	77,8 EUR/100 kg	A	
0210 12 90	- - - Los demás	15,4	A	
0210 19	- - Las demás			
	- - - De la especie porcina doméstica			
	- - - - Salados o en salmuera			
0210 19 10	- - - - - Medias canales de tipo «bacon» o tres cuartos delanteros	68,7 EUR/100 kg	A	
0210 19 20	- - - - - Tres cuartos traseros o centros	75,1 EUR/100 kg	A	
0210 19 30	- - - - - Partes delanteras y trozos de partes delanteras	60,1 EUR/100 kg	A	
0210 19 40	- - - - - Chuleteros y trozos de chuletero	86,9 EUR/100 kg	A	
0210 19 50	- - - - - Los demás	86,9 EUR/100 kg	A	
	- - - - Secos o ahumados			
0210 19 60	- - - - - Partes delanteras y trozos de partes delanteras	119 EUR/100 kg	A	
0210 19 70	- - - - - Chuleteros y partes de chuletero	149,6 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - - Los demás			
0210 19 81	- - - - - Deshuesados	151,2 EUR/100 kg	A	
0210 19 89	- - - - - Los demás	151,2 EUR/100 kg	A	
0210 19 90	- - - Los demás	15,4	A	
0210 20	- Carne de la especie bovina			
0210 20 10	- - Sin deshuesar	15,4 + 265,2 EUR/100 kg	A	
0210 20 90	- - Deshuesada	15,4 + 303,4 EUR/100 kg	A	
	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos			
0210 91 00	- - De primates	15,4	A	
0210 92	- - De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)			
0210 92 10	- - - De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	15,4	B7	
	- - - Los demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0210 92 91	- - - - Carne	130 EUR/100 kg	B7	
0210 92 92	- - - - Despojos	15,4	B7	
0210 92 99	- - - - Harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	15,4 + 303,4 EUR/100 kg	B7	
0210 93 00	- - De reptiles (incluidas las serpientes y las tortugas de mar)	15,4	A	
0210 99	- - Los demás			
	- - - Carne			
0210 99 10	- - - - De caballo, salada, en salmuera o seca	6,4	A	
	- - - - De las especies ovina y caprina			
0210 99 21	- - - - - Sin deshuesar	222,7 EUR/100 kg	A	
0210 99 29	- - - - - Deshuesada	311,8 EUR/100 kg	A	
0210 99 31	- - - - De renos	15,4	A	
0210 99 39	- - - - Las demás	1 300 EUR/1 000 kg	B7	
	- - - Despojos			
	- - - - De la especie porcina doméstica			
0210 99 41	- - - - - Hígados	64,9 EUR/100 kg	A	
0210 99 49	- - - - - Los demás	47,2 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - - De la especie bovina			
0210 99 51	- - - - - Músculos del diafragma e intestinos delgados	15,4 + 303,4 EUR/100 kg	A	
0210 99 59	- - - - - Los demás	12,8	A	
	- - - - Los demás			
	- - - - - Hígados de aves			
0210 99 71	- - - - - Hígados grasos de ganso o de pato, salados o en salmuera	0	A	
0210 99 79	- - - - - Los demás	6,4	A	
0210 99 85	- - - - - Los demás	15,4	A	
0210 99 90	- - - Harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	15,4 + 303,4 EUR/100 kg	A	
03	CAPÍTULO 3 – PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS			
0301	Peces vivos			
	- Peces ornamentales			
0301 11 00	- - De agua dulce	0	A	
0301 19 00	- - Los demás	7,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Los demás peces vivos			
0301 91	- - Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)			
0301 91 10	- - - De las especies <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>	8	A	
0301 91 90	- - - Las demás	12	A	
0301 92	- - Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)			
0301 92 10	- - - De longitud inferior a 12 cm	0	A	
0301 92 30	- - - De longitud igual o superior a 12 cm pero inferior a 20 cm	0	A	
0301 92 90	- - - De longitud igual o superior a 20 cm	0	A	
0301 93 00	- - Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>)	8	A	
0301 94	- - Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0301 94 10	- - - Atunes comunes o de aleta azul del Atlántico (<i>Thunnus thynnus</i>)	16	A	
0301 94 90	- - - Atunes comunes o de aleta azul del Pacífico (<i>Thunnus orientalis</i>)	16	A	
0301 95 00	- - Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	16	A	
0301 99	- - Los demás			
	- - - De agua dulce			
0301 99 11	- - - - Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	2	A	
0301 99 18	- - - - Los demás	8	A	
0301 99 85	- - - Los demás	16	A	
0302	Pescado fresco o refrigerado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304)			
	- Salmónidos (excepto los hígados, huevas y lechas)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0302 11	- - Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)			
0302 11 10	- - - De las especies <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>	8	B3	
0302 11 20	- - - De la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i> , sin descabezar, con branquias y evisceradas, de peso superior a 1,2 kg por unidad, o descabezadas, sin branquias y evisceradas, de peso superior a 1 kg por unidad	12	B3	
0302 11 80	- - - Las demás	12	B3	
0302 13 00	- - Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>)	2	A	
0302 14 00	- - Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	2	A	
0302 19 00	- - Los demás	8	A	
	- Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>) (excepto los hígados, huevos y lechas)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0302 21	- - Fletán («halibut») (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)			
0302 21 10	- - - Fletán («halibut») negro (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>)	8	A	
0302 21 30	- - - Fletán («halibut») atlántico (<i>Hippoglossus hippoglossus</i>)	8	A	
0302 21 90	- - - Fletán («halibut») del Pacífico (<i>Hippoglossus stenolepis</i>)	15	B3	
0302 22 00	- - Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	7,5	A	
0302 23 00	- - Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	15	B3	
0302 24 00	- - Rodaballos (<i>Psetta maxima</i>)	15	B3	
0302 29	- - Los demás			
0302 29 10	- - - Gallos (<i>Lepidorhombus</i> spp.)	15	B3	
0302 29 80	- - - Los demás	15	B3	
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus [Katsuwonus] pelamis</i>) (excepto los hígados, huevas y lechas)			
0302 31	- - Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)			
0302 31 10	- - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0302 31 90	- - - Los demás	22	A	
0302 32	- - Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)			
0302 32 10	- - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604	0	A	
0302 32 90	- - - Los demás	22	A	
0302 33	- - Listados o bonitos de vientre rayado			
0302 33 10	- - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604	0	A	
0302 33 90	- - - Los demás	22	A	
0302 34	- - Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)			
0302 34 10	- - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604	0	A	
0302 34 90	- - - Los demás	22	A	
0302 35	- - Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>)			
	- - - Atunes comunes o de aleta azul del Atlántico (<i>Thunnus thynnus</i>)			
0302 35 11	- - - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0302 35 19	- - - - Los demás	22	A	
	- - - Atunes comunes o de aleta azul del Pacífico (<i>Thunnus orientalis</i>)			
0302 35 91	- - - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604	0	A	
0302 35 99	- - - - Los demás	22	A	
0302 36	- - Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)			
0302 36 10	- - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604	0	A	
0302 36 90	- - - Los demás	22	A	
0302 39	- - Los demás			
0302 39 20	- - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604	0	A	
0302 39 80	- - - Los demás	22	B5	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), anchoas (<i>Engraulis</i> spp.), sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.), y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>), caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>), jureles (<i>Trachurus</i> spp.), cobias (<i>Rachycentron canadum</i>) y peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), excepto los hígados, huevas y lechas			
0302 41 00	- - Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	15	B3	
0302 42 00	- - Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.)	15	B3	
0302 43	- - Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)			
0302 43 10	- - - Sardinas de la especie <i>Sardina pilchardus</i>	23	B3	
0302 43 30	- - - Sardinas del género <i>Sardinops</i> ; sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.)	15	A	
0302 43 90	- - - Espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	13	B3	
0302 44 00	- - Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	20	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0302 45	- - Jureles (<i>Trachurus</i> spp.)			
0302 45 10	- - - Jureles (<i>Trachurus trachurus</i>)	15	A	
0302 45 30	- - - Jureles chilenos (<i>Trachurus murphyi</i>)	15	A	
0302 45 90	- - - Los demás	15	A	
0302 46 00	- - Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>)	15	A	
0302 47 00	- - Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	B3	
	- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto los hígados, huevas y lechas			
0302 51	- - Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)			
0302 51 10	- - - De la especie <i>Gadus morhua</i>	12	A	
0302 51 90	- - - Los demás	12	A	
0302 52 00	- - Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	7,5	A	
0302 53 00	- - Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	7,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0302 54	- - Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)			
	- - - Merluza del género <i>Merluccius</i>			
0302 54 11	- - - - Merluza del Cabo (<i>Merluccius capensis</i>) y merluza de altura (<i>Merluccius paradoxus</i>)	15	A	
0302 54 15	- - - - Merluza austral (merluza sureña) (<i>Merluccius australis</i>)	15	A	
0302 54 19	- - - - Los demás	15	A	
0302 54 90	- - - Merluza del género <i>Urophycis</i>	15	A	
0302 55 00	- - Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	7,5	A	
0302 56 00	- - Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>)	7,5	A	
0302 59	- - Los demás			
0302 59 10	- - - Pescados de la especie <i>Boreogadus saida</i>	12	A	
0302 59 20	- - - Merlanes (<i>Merlangius merlangus</i>)	7,5	A	
0302 59 30	- - - Abadejos (<i>Pollachius pollachius</i>)	7,5	A	
0302 59 40	- - - Marucas y escolanos (<i>Molva</i> spp.)	7,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0302 59 90	- - - Los demás	15	A	
	- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.), excepto los hígados, huevas y lechas			
0302 71 00	- - Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	8	B3	
0302 72 00	- - Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	8	B3	
0302 73 00	- - Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>)	8	A	
0302 74 00	- - Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	0	A	
0302 79 00	- - Los demás	8	A	
	- Los demás pescados (excepto los hígados, huevas y lechas)			
0302 81	- - Cazones y demás escualos			
0302 81 10	- - - Mielgas (<i>Squalus acanthias</i>)	6	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0302 81 20	- - - Pintarrojas (<i>Scyliorhinus</i> spp.)	6	B3	
0302 81 30	- - - Marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>)	8	B3	
0302 81 90	- - - Los demás	8	B3	
0302 82 00	- - Rayas (<i>Rajidae</i>)	15	B3	
0302 83 00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	B5	
0302 84	- - Róbalos (<i>Dicentrarchus</i> spp.)			
0302 84 10	- - - Róbalos o lubinas (<i>Dicentrarchus labrax</i>)	15	B3	
0302 84 90	- - - Los demás	15	B3	
0302 85	- - Sargos (Doradas, Espáridos) (<i>Sparidae</i>)			
0302 85 10	- - - de las especies <i>Dentex dentex</i> y <i>Pagellus</i> spp.	15	B3	
0302 85 30	- - - Pargos dorados (<i>Sparus aurata</i>)	15	B3	
0302 85 90	- - - Los demás	15	B3	
0302 89	- - Los demás			
0302 89 10	- - - De agua dulce	8	B3	
	- - - Los demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - - Pescados del género <i>Euthynnus</i> , (excepto los listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus [Katsuwonus] pelamis</i>), de la subpartida 0302 33			
0302 89 21	- - - - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604	0	A	
0302 89 29	- - - - - Los demás	22	B5	
	- - - - Gallinetas nórdicas (<i>Sebastes</i> spp.)			
0302 89 31	- - - - - De la especie <i>Sebastes marinus</i>	7,5	A	
0302 89 39	- - - - - Los demás	7,5	A	
0302 89 40	- - - - Japutas (<i>Brama</i> spp.)	15	B3	
0302 89 50	- - - - Rapes (<i>Lophius</i> spp.)	15	B3	
0302 89 60	- - - - Rosadas (<i>Genypterus blacodes</i>)	7,5	A	
0302 89 90	- - - - Los demás	15	B3	
0302 90 00	- Hígados, huevos y lechas	10	A	
0303	Pescado congelado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304)			
	- Salmónidos (excepto los hígados, huevos y lechas)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0303 11 00	- - Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>)	2	A	
0303 12 00	- - Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>)	2	A	
0303 13 00	- - Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	2	A	
0303 14	- - Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)			
0303 14 10	- - - De las especies <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>	9	A	
0303 14 20	- - - De la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i> , sin descabezar, con branquias y evisceradas, de peso superior a 1,2 kg por unidad, o descabezadas, sin branquias y evisceradas, de peso superior a 1 kg por unidad	12	A	
0303 14 90	- - - Las demás	12	B3	
0303 19 00	- - Los demás	9	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), pecas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.), excepto los hígados, huevas y lechas			
0303 23 00	- - Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	8	B5	
0303 24 00	- - Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	8	B3	
0303 25 00	- - Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>)	8	B5	
0303 26 00	- - Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	0	A	
0303 29 00	- - Los demás	8	B3	
	- Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>) (excepto los hígados, huevas y lechas)			
0303 31	- - Fletán («halibut») (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0303 31 10	- - - Fletán («halibut») negro (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>)	7,5	A	
0303 31 30	- - - Fletán («halibut») atlántico (<i>Hippoglossus hippoglossus</i>)	7,5	A	
0303 31 90	- - - Fletán («halibut») del Pacífico (<i>Hippoglossus stenolepis</i>)	15	B3	
0303 32 00	- - Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	15	B3	
0303 33 00	- - Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	7,5	A	
0303 34 00	- - Rodaballos (<i>Psetta maxima</i>)	15	B5	
0303 39	- - Los demás			
0303 39 10	- - - Platija (<i>Platichthys flesus</i>)	7,5	B7	
0303 39 30	- - - Pescados del género <i>Rhombosolea</i>	7,5	A	
0303 39 50	- - - Pescados de las especies <i>Pelotreis flavilatus</i> y <i>Peltorhamphus novaezelandiae</i>	7,5	A	
0303 39 85	- - - Los demás	15	B5	
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus [Katsuwonus] pelamis</i>) (excepto los hígados, huevas y lechas)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0303 41	- - Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)			
0303 41 10	- - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604	0	A	
0303 41 90	- - - Los demás	22	A	
0303 42	- - Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)			
	- - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604			
	- - - - Enteros			
0303 42 12	- - - - - De peso superior a 10 kg por unidad	0	A	
0303 42 18	- - - - - Los demás	0	A	
	- - - - Los demás			
0303 42 42	- - - - - De peso superior a 10 kg por unidad	0	A	
0303 42 48	- - - - - Los demás	0	A	
0303 42 90	- - - Los demás	22	A	
0303 43	- - Listados o bonitos de vientre rayado			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0303 43 10	- - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604	0	A	
0303 43 90	- - - Los demás	22	A	
0303 44	- - Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)			
0303 44 10	- - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604	0	A	
0303 44 90	- - - Los demás	22	A	
0303 45	- - Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>)			
	- - - Atunes comunes o de aleta azul del Atlántico (<i>Thunnus thynnus</i>)			
0303 45 12	- - - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604	0	A	
0303 45 18	- - - - Los demás	22	A	
	- - - Atunes comunes o de aleta azul del Pacífico (<i>Thunnus orientalis</i>)			
0303 45 91	- - - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604	0	A	
0303 45 99	- - - - Los demás	22	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0303 46	- - Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)			
0303 46 10	- - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604	0	A	
0303 46 90	- - - Los demás	22	A	
0303 49	- - Los demás			
0303 49 20	- - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604	0	A	
0303 49 85	- - - Los demás	22	A	
	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.), espadines (<i>Sprattus sprattus</i>), caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>), jureles (<i>Trachurus</i> spp.), cobias (<i>Rachycentron canadum</i>) y peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), excepto los hígados, huevas y lechas			
0303 51 00	- - Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	15	B5	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0303 53	- - Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)			
0303 53 10	- - - Sardinias de la especie <i>Sardina pilchardus</i>	23	B5	
0303 53 30	- - - Sardinias del género <i>Sardinops</i> ; sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.)	15	B5	
0303 53 90	- - - Espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	13	B3	
0303 54	- - Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)			
0303 54 10	- - - De las especies <i>Scomber scombrus</i> y <i>Scomber japonicus</i>	20	B5	
0303 54 90	- - - De la especie <i>Scomber australasicus</i>	15	B5	
0303 55	- - Jureles (<i>Trachurus</i> spp.)			
0303 55 10	- - - Jureles (<i>Trachurus trachurus</i>)	15	B5	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0303 55 30	- - - Jureles chilenos (<i>Trachurus murphyi</i>)	15	B5	
0303 55 90	- - - Los demás	15	B5	
0303 56 00	- - Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>)	15	B5	
0303 57 00	- - Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	7,5	B5	
	- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto los hígados, huevas y lechas			
0303 63	- - Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)			
0303 63 10	- - - De la especie <i>Gadus morhua</i>	12	A	
0303 63 30	- - - De las especies <i>Gadus ogac</i>	12	A	
0303 63 90	- - - De las especies <i>Gadus macrocephalus</i>	12	A	
0303 64 00	- - Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	7,5	A	
0303 65 00	- - Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	7,5	A	
0303 66	- - Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Merluza del género <i>Merluccius</i>			
0303 66 11	- - - - Merluza del Cabo (<i>Merluccius capensis</i>) y merluza de altura (<i>Merluccius paradoxus</i>)	15	B3	
0303 66 12	- - - - Merluza argentina (merluza sudamericana) (<i>Merluccius hubbsi</i>)	15	B3	
0303 66 13	- - - - Merluza austral (merluza sureña) (<i>Merluccius australis</i>)	15	B3	
0303 66 19	- - - - Los demás	15	B3	
0303 66 90	- - - Merluza del género <i>Urophycis</i>	15	B3	
0303 67 00	- - Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	15	B3	
0303 68	- - Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>)			
0303 68 10	- - - Bacaladilla (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Gadus poutassou</i>)	7,5	A	
0303 68 90	- - - Polacas australes (<i>Micromesistius australis</i>)	7,5	A	
0303 69	- - Los demás			
0303 69 10	- - - Pescados de la especie <i>Boreogadus saida</i>	12	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0303 69 30	- - - Merlanes (<i>Merlangius merlangus</i>)	7,5	A	
0303 69 50	- - - Abadejos (<i>Pollachius pollachius</i>)	15	B5	
0303 69 70	- - - Colas de rata azul (<i>Macruronus novaezelandiae</i>)	7,5	A	
0303 69 80	- - - Marucas y escolanos (<i>Molva</i> spp.)	7,5	A	
0303 69 90	- - - Los demás	15	B5	
	- Los demás pescados,excepto los hígados, huevas y lechas			
0303 81	- - Cazones y demás escualos			
0303 81 10	- - - Mielgas (<i>Squalus acanthias</i>)	6	B3	
0303 81 20	- - - Pintarrojas (<i>Scyliorhinus</i> spp.)	6	B3	
0303 81 30	- - - Marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>)	8	B3	
0303 81 90	- - - Los demás	8	B3	
0303 82 00	- - Rayas (<i>Rajidae</i>)	15	B5	
0303 83 00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	B7	
0303 84	- - Róbalos (<i>Dicentrarchus</i> spp.)			
0303 84 10	- - - Lubinas (<i>Dicentrarchus labrax</i>)	15	B5	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0303 84 90	- - - Las demás	15	B5	
0303 89	- - Los demás			
0303 89 10	- - - De agua dulce	8	B3	
	- - - Los demás			
	- - - - Pescados del género <i>Euthynnus</i> , (excepto los listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus [Katsuwonus] pelamis</i>), de la subpartida 0303 43			
0303 89 21	- - - - - Destinados a la fabricación industrial de productos de la partida 1604	0	A	
0303 89 29	- - - - - Los demás	22	B5	
	- - - - Gallinetas nórdicas (<i>Sebastes</i> spp.)			
0303 89 31	- - - - - De la especie <i>Sebastes marinus</i>	7,5	A	
0303 89 39	- - - - - Los demás	7,5	A	
0303 89 40	- - - - Tasartes (<i>Orcynopsis unicolor</i>)	10	A	
0303 89 45	- - - - Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.)	15	B7	
0303 89 50	- - - - Las especies <i>Dentex dentex</i> y <i>Pagellus</i> spp.	15	B5	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0303 89 55	- - - - Pargos dorados (<i>Sparus aurata</i>)	15	B5	
0303 89 60	- - - - Japutas (<i>Brama</i> spp.)	15	B5	
0303 89 65	- - - - Rapes (<i>Lophius</i> spp.)	15	B5	
0303 89 70	- - - - Rosadas (<i>Genypterus blacodes</i>)	7,5	A	
0303 89 90	- - - - Los demás	15	B5	
0303 90	- Hígados, huevas y lechas			
0303 90 10	- - Huevas y lechas de pescado, destinadas a la producción del ácido desoxirribonucleico o de sulfato de protamina	0	A	
0303 90 90	- - Los demás	10	A	
0304	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Filetes frescos o refrigerados de tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)			
0304 31 00	- - Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	9	B7	
0304 32 00	- - Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	9	B3	
0304 33 00	- - Percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>)	9	B3	
0304 39 00	- - Los demás	9	B7	
	- Filetes de los demás pescados, frescos o refrigerados			
0304 41 00	- - Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	2	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0304 42	- - Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)			
0304 42 10	- - - De la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i> de peso superior a 400 g por unidad	12	B3	
0304 42 50	- - - De las especies <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>	9	B3	
0304 42 90	- - - Las demás	12	B3	
0304 43 00	- - Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>)	18	B5	
0304 44	- - Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>			
0304 44 10	- - - Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>) y pescados de la especie <i>Boreogadus saida</i>	18	B3	
0304 44 30	- - - Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	18	B5	
0304 44 90	- - - Los demás	18	B5	
0304 45 00	- - Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	18	B5	
0304 46 00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	18	B5	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0304 49	- - Los demás			
0304 49 10	- - - De agua dulce	9	B3	
	- - - Los demás			
0304 49 50	- - - - Gallinetas nórdicas (<i>Sebastes</i> spp.)	18	B5	
0304 49 90	- - - - Los demás	18	B5	
	- Los demás, frescos o refrigerados			
0304 51 00	- - Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)	8	B3	
0304 52 00	- - Salmónidos	8	A	
0304 53 00	- - Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>	15	B5	
0304 54 00	- - Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	B5	
0304 55 00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	B7	
0304 59	- - Los demás			
0304 59 10	- - - De agua dulce	8	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Los demás			
0304 59 50	- - - - Lomos de arenque	15	B5	
0304 59 90	- - - - Las demás	15	B5	
	- Filetes congelados de tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)			
0304 61 00	- - Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	9	B7	
0304 62 00	- - Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	5,5	B3	
0304 63 00	- - Percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>)	9	B3	
0304 69 00	- - Los demás	9	B7	
	- Filetes congelados de pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0304 71	- - Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)			
0304 71 10	- - - Bacalaos de la especie <i>Gadus macrocephalus</i>	7,5	A	
0304 71 90	- - - Los demás	7,5	A	
0304 72 00	- - Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	7,5	A	
0304 73 00	- - Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	7,5	A	
0304 74	- - Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)			
	- - - Merluza del género <i>Merluccius</i>			
0304 74 11	- - - - Merluza del Cabo (<i>Merluccius capensis</i>) y merluza de altura (<i>Merluccius paradoxus</i>)	7,5	A	
0304 74 15	- - - - Merluza argentina (merluza sudamericana) (<i>Merluccius hubbsi</i>)	7,5	A	
0304 74 19	- - - - Los demás	6,1	A	
0304 74 90	- - - Merluza del género <i>Urophycis</i>	7,5	A	
0304 75 00	- - Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	13,7	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0304 79	- - Los demás			
0304 79 10	- - - Pescados de la especie <i>Boreogadus saida</i>	7,5	A	
0304 79 30	- - - Merlanes (<i>Merlangius merlangus</i>)	7,5	A	
0304 79 50	- - - Colas de rata azul (<i>Macruronus novaezelandiae</i>)	7,5	A	
0304 79 80	- - - Marucas y escolanos (<i>Molva</i> spp.)	7,5	A	
0304 79 90	- - - Los demás	15	B5	
	- Filetes congelados de los demás pescados			
0304 81 00	- - Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	2	A	
0304 82	- - Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0304 82 10	- - - De la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i> de peso superior a 400 g por unidad	12	B3	
0304 82 50	- - - De las especies <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>	9	B3	
0304 82 90	- - - Las demás	12	B3	
0304 83	- - Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>)			
0304 83 10	- - - Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	7,5	A	
0304 83 30	- - - Platija (<i>Platichthys flesus</i>)	7,5	A	
0304 83 50	- - - Gallos (<i>Lepidorhombus</i> spp.)	15	B5	
0304 83 90	- - - Los demás	15	B5	
0304 84 00	- - Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	7,5	B7	
0304 85 00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	B5	
0304 86 00	- - Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	15	B5	
0304 87 00	- - Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus [Katsuwonus] pelamis</i>)	18	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0304 89	- - Los demás			
0304 89 10	- - - De pescados de agua dulce	9	B7	
	- - - Los demás			
	- - - - De gallineta nórdica (<i>Sebastes</i> spp.)			
0304 89 21	- - - - - De la especie <i>Sebastes marinus</i>	7,5	A	
0304 89 29	- - - - - Los demás	7,5	A	
0304 89 30	- - - - Pescados del género <i>Euthynnus</i> , (excepto los listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus [Katsuwonus] pelamis</i>), de la subpartida 0304 87 00	18	B3	
	- - - - De caballa y estornino (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>) y de pescados de la especie <i>Orcynopsis unicolor</i>			
0304 89 41	- - - - - De la especie <i>Scomber australasicus</i>	15	B3	
0304 89 49	- - - - - Los demás	15	B7	
	- - - - Cazones y demás escualos			
0304 89 51	- - - - - Mielgas y pintarrojas (<i>Squalus acanthias</i> , <i>Scyliorhinus</i> spp.)	7,5	A	
0304 89 55	- - - - - Marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>)	7,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0304 89 59	- - - - Los demás escualos	7,5	A	
0304 89 60	- - - - Rapes (<i>Lophius</i> spp.)	15	B5	
0304 89 90	- - - - Los demás	15	B7	
	- Los demás, congelados			
0304 91 00	- - Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	7,5	A	
0304 92 00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	7,5	B5	
0304 93	- - Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)			
0304 93 10	- - - Surimi	14,2	A	
0304 93 90	- - - Los demás	8	B7	
0304 94	- - Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)			
0304 94 10	- - - Surimi	14,2	A	
0304 94 90	- - - Los demás	7,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0304 95	- - Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto el abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)			
0304 95 10	- - - Surimi	14,2	A	
	- - - Los demás			
	- - - - Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>) y pescados de la especie <i>Boreogadus saida</i>			
0304 95 21	- - - - - Bacalaos de la especie <i>Gadus macrocephalus</i>	7,5	A	
0304 95 25	- - - - - Bacalaos de la especie <i>Gadus morhua</i>	7,5	A	
0304 95 29	- - - - - Los demás	7,5	A	
0304 95 30	- - - - Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	7,5	A	
0304 95 40	- - - - Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	7,5	A	
0304 95 50	- - - - Merluzas del género <i>Merluccius</i>	7,5	A	
0304 95 60	- - - - Bacaladilla (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Gadus poutassou</i>)	7,5	A	
0304 95 90	- - - - Los demás	7,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0304 99	- - Los demás			
0304 99 10	- - - Surimi	14,2	A	
	- - - Los demás			
0304 99 21	- - - - Pescados de agua dulce	8	B3	
	- - - - Los demás			
0304 99 23	- - - - - Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	15	B5	
0304 99 29	- - - - - Gallinetas nórdicas (<i>Sebastes</i> spp.)	8	A	
0304 99 55	- - - - - Gallos (<i>Lepidorhombus</i> spp.)	15	B5	
0304 99 61	- - - - - Japutas (<i>Brama</i> spp.)	15	B5	
0304 99 65	- - - - - Rapes (<i>Lophius</i> spp.)	7,5	A	
0304 99 99	- - - - - Los demás	7,5	A	
0305	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y <i>pellets</i> de pescado, aptos para la alimentación humana			
0305 10 00	- Harina, polvo y <i>pellets</i> de pescado, aptos para la alimentación humana	13	B5	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0305 20 00	- Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	11	B3	
	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar			
0305 31 00	- - Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)	16	B7	
0305 32	- - Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>			
	- - - Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>) y pescados de la especie <i>Boreogadus saida</i>			
0305 32 11	- - - - Bacalaos de la especie <i>Gadus macrocephalus</i>	16	B5	
0305 32 19	- - - - Los demás	20	B5	
0305 32 90	- - - Los demás	16	B5	
0305 39	- - Los demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0305 39 10	- - - De salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), de salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>), y de salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), salados o en salmuera	15	B3	
0305 39 50	- - - De fletán («halibut») negro (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>), salados o en salmuera	15	B3	
0305 39 90	- - - Los demás	16	B5	
	- Pescados ahumados, incluidos los filetes, excepto los despojos comestibles de pescado			
0305 41 00	- - Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	13	B7	
0305 42 00	- - Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	10	B3	
0305 43 00	- - Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	14	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0305 44	- - Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), pecas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)			
0305 44 10	- - - Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	14	B3	
0305 44 90	- - - Los demás	14	B7	
0305 49	- - Los demás			
0305 49 10	- - - Fletán («halibut») negro (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>)	15	B3	
0305 49 20	- - - Fletán («halibut») atlántico (<i>Hippoglossus hippoglossus</i>)	16	B3	
0305 49 30	- - - Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	14	B7	
0305 49 80	- - - Los demás	14	B5	
	- Pescado seco, excepto los despojos comestibles, incluso salado, sin ahumar			
0305 51	- - Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)			
0305 51 10	- - - Secos, sin salar	13	A	
0305 51 90	- - - Secos, salados	13	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0305 59	- - Los demás			
0305 59 10	- - - Pescados de la especie <i>Boreogadus saida</i>	13	A	
0305 59 30	- - - Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	12	B3	
0305 59 50	- - - Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.)	10	B7	
0305 59 70	- - - Fletán («halibut») atlántico (<i>Hippoglossus hippoglossus</i>)	15	B3	
0305 59 80	- - - Los demás	12	B5	
	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera, excepto los despojos comestibles			
0305 61 00	- - Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	12	B3	
0305 62 00	- - Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	13	A	
0305 63 00	- - Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.)	10	B3	
0305 64 00	- - Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)	12	B7	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0305 69	- - Los demás			
0305 69 10	- - - Pescados de la especie <i>Boreogadus saida</i>	13	B3	
0305 69 30	- - - Fletán («halibut») atlántico (<i>Hippoglossus hippoglossus</i>)	15	B3	
0305 69 50	- - - Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	11	A	
0305 69 80	- - - Los demás	12	B3	
	- Aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado			
0305 71	- - Aletas de tiburón			
0305 71 10	- - - Ahumados	14	B3	
0305 71 90	- - - Los demás	12	B3	
0305 72 00	- - Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado	13	B3	
0305 79 00	- - Los demás	13	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0306	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y <i>pellets</i> de crustáceos, aptos para la alimentación humana			
	- Congelada			
0306 11	- - Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)			
0306 11 05	- - - Ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	20	B5	
	- - - Los demás			
0306 11 10	- - - - Colas de langostas	12,5	A	
0306 11 90	- - - - Los demás	12,5	A	
0306 12	- - Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0306 12 05	- - - Ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	20	B5	
	- - - Los demás			
0306 12 10	- - - - Enteros	6	B3	
0306 12 90	- - - - Los demás	16	B5	
0306 14	- - Cangrejos (excepto macruros)			
0306 14 05	- - - Ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	8	A	
	- - - Los demás			
0306 14 10	- - - - Cangrejos de las especies <i>Paralithodes camchaticus</i> , <i>Chionoecetes</i> spp. y <i>Callinectes sapidus</i>	7,5	A	
0306 14 30	- - - - Bueyes (<i>Cancer pagurus</i>)	7,5	A	
0306 14 90	- - - - Los demás	7,5	A	
0306 15	- - Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>)			
0306 15 10	- - - Ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	20	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0306 15 90	- - - Las demás	12	B3	
0306 16	- - Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> , de agua fría (<i>Pandalus</i> spp., <i>Crangon crangon</i>)			
0306 16 10	- - - Ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	20	A	
	- - - Los demás			
0306 16 91	- - - - Camarones de la especie <i>Crangon crangon</i>	18	B5	
0306 16 99	- - - - Los demás	12	A	
0306 17	- - Los demás camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i>			
0306 17 10	- - - Ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	20	A	
	- - - Los demás			
0306 17 91	- - - - Gambas de altura (<i>Parapenaeus longirostris</i>)	12	A	
0306 17 92	- - - - Langostinos del género <i>Penaeus</i> spp.	12	A	
0306 17 93	- - - - Camarones de la familia <i>Pandalidae</i> , excepto los del género <i>Pandalus</i>	12	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0306 17 94	- - - - Camarones del género <i>Crangon</i> , excepto los de la especie <i>Crangon crangon</i>	18	B5	
0306 17 99	- - - - Los demás	12	A	
0306 19	- - Los demás, incluidos la harina, polvo y <i>pellets</i> de crustáceos, aptos para la alimentación humana			
0306 19 05	- - - Ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	20	B5	
	- - - Los demás			
0306 19 10	- - - - Cangrejos de río	7,5	A	
0306 19 90	- - - - Los demás	12	A	
	- Sin congelar			
0306 21	- - Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)			
0306 21 10	- - - Ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	20	B5	
0306 21 90	- - - Las demás	12,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0306 22	- - Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)			
0306 22 10	- - - Vivos	8	A	
	- - - Los demás			
0306 22 30	- - - - Ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	20	B3	
	- - - - Los demás			
0306 22 91	- - - - - Enteros	8	A	
0306 22 99	- - - - - Los demás	10	A	
0306 24	- - Cangrejos			
0306 24 10	- - - Ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	8	A	
	- - - Los demás			
0306 24 30	- - - - Bueyes (<i>Cancer pagurus</i>)	7,5	A	
0306 24 80	- - - - Los demás	7,5	A	
0306 25	- - Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0306 25 10	- - - Ahumadas, peladas o sin pelar, incluso cocidas antes o durante el ahumado, no preparadas de otra forma	20	B5	
0306 25 90	- - - Los demás	12	B5	
0306 26	- - Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (<i>Pandalus</i> spp., <i>Crangon crangon</i>)			
0306 26 10	- - - Ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	20	A	
	- - - Los demás			
	- - - - Camarones de la especie <i>Crangon crangon</i>			
0306 26 31	- - - - - Frescos o refrigerados, o simplemente cocidos con agua o vapor	18	B5	
0306 26 39	- - - - - Los demás	18	B5	
0306 26 90	- - - - Los demás	12	A	
0306 27	- - Los demás camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i>			
0306 27 10	- - - Ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	20	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Los demás			
0306 27 91	- - - - Camarones de la familia <i>Pandalidae</i> , excepto los del género <i>Pandalus</i>	12	A	
0306 27 95	- - - - Camarones del género <i>Crangon</i> , excepto los de la especie <i>Crangon crangon</i>	18	B5	
0306 27 99	- - - - Los demás	12	A	
0306 29	- - Los demás, incluidos la harina, polvo y <i>pellets</i> de crustáceos, aptos para la alimentación humana			
0306 29 05	- - - Ahumados, incluso pelados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	20	B5	
	- - - Los demás			
0306 29 10	- - - - Cangrejos de río	7,5	A	
0306 29 90	- - - - Los demás	12	B3	
0307	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; harina, polvo y <i>pellets</i> de moluscos, aptos para la alimentación humana			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Ostras			
0307 11	- - Vivas, frescas o refrigeradas			
0307 11 10	- - - Ostras planas (género <i>Ostrea</i>), vivas, con sus conchas, con un peso inferior o igual a 40 g por unidad	0	A	
0307 11 90	- - - Las demás	9	B3	
0307 19	- - Las demás			
0307 19 10	- - - Ahumadas, incluso sin conchas, incluso cocidas antes o durante el ahumado, no preparadas de otra forma	20	B5	
0307 19 90	- - - Las demás	9	A	
	- Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i>			
0307 21 00	- - Vivas, frescas o refrigeradas	8	A	
0307 29	- - Las demás			
0307 29 05	- - - Ahumadas, incluso sin conchas, incluso cocidas antes o durante el ahumado, no preparadas de otra forma	20	B3	
	- - - Las demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0307 29 10	- - - - Veneras (vieiras) (<i>Pecten maximus</i>), congeladas	8	A	
0307 29 90	- - - - Las demás	8	A	
	- Mejillones (<i>Mytilus</i> spp., <i>Perna</i> spp.)			
0307 31	- - Vivos, frescos o refrigerados			
0307 31 10	- - - <i>Mytilus</i> spp.	10	A	
0307 31 90	- - - <i>Perna</i> spp.	8	A	
0307 39	- - Los demás			
0307 39 05	- - - Ahumados, incluso sin conchas, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	20	B3	
	- - - Los demás			
0307 39 10	- - - - <i>Mytilus</i> spp.	10	A	
0307 39 90	- - - - <i>Perna</i> spp.	8	A	
	- Sepias (Jibias) (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiola</i> spp.); calamares y potas (<i>Ommastrephes</i> spp., <i>Loligo</i> spp., <i>Nototodarus</i> spp., <i>Sepioteuthis</i> spp.)			
0307 41	- - Vivos, frescos o refrigerados			
0307 41 10	- - - Sepias (Jibias) (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiola</i> spp.)	8	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Calamares y potas (<i>Ommastrephes</i> spp., <i>Loligo</i> spp., <i>Nototodarus</i> spp., <i>Sepioteuthis</i> spp.)			
0307 41 91	- - - - <i>Loligo</i> spp., <i>Ommastrephes sagittatus</i>	6	A	
0307 41 99	- - - - Los demás	8	A	
0307 49	- - Los demás			
0307 49 05	- - - Ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	20	B3	
	- - - Congelada			
	- - - - Sepias (Jibias) (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiola</i> spp.)			
	- - - - - Del género <i>Sepiola</i>			
0307 49 09	- - - - - <i>Sepiola rondeleti</i>	6	A	
0307 49 11	- - - - - Los demás	8	A	
0307 49 18	- - - - - Los demás	8	A	
	- - - - Calamares y potas (<i>Ommastrephes</i> spp., <i>Loligo</i> spp., <i>Nototodarus</i> spp., <i>Sepioteuthis</i> spp.)			
	- - - - - <i>Loligo</i> spp.			
0307 49 31	- - - - - <i>Loligo vulgaris</i>	6	A	
0307 49 33	- - - - - <i>Loligo pealei</i>	6	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0307 49 35	- - - - - <i>Loligo patagonica</i>	6	A	
0307 49 38	- - - - - Los demás	6	A	
0307 49 51	- - - - - <i>Ommastrephes sagittatus</i>	6	A	
0307 49 59	- - - - - Los demás	8	A	
	- - - Los demás			
0307 49 71	- - - - Sepias (Jibias) (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiola</i> spp.)	8	A	
	- - - - Calamares y potas (<i>Ommastrephes</i> spp., <i>Loligo</i> spp., <i>Nototodarus</i> spp., <i>Sepioteuthis</i> spp.)			
0307 49 91	- - - - - <i>Loligo</i> spp., <i>Ommastrephes sagittatus</i>	6	A	
0307 49 99	- - - - - Los demás	8	A	
	- Pulpos (<i>Octopus</i> spp.)			
0307 51 00	- - Vivos, frescos o refrigerados	8	A	
0307 59	- - Los demás			
0307 59 05	- - - Ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	20	B3	
	- - - Los demás			
0307 59 10	- - - - Congelados	8	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0307 59 90	- - - Los demás	8	A	
0307 60	- Caracoles (excepto los de mar)			
0307 60 10	- - Ahumados, incluso sin concha, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	20	B5	
0307 60 90	- - Los demás	0	A	
	- Almejas, berberechos y arcas (familias <i>Arcidae</i> , <i>Arctidae</i> , <i>Cardiidae</i> , <i>Donacidae</i> , <i>Hiattellidae</i> , <i>Mactridae</i> , <i>Mesodesmatidae</i> , <i>Myidae</i> , <i>Semelidae</i> , <i>Solecurtidae</i> , <i>Solenidae</i> , <i>Tridacnidae</i> y <i>Veneridae</i>)			
0307 71 00	- - Vivas, frescas o refrigeradas	11	A	
0307 79	- - Las demás			
0307 79 10	- - - Ahumadas, incluso sin valvas, incluso cocidas antes o durante el ahumado, no preparadas de otra forma	20	B5	
0307 79 90	- - - Las demás	11	A	
	- Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis</i> spp.)			
0307 81 00	- - Vivos, frescos o refrigerados	11	A	
0307 89	- - Los demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0307 89 10	- - - Ahumados, incluso sin valvas, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	20	B5	
0307 89 90	- - - Los demás	11	A	
	- Los demás, incluidos la harina, polvo y <i>pellets</i> , aptos para la alimentación humana			
0307 91 00	- - Vivos, frescos o refrigerados	11	A	
0307 99	- - Los demás			
0307 99 10	- - - Ahumados, incluso sin valvas, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	20	B5	
	- - - Congelados			
0307 99 11	- - - - <i>Illex</i> spp.	8	B3	
0307 99 13	- - - - Almejas y otras especies de las familias de los Venéridos	8	B3	
0307 99 17	- - - - Los demás	11	B3	
0307 99 80	- - - Los demás	11	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0308	Invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, aptos para la alimentación humana			
	- Pepinos de mar (<i>Stichopus japonicus</i> , <i>Holothurioidea</i>)			
0308 11 00	- - Vivos, frescos o refrigerados	11	B3	
0308 19	- - Los demás			
0308 19 10	- - - Ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	26	B5	
0308 19 30	- - - Congelados	11	B3	
0308 19 90	- - - Los demás	11	B3	
	- Erizos de mar (<i>Strongylocentrotus</i> spp., <i>Paracentrotus lividus</i> , <i>Loxechinus albus</i> , <i>Echichinus esculentus</i>)			
0308 21 00	- - Vivos, frescos o refrigerados	11	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0308 29	- - Los demás			
0308 29 10	- - - Ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	26	B5	
0308 29 30	- - - Congelados	11	B3	
0308 29 90	- - - Los demás	11	B3	
0308 30	- Medusas (<i>Rhopilema</i> spp.)			
0308 30 10	- - Vivas, frescas o refrigeradas	11	B3	
0308 30 30	- - Ahumadas, incluso cocidas antes o durante el ahumado, no preparadas de otra forma	26	B5	
0308 30 50	- - Congeladas	0	A	
0308 30 90	- - Las demás	11	B3	
0308 90	- Los demás			
0308 90 10	- - Vivos, frescos o refrigerados	11	B3	
0308 90 30	- - Ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado, no preparados de otra forma	26	B5	
0308 90 50	- - Congelados	11	B3	
0308 90 90	- - Los demás	11	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
04	CAPÍTULO 4 – LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
0401	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante			
0401 10	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso			
0401 10 10	- - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 l	13,8 EUR/100 kg	A	
0401 10 90	- - Las demás	12,9 EUR/100 kg	A	
0401 20	- Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 % en peso			
	- - Inferior o igual al 3 %			
0401 20 11	- - - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 l	18,8 EUR/100 kg	A	
0401 20 19	- - - Las demás	17,9 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - Superior al 3 %			
0401 20 91	- - - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 l	22,7 EUR/100 kg	A	
0401 20 99	- - - Las demás	21,8 EUR/100 kg	A	
0401 40	- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior o igual al 10 % en peso			
0401 40 10	- - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 l	57,5 EUR/100 kg	A	
0401 40 90	- - Las demás	56,6 EUR/100 kg	A	
0401 50	- Con un contenido de materias grasas superior al 10 % en peso			
	- - Inferior o igual al 21 %			
0401 50 11	- - - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 l	57,5 EUR/100 kg	A	
0401 50 19	- - - Las demás	56,6 EUR/100 kg	A	
	- - Superior al 21 % pero inferior o igual al 45 %			
0401 50 31	- - - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 l	110 EUR/100 kg	A	
0401 50 39	- - - Las demás	109,1 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - Superior al 45 %			
0401 50 91	- - - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 l	183,7 EUR/100 kg	A	
0401 50 99	- - - Las demás	182,8 EUR/100 kg	A	
0402	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante			
0402 10	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso			
	- - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante			
0402 10 11	- - - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	125,4 EUR/100 kg	B5	
0402 10 19	- - - Las demás	118,8 EUR/100 kg	B5	
	- - Las demás			
0402 10 91	- - - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	1,19 EUR/kg/materia láctica + 27,5 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0402 10 99	- - - Las demás	1,19 EUR/kg/materia láctica + 21 EUR/100 kg	A	
	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso			
0402 21	- - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante			
	- - - Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 27 % en peso			
0402 21 11	- - - - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	135,7 EUR/100 kg	A	
0402 21 18	- - - - Las demás	130,4 EUR/100 kg	A	
	- - - Con un contenido de materias grasas superior al 27 % en peso			
0402 21 91	- - - - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	167,2 EUR/100 kg	A	
0402 21 99	- - - - Las demás	161,9 EUR/100 kg	A	
0402 29	- - Las demás			
	- - - Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 27 % en peso			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0402 29 11	- - - - Leche especial para lactantes en recipientes herméticamente cerrados de contenido neto inferior o igual a 500 g, con grasas en proporción superior al 10 % en peso	1,31 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
	- - - - Las demás			
0402 29 15	- - - - - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	1,31 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
0402 29 19	- - - - - Las demás	1,31 EUR/kg/materia láctica + 16,8 EUR/100 kg	A	
	- - - Con un contenido de materias grasas superior al 27 % en peso			
0402 29 91	- - - - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	1,62 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
0402 29 99	- - - - Las demás	1,62 EUR/kg/materia láctica + 16,8 EUR/100 kg	A	
	- Las demás			
0402 91	- - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0402 91 10	- - - Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 8 % en peso	34,7 EUR/100 kg	A	
0402 91 30	- - - Con un contenido de materias grasas superior al 8 % pero inferior o igual al 10 % en peso	43,4 EUR/100 kg	A	
	- - - Con un contenido de materias grasas superior al 10 % pero inferior o igual al 45 % en peso			
0402 91 51	- - - - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	110 EUR/100 kg	A	
0402 91 59	- - - - Las demás	109,1 EUR/100 kg	A	
	- - - Con un contenido de materias grasas superior al 45 % en peso			
0402 91 91	- - - - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	183,7 EUR/100 kg	A	
0402 91 99	- - - - Las demás	182,8 EUR/100 kg	A	
0402 99	- - Las demás			
0402 99 10	- - - Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 9,5 % en peso	57,2 EUR/100 kg	A	
	- - - Con un contenido de materias grasas superior al 9,5 % pero inferior o igual al 45 % en peso			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0402 99 31	- - - - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	1,08 EUR/kg/materia láctica + 19,4 EUR/100 kg	A	
0402 99 39	- - - - Las demás	1,08 EUR/kg/materia láctica + 18,5 EUR/100 kg	A	
	- - - Con un contenido de materias grasas superior al 45 % en peso			
0402 99 91	- - - - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	1,81 EUR/kg/materia láctica + 19,4 EUR/100 kg	A	
0402 99 99	- - - - Las demás	1,81 EUR/kg/materia láctica + 18,5 EUR/100 kg	A	
0403	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao			
0403 10	- Yogur			
	- - Sin aromatizar y sin frutas u otros frutos ni cacao			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante y con un contenido de materias grasas			
0403 10 11	- - - - Inferior o igual al 3 % en peso	20,5 EUR/100 kg	A	
0403 10 13	- - - - Superior al 3 % pero inferior o igual al 6 % en peso	24,4 EUR/100 kg	A	
0403 10 19	- - - - Superior al 6 % en peso	59,2 EUR/100 kg	A	
	- - - Los demás, con un contenido de materias grasas			
0403 10 31	- - - - Inferior o igual al 3 % en peso	0,17 EUR/kg/materia láctica + 21,1 EUR/100 kg	A	
0403 10 33	- - - - Superior al 3 % pero inferior o igual al 6 % en peso	0,2 EUR/kg/materia láctica + 21,1 EUR/100 kg	A	
0403 10 39	- - - - Superior al 6 % en peso	0,54 EUR/kg/materia láctica + 21,1 EUR/100 kg	A	
	- - Aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao			
	- - - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas de leche			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0403 10 51	- - - - Inferior o igual al 1,5 % en peso	8,3 + 95 EUR/100 kg	A	
0403 10 53	- - - - Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	8,3 + 130,4 EUR/100 kg	A	
0403 10 59	- - - - Superior al 27 % en peso	8,3 + 168,8 EUR/100 kg	A	
	- - - Los demás con un contenido de materias grasas de leche			
0403 10 91	- - - - Inferior o igual al 3 % en peso	8,3 + 12,4 EUR/100 kg	A	
0403 10 93	- - - - Superior al 3 % pero inferior o igual al 6 % en peso	8,3 + 17,1 EUR/100 kg	A	
0403 10 99	- - - - Superior al 6 % en peso	8,3 + 26,6 EUR/100 kg	A	
0403 90	- Los demás			
	- - Sin aromatizar y sin frutas u otros frutos ni cacao			
	- - - En polvo, gránulos o demás formas sólidas			
	- - - - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante y con un contenido de materias grasas			
0403 90 11	- - - - - Inferior o igual al 1,5 % en peso	100,4 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0403 90 13	- - - - Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	135,7 EUR/100 kg	A	
0403 90 19	- - - - Superior al 27 % en peso	167,2 EUR/100 kg	A	
	- - - - Los demás, con un contenido de materias grasas			
0403 90 31	- - - - Inferior o igual al 1,5 % en peso	0,95 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
0403 90 33	- - - - Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 %	1,31 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
0403 90 39	- - - - Superior al 27 %	1,62 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
	- - - Los demás			
	- - - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante y con un contenido de materias grasas			
0403 90 51	- - - - Inferior o igual al 3 % en peso	20,5 EUR/100 kg	A	
0403 90 53	- - - - Superior al 3 % pero inferior o igual al 6 % en peso	24,4 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0403 90 59	- - - - Superior al 6 % en peso	59,2 EUR/100 kg	A	
	- - - - Los demás, con un contenido de materias grasas			
0403 90 61	- - - - - Inferior o igual al 3 % en peso	0,17 EUR/kg/materia láctica + 21,1 EUR/100 kg	A	
0403 90 63	- - - - - Superior al 3 % pero inferior o igual al 6 % en peso	0,2 EUR/kg/materia láctica + 21,1 EUR/100 kg	A	
0403 90 69	- - - - - Superior al 6 % en peso	0,54 EUR/kg/materia láctica + 21,1 EUR/100 kg	A	
	- - Aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao			
	- - - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas de leche			
0403 90 71	- - - - Inferior o igual al 1,5 % en peso	8,3 + 95 EUR/100 kg	A	
0403 90 73	- - - - Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	8,3 + 130,4 EUR/100 kg	A	
0403 90 79	- - - - Superior al 27 % en peso	8,3 + 168,8 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Los demás con un contenido de materias grasas de leche			
0403 90 91	- - - - Inferior o igual al 3 % en peso	8,3 + 12,4 EUR/100 kg	A	
0403 90 93	- - - - Superior al 3 % pero inferior o igual al 6 % en peso	8,3 + 17,1 EUR/100 kg	A	
0403 90 99	- - - - Superior al 6 % en peso	8,3 + 26,6 EUR/100 kg	A	
0404	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados o incluidos en otra parte			
0404 10	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante			
	- - En polvo, gránulos o demás formas sólidas			
	- - - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante y con un contenido de proteínas (contenido de nitrógeno $\times$ 6,38)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - - Inferior o igual al 15 % y con un contenido de materias grasas			
0404 10 02	- - - - - Inferior o igual al 1,5 % en peso	7 EUR/100 kg	A	
0404 10 04	- - - - - Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	135,7 EUR/100 kg	A	
0404 10 06	- - - - - Superior al 27 % en peso	167,2 EUR/100 kg	A	
	- - - - Superior al 15 % y con un contenido de materias grasas			
0404 10 12	- - - - - Inferior o igual al 1,5 % en peso	100,4 EUR/100 kg	A	
0404 10 14	- - - - - Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	135,7 EUR/100 kg	A	
0404 10 16	- - - - - Superior al 27 % en peso	167,2 EUR/100 kg	A	
	- - - Los demás, con un contenido de proteínas (contenido de nitrógeno $\times$ 6,38)			
	- - - - Inferior o igual al 15 % y con un contenido de materias grasas			
0404 10 26	- - - - - Inferior o igual al 1,5 % en peso	0,07 EUR/kg/materia láctica + 16,8 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0404 10 28	- - - - Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	1,31 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
0404 10 32	- - - - Superior al 27 % en peso	1,62 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
	- - - Superior al 15 % y con un contenido de materias grasas			
0404 10 34	- - - - Inferior o igual al 1,5 % en peso	0,95 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
0404 10 36	- - - - Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	1,31 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
0404 10 38	- - - - Superior al 27 % en peso	1,62 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
	- - Los demás			
	- - - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante y con un contenido de proteínas (contenido de nitrógeno $\times$ 6,38)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - - Inferior o igual al 15 % y con un contenido de materias grasas			
0404 10 48	- - - - - Inferior o igual al 1,5 % en peso	0,07 EUR/kg/materia seca láctica	A	
0404 10 52	- - - - - Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	135,7 EUR/100 kg	A	
0404 10 54	- - - - - Superior al 27 % en peso	167,2 EUR/100 kg	A	
	- - - - Superior al 15 % y con un contenido de materias grasas			
0404 10 56	- - - - - Inferior o igual al 1,5 % en peso	100,4 EUR/100 kg	A	
0404 10 58	- - - - - Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	135,7 EUR/100 kg	A	
0404 10 62	- - - - - Superior al 27 % en peso	167,2 EUR/100 kg	A	
	- - - Los demás, con un contenido de proteínas (contenido de nitrógeno $\times$ 6,38)			
	- - - - Inferior o igual al 15 % y con un contenido de materias grasas			
0404 10 72	- - - - - Inferior o igual al 1,5 % en peso	0,07EUR/kg/materia seca láctica + 16,8 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0404 10 74	- - - - Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	1,31 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
0404 10 76	- - - - Superior al 27 % en peso	1,62 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
	- - - - Superior al 15 % y con un contenido de materias grasas			
0404 10 78	- - - - Inferior o igual al 1,5 % en peso	0,95 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
0404 10 82	- - - - Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	1,31 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
0404 10 84	- - - - Superior al 27 % en peso	1,62 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
0404 90	- Los demás			
	- - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante y con un contenido de materias grasas			
0404 90 21	- - - Inferior o igual al 1,5 % en peso	100,4 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0404 90 23	- - - Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	135,7 EUR/100 kg	A	
0404 90 29	- - - Superior al 27 % en peso	167,2 EUR/100 kg	A	
	- - Los demás, con un contenido de materias grasas			
0404 90 81	- - - Inferior o igual al 1,5 % en peso	0,95 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
0404 90 83	- - - Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	1,31 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
0404 90 89	- - - Superior al 27 % en peso	1,62 EUR/kg/materia láctica + 22 EUR/100 kg	A	
0405	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar			
0405 10	- Mantquilla (manteca)			
	- - Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 85 % en peso			
	- - - Mantquilla natural			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0405 10 11	- - - - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg	189,6 EUR/100 kg	B3	
0405 10 19	- - - - Las demás	189,6 EUR/100 kg	B3	
0405 10 30	- - - Mantequilla recombina	189,6 EUR/100 kg	B3	
0405 10 50	- - - Mantequilla de lactosuero	189,6 EUR/100 kg	B3	
0405 10 90	- - Las demás	231,3 EUR/100 kg	B3	
0405 20	- Pastas lácteas para untar			
0405 20 10	- - Con un contenido de materias grasas superior o igual al 39 % pero inferior al 60 % en peso	9 + EA	B3	
0405 20 30	- - Con un contenido de materias grasas superior o igual al 60 % pero inferior o igual al 75 % en peso	9 + EA	B3	
0405 20 90	- - Con un contenido de materias grasas superior al 75 % pero inferior al 80 % en peso	189,6 EUR/100 kg	B3	
0405 90	- Las demás			
0405 90 10	- - Con un contenido de materias grasas superior o igual al 99,3 % en peso, y de agua inferior o igual al 0,5 % en peso	231,3 EUR/100 kg	B3	
0405 90 90	- - Las demás	231,3 EUR/100 kg	B3	
0406	Quesos y requesón			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0406 10	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón			
0406 10 20	- - Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 40 % en peso	185,2 EUR/100 kg	A	
0406 10 80	- - Los demás	221,2 EUR/100 kg	A	
0406 20	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo			
0406 20 10	- - Queso de Glaris con hierbas (llamado <i>schabziger</i>) fabricado con leche desnatada con adición de hierbas finamente molidas	7,7	A	
0406 20 90	- - Los demás	188,2 EUR/100 kg	A	
0406 30	- Queso fundido (excepto el rallado o en polvo)			
0406 30 10	- - En cuya fabricación solo hayan entrado el emmental, el gruyère y el appenzell y, eventualmente, como adición, el Gladis con hierbas (llamado <i>schabziger</i>), acondicionados para la venta al por menor y con un contenido de materias grasas en la materia seca inferior o igual al 56 % en peso	144,9 EUR/100 kg	A	
	- - Los demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 36 % en peso y de materias grasas en la materia seca			
0406 30 31	- - - - Inferior o igual al 48 %	139,1 EUR/100 kg	A	
0406 30 39	- - - - Superior al 48 %	144,9 EUR/100 kg	A	
0406 30 90	- - - Con un contenido de materias grasas superior al 36 % en peso	215 EUR/100 kg	A	
0406 40	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>			
0406 40 10	- - Roquefort	140,9 EUR/100 kg	A	
0406 40 50	- - Gorgonzola	140,9 EUR/100 kg	A	
0406 40 90	- - Los demás	140,9 EUR/100 kg	A	
0406 90	- Los demás quesos			
0406 90 01	- - Que se destinen a una transformación	167,1 EUR/100 kg	A	
	- - Los demás			
0406 90 13	- - - Emmental	171,7 EUR/100 kg	A	
0406 90 15	- - - Gruyère, sbrinz	171,7 EUR/100 kg	A	
0406 90 17	- - - Bergkäse, appenzell	171,7 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0406 90 18	- - - Fromage fribourgeois, vacherin mont d'or y tête de moine	171,7 EUR/100 kg	A	
0406 90 19	- - - Queso de Glaris con hierbas (llamado <i>schabziger</i>) fabricado con leche desnatada con adición de hierbas finamente molidas	7,7	A	
0406 90 21	- - - Cheddar	167,1 EUR/100 kg	A	
0406 90 23	- - - Edam	151 EUR/100 kg	A	
0406 90 25	- - - Tilsit	151 EUR/100 kg	A	
0406 90 27	- - - Butterkäse	151 EUR/100 kg	A	
0406 90 29	- - - Kashkaval	151 EUR/100 kg	A	
0406 90 32	- - - Feta	151 EUR/100 kg	A	
0406 90 35	- - - Kefalotyri	151 EUR/100 kg	A	
0406 90 37	- - - Finlandia	151 EUR/100 kg	A	
0406 90 39	- - - Jarlsberg	151 EUR/100 kg	A	
	- - - Los demás			
0406 90 50	- - - - De oveja o de búfala en recipientes con salmuera o en odres de piel de oveja o de cabra	151 EUR/100 kg	A	
	- - - - Los demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - - - Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 40 % en peso, y un contenido de agua en la materia no grasa			
	- - - - - Inferior o igual al 47 %			
0406 90 61	- - - - - Grana padano, parmigiano reggiano	188,2 EUR/100 kg	A	
0406 90 63	- - - - - Fiore sardo, pecorino	188,2 EUR/100 kg	A	
0406 90 69	- - - - - Los demás	188,2 EUR/100 kg	A	
	- - - - - Superior al 47 % pero inferior o igual al 72 %			
0406 90 73	- - - - - Provolone	151 EUR/100 kg	A	
0406 90 75	- - - - - Asiago, caciocavallo, montasio, ragusano	151 EUR/100 kg	A	
0406 90 76	- - - - - Danbo, fontal, fontina, fynbo, havarti, maribo, samso	151 EUR/100 kg	A	
0406 90 78	- - - - - Gouda	151 EUR/100 kg	A	
0406 90 79	- - - - - Esrom, itálico, kernhem, saint-nectaire, saint-paulin, taleggio	151 EUR/100 kg	A	
0406 90 81	- - - - - Cantal, cheshire, wensleydale, lancashire, double gloucester, blarney, colby, monterey	151 EUR/100 kg	A	
0406 90 82	- - - - - Camembert	151 EUR/100 kg	A	
0406 90 84	- - - - - Brie	151 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0406 90 85	- - - - - Kefalograviera, kasseri	151 EUR/100 kg	A	
	- - - - - Los demás quesos, con un contenido de agua en la materia no grasa			
0406 90 86	- - - - - Superior al 47 % pero inferior o igual al 52 % en peso	151 EUR/100 kg	A	
0406 90 87	- - - - - Superior al 52 % pero inferior o igual al 62 % en peso	151 EUR/100 kg	A	
0406 90 88	- - - - - Superior al 62 % pero inferior o igual al 72 % en peso	151 EUR/100 kg	A	
0406 90 93	- - - - - Superior al 72 % en peso	185,2 EUR/100 kg	A	
0406 90 99	- - - - - Los demás	221,2 EUR/100 kg	A	
0407	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos			
	- Huevos fecundados para incubación			
0407 11 00	- - De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	35 EUR/1 000 p/st	A	
0407 19	- - Los demás			
	- - - De aves de corral, distintos de los de las aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>			
0407 19 11	- - - De pava o de gansa	105 EUR/1 000 p/st	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0407 19 19	- - - Los demás	35 EUR/1 000 p/st	A	
0407 19 90	- - - Los demás	7,7	A	
	- Los demás huevos frescos			
0407 21 00	- - De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	30,4 EUR/100 kg	B7	
0407 29	- - Los demás			
0407 29 10	- - - De aves de corral, distintos de los de las aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>	30,4 EUR/100 kg	B7	
0407 29 90	- - - Los demás	7,7	A	
0407 90	- Los demás			
0407 90 10	- - De aves de corral	30,4 EUR/100 kg	B7	
0407 90 90	- - Los demás	7,7	A	
0408	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante			
	- Yemas de huevo			
0408 11	- - Secas			
0408 11 20	- - - Impropias para el consumo humano	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0408 11 80	- - - Las demás	142,3 EUR/100 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 2
0408 19	- - Las demás			
0408 19 20	- - - Impropias para el consumo humano	0	A	
	- - - Las demás			
0408 19 81	- - - - Líquidas	62 EUR/100 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 2
0408 19 89	- - - - Las demás, incluso congeladas	66,3 EUR/100 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 2
	- Los demás			
0408 91	- - Secos			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0408 91 20	- - - Impropios para el consumo humano	0	A	
0408 91 80	- - - Los demás	137,4 EUR/100 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 2
0408 99	- - Los demás			
0408 99 20	- - - Impropios para el consumo humano	0	A	
0408 99 80	- - - Los demás	35,3 EUR/100 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 2
0409 00 00	Miel natural	17,3	A	
0410 00 00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	7,7	A	
05	CAPÍTULO 5 – LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
0501 00 00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0502	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos			
0502 10 00	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	0	A	
0502 90 00	- Los demás	0	A	
0504 00 00	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados	0	A	
0505	Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas			
0505 10	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón			
0505 10 10	- - En bruto	0	A	
0505 10 90	- - Las demás	0	A	
0505 90 00	- Los demás	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0506	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias			
0506 10 00	- Oseína y huesos acidulados	0	A	
0506 90 00	- Los demás	0	A	
0507	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias			
0507 10 00	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	0	A	
0507 90 00	- Los demás	0	A	
0508 00 00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0510 00 00	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma	0	A	
0511	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana			
0511 10 00	- Semen de bovino	0	A	
	- Los demás			
0511 91	- - Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del capítulo 3			
0511 91 10	- - - Desperdicios de pescado	0	A	
0511 91 90	- - - Los demás	0	A	
0511 99	- - Los demás			
0511 99 10	- - - Tendones, nervios, recortes y otros desperdicios similares de piel en bruto	0	A	
	- - - Esponjas naturales de origen animal			
0511 99 31	- - - - En bruto	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0511 99 39	- - - Las demás	5,1	A	
0511 99 85	- - - Los demás	0	A	
06	CAPÍTULO 6 – PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA			
0601	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 1212			
0601 10	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo			
0601 10 10	- - Jacintos	5,1	A	
0601 10 20	- - Narcisos	5,1	A	
0601 10 30	- - Tulipanes	5,1	A	
0601 10 40	- - Gladiolos	5,1	A	
0601 10 90	- - Los demás	5,1	A	
0601 20	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria			
0601 20 10	- - Plantas y raíces de achicoria	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0601 20 30	- - Orquídeas, jacintos, narcisos y tulipanes	9,6	A	
0601 20 90	- - Los demás	6,4	A	
0602	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios			
0602 10	- Esquejes sin enraizar e injertos			
0602 10 10	- - De vid	0	A	
0602 10 90	- - Los demás	4	A	
0602 20	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados			
0602 20 10	- - Plantas de vid, injertadas o con raíces (barbados)	0	A	
0602 20 90	- - Los demás	8,3	A	
0602 30 00	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	8,3	A	
0602 40 00	- Rosales, incluso injertados	8,3	A	
0602 90	- Los demás			
0602 90 10	- - Micelios	8,3	A	
0602 90 20	- - Plantas de piña (ananá)	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0602 90 30	- - Plantas de hortalizas y plantas de fresas	8,3	A	
	- - Los demás			
	- - - Plantas de exterior			
	- - - - Árboles, arbustos y matas de tallo leñoso			
0602 90 41	- - - - - Forestales	8,3	A	
	- - - - - Los demás			
0602 90 45	- - - - - Esquejes enraizados y plantas jóvenes	6,5	A	
0602 90 49	- - - - - Los demás	8,3	A	
0602 90 50	- - - - Las demás plantas de exterior	8,3	A	
	- - - Plantas de interior			
0602 90 70	- - - - Esquejes enraizados y plantas jóvenes (excepto las cactáceas)	6,5	A	
	- - - - Las demás			
0602 90 91	- - - - - Plantas de flores, en capullo o en flor (excepto las cactáceas)	6,5	A	
0602 90 99	- - - - - Las demás	6,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0603	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma			
	- Frescos			
0603 11 00	- - Rosas	12	A	
0603 12 00	- - Claveles	12	A	
0603 13 00	- - Orquídeas	12	A	
0603 14 00	- - Crisantemos	12	A	
0603 15 00	- - Azucenas (<i>Lilium</i> spp.)	12	A	
0603 19	- - Los demás			
0603 19 10	- - - Gladiolos	12	A	
0603 19 80	- - - Los demás	12	A	
0603 90 00	- Los demás	10	A	
0604	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0604 20	- Frescos			
	- - Musgos y líquenes			
0604 20 11	- - - Liquen de los renos	0	A	
0604 20 19	- - - Los demás	5	A	
0604 20 20	- - Árboles de Navidad	2,5	A	
0604 20 40	- - Ramas de coníferas	2,5	A	
0604 20 90	- - Los demás	2	A	
0604 90	- Los demás			
	- - Musgos y líquenes			
0604 90 11	- - - Liquen de los renos	0	A	
0604 90 19	- - - Los demás	5	A	
	- - Los demás			
0604 90 91	- - - Simplemente secos	0	A	
0604 90 99	- - - Los demás	10,9	A	
07	CAPÍTULO 7 – HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS			
0701	Patatas (papas) frescas o refrigeradas			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0701 10 00	- Para siembra	4,5	A	
0701 90	- Las demás			
0701 90 10	- - Que se destinen a la fabricación de fécula	5,8	A	
	- - Las demás			
0701 90 50	- - - Tempranas, del 1 de enero al 30 de junio	13,4	A	
0701 90 90	- - - Las demás	11,5	A	
0702 00 00	Tomates frescos o refrigerados	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
0703	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados			
0703 10	- Cebollas y chalotes			
	- - Cebollas			
0703 10 11	- - - Para simiente	9,6	A	
0703 10 19	- - - Las demás	9,6	A	
0703 10 90	- - Chalotes	9,6	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0703 20 00	- Ajos	9,6 + 120 EUR/100 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 3
0703 90 00	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	10,4	A	
0704	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género <i>Brassica</i> , frescos o refrigerados			
0704 10 00	- Coliflores y brécoles («broccoli»)	13,6 MIN 1,6 EUR/100 kg	A	
0704 20 00	- Coles (repollitos) de Bruselas	12	A	
0704 90	- Los demás			
0704 90 10	- - Coles blancas y rojas (lombardas)	12 MIN 0,4 EUR/100 kg	A	
0704 90 90	- - Los demás	12	A	
0705	Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (<i>Cichorium</i> spp.), frescas o refrigeradas			
	- Lechugas			
0705 11 00	- - Repolladas	12 MIN 2 EUR/100 kg/br	A	
0705 19 00	- - Las demás	10,4	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia			
0705 21 00	- - Endibia witloof (<i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i>)	10,4	A	
0705 29 00	- - Las demás	10,4	A	
0706	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifies, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados			
0706 10 00	- Zanahorias y nabos	13,6	A	
0706 90	- Los demás			
0706 90 10	- - Apionabos	13,6	A	
0706 90 30	- - Rábanos rusticanos (<i>Cochlearia armoracia</i>)	12	A	
0706 90 90	- - Los demás	13,6	A	
0707 00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados			
0707 00 05	- Pepinos	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
0707 00 90	- Pepinillos	12,8	A	
0708	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0708 10 00	- Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	13,6	A	
0708 20 00	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	13,6 MIN 1,6 EUR/100 kg	A	
0708 90 00	- Las demás	11,2	A	
0709	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas			
0709 20 00	- Espárragos	10,2	A	
0709 30 00	- Berenjenas	12,8	A	
0709 40 00	- Apio, excepto el apionabo	12,8	A	
	- Hongos y trufas			
0709 51 00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	12,8	A	
0709 59	- - Los demás			
0709 59 10	- - - <i>Cantharellus</i> spp.	3,2	A	
0709 59 30	- - - Del género <i>Boletus</i>	5,6	A	
0709 59 50	- - - Trufas	6,4	A	
0709 59 90	- - - Las demás	6,4	A	
0709 60	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0709 60 10	- - Pimientos dulces	7,2	A	
	- - Los demás			
0709 60 91	- - - Del género <i>Capsicum</i> que se destinen a la fabricación de capsicina o de colorantes de oleorresinas de <i>Capsicum</i>	0	A	
0709 60 95	- - - Que se destinen a la fabricación industrial de aceites esenciales o de resinoides	0	A	
0709 60 99	- - - Los demás	6,4	A	
0709 70 00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	10,4	A	
	- Las demás			
0709 91 00	- - Alcachofas (alcauciles)	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
0709 92	- - Aceitunas			
0709 92 10	- - - Que no se destinen a la producción de aceite	4,5	A	
0709 92 90	- - - Las demás	13,1 EUR/100 kg	A	
0709 93	- - Calabazas (zapallos) y calabacines (<i>Cucurbita</i> spp.)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0709 93 10	- - - Calabacines (zapallitos)	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
0709 93 90	- - - Las demás	12,8	A	
0709 99	- - Las demás			
0709 99 10	- - - Ensaladas [excepto las lechugas (<i>Lactuca sativa</i>)] y achicorias (comprendidas la escarola y la endivia) (<i>Cichorium</i> spp.)	10,4	A	
0709 99 20	- - - Acelgas y cardos	10,4	A	
0709 99 40	- - - Alcaparras	5,6	A	
0709 99 50	- - - Hinojo	8	A	
0709 99 60	- - - Maíz dulce	9,4 EUR/100 kg	A	
0709 99 90	- - - Las demás	12,8	A	
0710	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas			
0710 10 00	- Patatas (papas)	14,4	A	
	- Hortalizas de vaina, estén o no desvainadas			
0710 21 00	- - Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	14,4	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0710 22 00	- - Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	14,4	A	
0710 29 00	- - Las demás	14,4	A	
0710 30 00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	14,4	A	
0710 40 00A	- Maíz dulce, salvo en mazorcas con un diámetro superior o igual a 8 mm, pero inferior o igual a 12 mm	5,1 + 9,4 EUR/100 kg/net eda	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 4
0710 40 00B	- Maíz dulce, en mazorcas con un diámetro superior o igual a 8 mm, pero inferior o igual a 12 mm	5,1 + 9,4 EUR/100 kg/net eda	A	
0710 80	- Las demás hortalizas			
0710 80 10	- - Aceitunas	15,2	A	
	- - Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>			
0710 80 51	- - - Pimientos dulces	14,4	A	
0710 80 59	- - - Los demás	6,4	A	
	- - Setas			
0710 80 61	- - - Del género <i>Agaricus</i>	14,4	A	
0710 80 69	- - - Las demás	14,4	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0710 80 70	- - Tomates	14,4	A	
0710 80 80	- - Alcachofas (alcauciles)	14,4	A	
0710 80 85	- - Espárragos	14,4	A	
0710 80 95	- - Las demás	14,4	A	
0710 90 00	- Mezclas de hortalizas	14,4	A	
0711	Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato			
0711 20	- Aceitunas			
0711 20 10	- - Que no se destinen a la producción de aceite	6,4	A	
0711 20 90	- - Las demás	13,1 EUR/100 kg	A	
0711 40 00	- Pepinos y pepinillos	12	A	
	- Hongos y trufas			
0711 51 00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	9,6 + 191 EUR/100 kg/net eda	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 16

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0711 59 00	- - Los demás	9,6	A	
0711 90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas			
	- - Hortalizas			
0711 90 10	- - - Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> (excepto los pimientos dulces)	6,4	A	
0711 90 30	- - - Maíz dulce	5,1 + 9,4 EUR/100 kg/net eda	A	
0711 90 50	- - - Cebollas	7,2	A	
0711 90 70	- - - Alcaparras	4,8	A	
0711 90 80	- - - Las demás	9,6	A	
0711 90 90	- - Mezclas de hortalizas	12	A	
0712	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación			
0712 20 00	- Cebollas	12,8	A	
	- Orejas de Judas (<i>Auricularia</i> spp.), hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.) y demás hongos; trufas			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0712 31 00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	12,8	A	
0712 32 00	- - Orejas de Judas (<i>Auricularia</i> spp.)	12,8	A	
0712 33 00	- - Hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.)	12,8	A	
0712 39 00	- - Los demás	12,8	A	
0712 90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas			
0712 90 05	- - Patatas (papas), incluso en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	10,2	A	
	- - Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)			
0712 90 11	- - - Híbrido, para siembra	0	A	
0712 90 19	- - - Los demás	9,4 EUR/100 kg	A	
0712 90 30	- - Tomates	12,8	A	
0712 90 50	- - Zanahorias	12,8	A	
0712 90 90	- - Las demás	12,8	A	
0713	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas			
0713 10	- Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)			
0713 10 10	- - Para siembra	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0713 10 90	- - Los demás	0	A	
0713 20 00	- Garbanzos	0	A	
	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)			
0713 31 00	- - Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek	0	A	
0713 32 00	- - Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)	0	A	
0713 33	- - Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>)			
0713 33 10	- - - Para siembra	0	A	
0713 33 90	- - - Las demás	0	A	
0713 34 00	- - Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>)	0	A	
0713 35 00	- - Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) salvajes o caupí (<i>Vigna unguiculata</i>)	0	A	
0713 39 00	- - Las demás	0	A	
0713 40 00	- Lentejas	0	A	
0713 50 00	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. <i>major</i>), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. <i>equina</i> , y haba menor <i>Vicia faba</i> var. <i>minor</i>)	3,2	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0713 60 00	- Guisantes (arvejas, chícharos) de palo, gandú o gandul (<i>Cajanus cajan</i>)	3,2	A	
0713 90 00	- Las demás	3,2	A	
0714	Raíces de mandioca (yuca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en <i>pellets</i> ; médula de sagú			
0714 10	- Raíces de mandioca (yuca)			
0714 10 91	- - Del tipo de las utilizadas para el consumo humano, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 28 kg, ya sean frescos y enteros, congelados sin piel o incluso cortados en trozos	9,5 EUR/100 kg	A	
0714 10 98	- - Las demás	9,5 EUR/100 kg	A	
0714 20	- Batatas (boniatos, camotes)			
0714 20 10	- - Frescas, enteras, para el consumo humano	3	A	
0714 20 90	- - Las demás	6,4 EUR/100 kg	A	
0714 30	- Ñame (<i>Dioscorea</i> spp.)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0714 30 10	- - Del tipo de las utilizadas para el consumo humano, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 28 kg, ya sean frescos y enteros, congelados sin piel o incluso cortados en trozos	9,5 EUR/100 kg	A	
0714 30 90	- - Las demás	9,5 EUR/100 kg	A	
0714 40	- Taro (<i>Colocasia</i> spp.)			
0714 40 10	- - Del tipo de las utilizadas para el consumo humano, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 28 kg, ya sean frescos y enteros, congelados sin piel o incluso cortados en trozos	9,5 EUR/100 kg	A	
0714 40 90	- - Las demás	9,5 EUR/100 kg	A	
0714 50	- Yautía (malanga) (<i>Xanthosoma</i> spp.)			
0714 50 10	- - Del tipo de las utilizadas para el consumo humano, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 28 kg, ya sean frescos y enteros, congelados sin piel o incluso cortados en trozos	9,5 EUR/100 kg	A	
0714 50 90	- - Las demás	9,5 EUR/100 kg	A	
0714 90	- Los demás			
	- - Raíces de arrurruz y de salep, y raíces y tubérculos similares ricos en fécula			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0714 90 12	- - - Del tipo de las utilizadas para el consumo humano, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 28 kg, ya sean frescos y enteros, congelados sin piel o incluso cortados en trozos	9,5 EUR/100 kg	A	
0714 90 18	- - - Los demás	9,5 EUR/100 kg	A	
0714 90 90	- - Los demás	3	A	
08	CAPÍTULO 8 – FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS			
0801	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, <i>cajú</i>), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados			
	- Cocos			
0801 11 00	- - Secos	0	A	
0801 12 00	- - Con la cáscara interna (endocarpio)	0	A	
0801 19 00	- - Los demás	0	A	
	- Nueces del Brasil			
0801 21 00	- - Con cáscara	0	A	
0801 22 00	- - Sin cáscara	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, <i>cajú</i>)			
0801 31 00	- - Con cáscara	0	A	
0801 32 00	- - Sin cáscara	0	A	
0802	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados			
	- Almendras			
0802 11	- - Con cáscara			
0802 11 10	- - - Amargas	0	A	
0802 11 90	- - - Las demás	5,6	A	
0802 12	- - Sin cáscara			
0802 12 10	- - - Amargas	0	A	
0802 12 90	- - - Las demás	3,5	A	
	- Avellanas (<i>Corylus</i> spp.)			
0802 21 00	- - Con cáscara	3,2	A	
0802 22 00	- - Sin cáscara	3,2	A	
	- Nueces de nogal			
0802 31 00	- - Con cáscara	4	A	
0802 32 00	- - Sin cáscara	5,1	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Castañas (<i>Castanea</i> spp.)			
0802 41 00	- - Con cáscara	5,6	A	
0802 42 00	- - Sin cáscara	5,6	A	
	- Pistachos			
0802 51 00	- - Con cáscara	1,6	A	
0802 52 00	- - Sin cáscara	1,6	A	
	- Nueces de macadamia			
0802 61 00	- - Con cáscara	2	A	
0802 62 00	- - Sin cáscara	2	A	
0802 70 00	- Nueces de cola (<i>Cola</i> spp.)	0	A	
0802 80 00	- Nueces de areca	0	A	
0802 90	- Los demás			
0802 90 10	- - Pacanas	0	A	
0802 90 50	- - Piñones	2	A	
0802 90 85	- - Los demás	2	A	
0803	Plátanos (bananas), incluidos los «plantains» (plátanos macho), frescos o secos			
0803 10	- «Plantains» (plátanos macho)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0803 10 10	- - Frescos	16	A	
0803 10 90	- - Secos	16	A	
0803 90	- Los demás			
0803 90 10	- - Frescos	136 EUR/1 000 kg	R75	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra l)
0803 90 90	- - Secos	16	A	
0804	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos			
0804 10 00	- Dátiles	7,7	A	
0804 20	- Higos			
0804 20 10	- - Frescos	5,6	A	
0804 20 90	- - Secos	8	A	
0804 30 00	- Piñas (ananás)	5,8	A	
0804 40 00	- Aguacates (paltas)	5,1	A	
0804 50 00	- Guayabas, mangos y mangostanes	0	A	
0805	Agrios (cítricos) frescos o secos			
0805 10	- Naranjas			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0805 10 20	- - Naranjas dulces, frescas	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
0805 10 80	- - Las demás	16	A	
0805 20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos)			
0805 20 10	- - Clementinas	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
0805 20 30	- - Monreales y satsumas	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
0805 20 50	- - Mandarinas y wilkings	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
0805 20 70	- - Tangerinas	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0805 20 90	- - Los demás	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
0805 40 00	- Toronjas o pomelos	2,4	A	
0805 50	- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>)			
0805 50 10	- - Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>)	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
0805 50 90	- - Limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>)	12,8	A	
0805 90 00	- Los demás	12,8	A	
0806	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas			
0806 10	- Frescas			
0806 10 10	- - De mesa	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
0806 10 90	- - Las demás	17,6	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0806 20	- Secas			
0806 20 10	- - Pasas de Corinto	2,4	A	
0806 20 30	- - Pasas sultaninas	2,4	A	
0806 20 90	- - Las demás	2,4	A	
0807	Melones, sandías y papayas, frescos			
	- Melones y sandías			
0807 11 00	- - Sandías	8,8	A	
0807 19 00	- - Los demás	8,8	A	
0807 20 00	- Papayas	0	A	
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos			
0808 10	- Manzanas			
0808 10 10	- - Manzanas para sidra, a granel, del 16 de septiembre al 15 de diciembre	7,2 MIN 0,36 EUR/100 kg/net	A	
0808 10 80	- - Las demás	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0808 30	- Peras			
0808 30 10	- - Peras para perada, a granel, del 1 de agosto al 31 de diciembre	7,2 MIN 0,36 EUR/100 kg/net	A	
0808 30 90	- - Las demás	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
0808 40 00	- Membrillos	7,2	A	
0809	Albaricoques (damascos, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos			
0809 10 00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
	- Cerezas			
0809 21 00	- - Guindas (cerezas ácidas) (<i>Prunus cerasus</i>)	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0809 29 00	- - Las demás	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
0809 30	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas			
0809 30 10	- - Griñones y nectarinas	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
0809 30 90	- - Las demás	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
0809 40	- Ciruelas y endrinas			
0809 40 05	- - Ciruelas	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
0809 40 90	- - Endrinas	12	A	
0810	Las demás frutas u otros frutos, frescos			
0810 10 00	- Fresas (frutillas)	12,8 MIN 2,4 EUR/100 kg/net	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0810 20	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa			
0810 20 10	- - Frambuesas	8,8	A	
0810 20 90	- - Las demás	9,6	A	
0810 30	- Grosellas, incluido el casis			
0810 30 10	- - Grosellas negras (casis)	8,8	A	
0810 30 30	- - Grosellas rojas	8,8	A	
0810 30 90	- - Las demás	9,6	A	
0810 40	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>			
0810 40 10	- - Frutos del <i>Vaccinium vitis-idaea</i> (arándanos rojos)	0	A	
0810 40 30	- - Frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i> (arándanos, mirtilos)	3,2	A	
0810 40 50	- - Frutos del <i>Vaccinium macrocarpon</i> y del <i>Vaccinium corymbosum</i>	3,2	A	
0810 40 90	- - Los demás	9,6	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0810 50 00	- Kiwis	8,8	A	
0810 60 00	- Duriones	8,8	A	
0810 70 00	- Caquis (persimonios)	8,8	A	
0810 90	- Los demás			
0810 90 20	- - Tamarindos, peras de marañón (merey, cajuil, anacardo, <i>cajú</i>), frutos del árbol del pan, litchis, sapotillos, frutos de la pasión, carambolas y pitahayas	0	A	
0810 90 75	- - Los demás	8,8	A	
0811	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante			
0811 10	- Fresas (frutillas)			
	- - Con adición de azúcar u otro edulcorante			
0811 10 11	- - - Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso	20,8 + 8,4 EUR/100 kg	A	
0811 10 19	- - - Las demás	20,8	A	
0811 10 90	- - Las demás	14,4	A	
0811 20	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - Con adición de azúcar u otro edulcorante			
0811 20 11	- - - Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso	20,8 + 8,4 EUR/100 kg	A	
0811 20 19	- - - Las demás	20,8	A	
	- - Las demás			
0811 20 31	- - - Frambuesas	14,4	A	
0811 20 39	- - - Grosellas negras (casis)	14,4	A	
0811 20 51	- - - Grosellas rojas	12	A	
0811 20 59	- - - Zarzamoras, moras y moras-frambuesa	12	A	
0811 20 90	- - - Las demás	14,4	A	
0811 90	- Los demás			
	- - Con adición de azúcar u otro edulcorante			
	- - - Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso			
0811 90 11	- - - - Frutos tropicales y nueces tropicales	13 + 5,3 EUR/100 kg	A	
0811 90 19	- - - - Los demás	20,8 + 8,4 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Los demás			
0811 90 31	- - - - Frutos tropicales y nueces tropicales	13	A	
0811 90 39	- - - - Los demás	20,8	A	
	- - Los demás			
0811 90 50	- - - Frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i> (arándanos, mirtilos)	12	A	
0811 90 70	- - - Frutos de las especies <i>Vaccinium myrtilloides</i> y <i>Vaccinium angustifolium</i>	3,2	A	
	- - - Cerezas			
0811 90 75	- - - - Guindas (cerezas ácidas) (<i>Prunus cerasus</i>)	14,4	A	
0811 90 80	- - - - Las demás	14,4	A	
0811 90 85	- - - Frutos tropicales y nueces tropicales	9	A	
0811 90 95	- - - Los demás	14,4	A	
0812	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato			
0812 10 00	- Cerezas	8,8	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0812 90	- Los demás			
0812 90 25	- - Albaricoques (damascos, chabacanos); naranjas	12,8	A	
0812 90 30	- - Papayas	2,3	A	
0812 90 40	- - Arándanos, mirtilos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>)	6,4	A	
0812 90 70	- - Guayabas, mangos, mangostanes, tamarindos, peras de marañón (merey, cajuil, anacardo, <i>cajú</i>), litchis, frutos del árbol del pan, sapotillos, frutos de la pasión, carambolas, pitahayas y nueces tropicales	5,5	A	
0812 90 98	- - Los demás	8,8	A	
0813	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 0801 a 0806; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo			
0813 10 00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	5,6	A	
0813 20 00	- Ciruelas	9,6	A	
0813 30 00	- Manzanas	3,2	A	
0813 40	- Las demás frutas u otros frutos			
0813 40 10	- - Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas	5,6	A	
0813 40 30	- - Peras	6,4	A	
0813 40 50	- - Papayas	2	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0813 40 65	- - Tamarindos, peras de marañón (merey, cajuil, anacardo, <i>cajú</i>), frutos del árbol del pan, litchis, sapotillos, frutos de la pasión, carambolas y pitahayas	0	A	
0813 40 95	- - Los demás	2,4	A	
0813 50	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo			
	- - Macedonias de frutos secos (excepto los de las partidas 0801 a 0806)			
	- - - Sin ciruelas pasas			
0813 50 12	- - - - De papayas, tamarindos, peras de marañón (merey, cajuil, anacardo, <i>cajú</i>), litchis, frutos del árbol del pan, sapotillos, frutos de la pasión, carambolas y pitahayas	4	A	
0813 50 15	- - - - Las demás	6,4	A	
0813 50 19	- - - Con ciruelas pasas	9,6	A	
	- - Mezclas constituidas exclusivamente por frutos de cáscara de las partidas 0801 y 0802			
0813 50 31	- - - De nueces tropicales	4	A	
0813 50 39	- - - Las demás	6,4	A	
	- - Las demás mezclas			
0813 50 91	- - - Sin ciruelas pasas ni higos	8	A	
0813 50 99	- - - Los demás	9,6	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0814 00 00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional	1,6	A	
09	CAPÍTULO 9 – CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS			
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción			
	- Café sin tostar			
0901 11 00	- - Sin descafeinar	0	A	
0901 12 00	- - Descafeinado	8,3	A	
	- Café tostado			
0901 21 00	- - Sin descafeinar	7,5	A	
0901 22 00	- - Descafeinado	9	A	
0901 90	- Los demás			
0901 90 10	- - Cáscara y cascarilla de café	0	A	
0901 90 90	- - Sucédáneos del café que contengan café	11,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0902	Té, incluso aromatizado			
0902 10 00	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	3,2	A	
0902 20 00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	0	A	
0902 30 00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	0	A	
0902 40 00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	0	A	
0903 00 00	Yerba mate	0	A	
0904	Pimienta del género <i>Piper</i> ; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados			
	- Pimienta			
0904 11 00	- - Sin triturar ni pulverizar	0	A	
0904 12 00	- - Triturada o pulverizada	4	A	
	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>			
0904 21	- - Secos, sin triturar ni pulverizar			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0904 21 10	- - - Pimientos dulces (<i>Capsicum annuum</i>)	9,6	A	
0904 21 90	- - - Los demás	0	A	
0904 22 00	- - Triturados o pulverizados	5	A	
0905	Vainilla			
0905 10 00	- Sin triturar ni pulverizar	6	A	
0905 20 00	- Triturada o pulverizada	6	A	
0906	Canela y flores de canelero			
	- Sin triturar ni pulverizar			
0906 11 00	- - Canela (<i>Cinnamomum zeylanicum Blume</i>)	0	A	
0906 19 00	- - Las demás	0	A	
0906 20 00	- Triturada o pulverizada	0	A	
0907	Clavos (frutos enteros, clavillos y pedúnculos)			
0907 10 00	- Sin triturar ni pulverizar	8	A	
0907 20 00	- Triturados o pulverizados	8	A	
0908	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Nuez moscada			
0908 11 00	- - Sin triturar ni pulverizar	0	A	
0908 12 00	- - Triturada o pulverizada	0	A	
	- Macis			
0908 21 00	- - Sin triturar ni pulverizar	0	A	
0908 22 00	- - Triturada o pulverizada	0	A	
	- Amomos y cardamomos			
0908 31 00	- - Sin triturar ni pulverizar	0	A	
0908 32 00	- - Triturados o pulverizados	0	A	
0909	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro			
	- Semillas de cilantro			
0909 21 00	- - Sin triturar ni pulverizar	0	A	
0909 22 00	- - Trituradas o pulverizadas	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Semillas de comino			
0909 31 00	- - Sin triturar ni pulverizar	0	A	
0909 32 00	- - Trituradas o pulverizadas	0	A	
	- Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro			
0909 61 00	- - Sin triturar ni pulverizar	0	A	
0909 62 00	- - Trituradas o pulverizadas	0	A	
0910	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curri y demás especias			
	- Jengibre			
0910 11 00	- - Sin triturar ni pulverizar	0	A	
0910 12 00	- - Triturado o pulverizado	0	A	
0910 20	- Azafrán			
0910 20 10	- - Sin triturar ni pulverizar	0	A	
0910 20 90	- - Triturado o pulverizado	8,5	A	
0910 30 00	- Cúrcuma	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Las demás especias			
0910 91	- - Mezclas previstas en la nota 1 b) de este capítulo			
0910 91 05	- - - Curri	0	A	
	- - - Las demás			
0910 91 10	- - - - Sin triturar ni pulverizar	0	A	
0910 91 90	- - - - Trituradas o pulverizadas	12,5	A	
0910 99	- - Las demás			
0910 99 10	- - - Semillas de alholva	0	A	
	- - - Tomillo			
	- - - - Sin triturar ni pulverizar			
0910 99 31	- - - - - Serpol (<i>Thymus serpyllum</i>)	0	A	
0910 99 33	- - - - - Los demás	7	A	
0910 99 39	- - - - Triturado o pulverizado	8,5	A	
0910 99 50	- - - Hojas de laurel	7	A	
	- - - Las demás			
0910 99 91	- - - - Sin triturar ni pulverizar	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
0910 99 99	- - - Trituradas o pulverizadas	12,5	A	
10	CAPÍTULO 10 – CEREALES			
1001	Trigo y morcajo (tranquillón)			
	- Trigo duro			
1001 11 00	- - Para siembra	148 EUR/1 000 kg	A	
1001 19 00	- - Los demás	148 EUR/1 000 kg	A	
	- Los demás			
1001 91	- - Para siembra			
1001 91 10	- - - Escanda	12,8	A	
1001 91 20	- - - Trigo blando y morcajo (tranquillón)	95 EUR/1 000 kg	A	
1001 91 90	- - - Los demás	95 EUR/1 000 kg	A	
1001 99 00	- - Los demás	95 EUR/1 000 kg	A	
1002	Centeno			
1002 10 00	- Para siembra	93 EUR/1 000 kg	A	
1002 90 00	- Los demás	93 EUR/1 000 kg	A	
1003	Cebada			
1003 10 00	- Para siembra	93 EUR/1 000 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1003 90 00	- Las demás	93 EUR/1 000 kg	A	
1004	Avena			
1004 10 00	- Para siembra	89 EUR/1 000 kg	A	
1004 90 00	- Los demás	89 EUR/1 000 kg	A	
1005	Maíz			
1005 10	- Para siembra			
	- - Híbrido			
1005 10 13	- - - Híbrido triple	0	A	
1005 10 15	- - - Híbrido simple	0	A	
1005 10 18	- - - Los demás	0	A	
1005 10 90	- - Los demás	94 EUR/1 000 kg	A	
1005 90 00	- Los demás	94 EUR/1 000 kg	A	
1006	Arroz			
1006 10	- Arroz con cáscara (arroz <i>paddy</i>)			
1006 10 10	- - Para siembra	7,7	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - Los demás			
	- - - Escaldado (<i>parboiled</i>)			
1006 10 21	- - - - De grano redondo	211 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 5 y 7 a 10
1006 10 23	- - - - De grano medio	211 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 5 y 7 a 10
	- - - - De grano largo			
1006 10 25	- - - - - Que presente una relación longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3	211 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 5 y 7 a 10

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1006 10 27	- - - - Que presente una relación longitud/anchura superior o igual a 3	211 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 5 y 7 a 10
	- - - Los demás			
1006 10 92	- - - - De grano redondo	211 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 5 y 7 a 10
1006 10 94	- - - - De grano medio	211 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 5 y 7 a 10
	- - - - De grano largo			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1006 10 96	- - - - Que presente una relación longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3	211 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 5 y 7 a 10
1006 10 98	- - - - Que presente una relación longitud/anchura superior o igual a 3	211 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 5 y 7 a 10
1006 20	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)			
	- - Escaldado (<i>parboiled</i>)			
1006 20 11	- - - De grano redondo	65 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 5 y 7 a 10

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1006 20 13	- - - De grano medio	65 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 5 y 7 a 10
	- - - De grano largo			
1006 20 15	- - - - Que presente una relación longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3	65 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 5 y 7 a 10
1006 20 17	- - - - Que presente una relación longitud/anchura superior o igual a 3	65 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 5 y 7 a 10
	- - Los demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1006 20 92	- - - De grano redondo	65 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 5 y 7 a 10
1006 20 94	- - - De grano medio	65 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 5 y 7 a 10
	- - - De grano largo			
1006 20 96	- - - - Que presente una relación longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3	65 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 5 y 7 a 10

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1006 20 98	- - - - Que presente una relación longitud/anchura superior o igual a 3	65 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 5 y 7 a 10
1006 30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado			
	- - Arroz semiblanqueado			
	- - - Escaldado (<i>parboiled</i>)			
1006 30 21	- - - - De grano redondo	175 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 6 a 10
1006 30 23	- - - - De grano medio	175 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 6 a 10

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - - De grano largo			
1006 30 25	- - - - - Que presente una relación longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3	175 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 6 a 10
1006 30 27	- - - - - Que presente una relación longitud/anchura superior o igual a 3	175 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 6 a 10
	- - - Los demás			
1006 30 42	- - - - De grano redondo	175 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 6 a 10

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1006 30 44	- - - - De grano medio	175 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 6 a 10
	- - - - De grano largo			
1006 30 46	- - - - - Que presente una relación longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3	175 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 6 a 10
1006 30 48	- - - - - Que presente una relación longitud/anchura superior o igual a 3	175 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 6 a 10
	- - Arroz blanqueado			
	- - - Escaldado (<i>parboiled</i>)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1006 30 61	- - - - De grano redondo	175 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 6 a 10
1006 30 63	- - - - De grano medio	175 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 6 a 10
	- - - - De grano largo			
1006 30 65	- - - - - Que presente una relación longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3	175 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 6 a 10

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1006 30 67	- - - - Que presente una relación longitud/anchura superior o igual a 3	175 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 6 a 10
	- - - Los demás			
1006 30 92	- - - - De grano redondo	175 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 6 a 10
1006 30 94	- - - - De grano medio	175 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 6 a 10
	- - - - De grano largo			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1006 30 96	- - - - - Que presente una relación longitud/anchura superior a 2 pero inferior a 3	175 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 6 a 10
1006 30 98	- - - - - Que presente una relación longitud/anchura superior o igual a 3	175 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, puntos 6 a 10
1006 40 00	- Arroz partido	65 EUR/1 000 kg	B5 (véase el comentario)	Reducción del 50 % en el momento de la entrada en vigor y eliminación lineal después de cinco años
1007	Sorgo de grano (granífero)			
1007 10	- Para siembra			
1007 10 10	- - Híbrido, para siembra	6,4	A	
1007 10 90	- - Los demás	94 EUR/1 000 kg	A	
1007 90 00	- Los demás	94 EUR/1 000 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1008	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales			
1008 10 00	- Alforfón	37 EUR/1 000 kg	A	
	- Mijo			
1008 21 00	- - Para siembra	56 EUR/1 000 kg	A	
1008 29 00	- - Los demás	56 EUR/1 000 kg	A	
1008 30 00	- Alpiste	0	A	
1008 40 00	- Fonio (<i>Digitaria</i> spp.)	37 EUR/1 000 kg	A	
1008 50 00	- Quinoa (quinoa) (<i>Chenopodium quinoa</i>)	37 EUR/1 000 kg	A	
1008 60 00	- Triticale	93 EUR/1 000 kg	A	
1008 90 00	- Los demás cereales	37 EUR/1 000 kg	A	
11	CAPÍTULO 11 – PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO			
1101 00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)			
	- De trigo			
1101 00 11	- - De trigo duro	172 EUR/1 000 kg	B3	
1101 00 15	- - De trigo blando y de escanda	172 EUR/1 000 kg	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1101 00 90	- De morcajo (tranquillón)	172 EUR/1 000 kg	B3	
1102	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón)			
1102 20	- Harina de maíz			
1102 20 10	- - Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso	173 EUR/1 000 kg	B3	
1102 20 90	- - Las demás	98 EUR/1 000 kg	B3	
1102 90	- Las demás			
1102 90 10	- - De cebada	171 EUR/1 000 kg	B5	
1102 90 30	- - De avena	164 EUR/1 000 kg	B5	
1102 90 50	- - De arroz	138 EUR/1 000 kg	A	
1102 90 70	- - De centeno	168 EUR/1 000 kg	B5	
1102 90 90	- - Las demás	98 EUR/1 000 kg	B5	
1103	Grañones, sémola y <i>pellets</i> , de cereales			
	- Grañones y sémola			
1103 11	- - De trigo			
1103 11 10	- - - Trigo duro	267 EUR/1 000 kg	A	
1103 11 90	- - - De trigo blando y de escanda	186 EUR/1 000 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1103 13	- - De maíz			
1103 13 10	- - - Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso	173 EUR/1 000 kg	B5	
1103 13 90	- - - Los demás	98 EUR/1 000 kg	B5	
1103 19	- - De los demás cereales			
1103 19 20	- - - De centeno o cebada	171 EUR/1 000 kg	A	
1103 19 40	- - - De avena	164 EUR/1 000 kg	A	
1103 19 50	- - - De arroz	138 EUR/1 000 kg	B5	
1103 19 90	- - - Los demás	98 EUR/1 000 kg	A	
1103 20	- <i>Pellets</i>			
1103 20 25	- - De centeno o cebada	171 EUR/1 000 kg	A	
1103 20 30	- - De avena	164 EUR/1 000 kg	A	
1103 20 40	- - De maíz	173 EUR/1 000 kg	B5	
1103 20 50	- - De arroz	138 EUR/1 000 kg	B5	
1103 20 60	- - De trigo	175 EUR/1 000 kg	A	
1103 20 90	- - Los demás	98 EUR/1 000 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1104	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto del arroz de la partida 1006; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido			
	- Granos aplastados o en copos			
1104 12	- - De avena			
1104 12 10	- - - Granos aplastados	93 EUR/1 000 kg	A	
1104 12 90	- - - Copos	182 EUR/1 000 kg	A	
1104 19	- - De los demás cereales			
1104 19 10	- - - De trigo	175 EUR/1 000 kg	A	
1104 19 30	- - - De centeno	171 EUR/1 000 kg	A	
1104 19 50	- - - De maíz	173 EUR/1 000 kg	B5	
	- - - De cebada			
1104 19 61	- - - - Granos aplastados	97 EUR/1 000 kg	A	
1104 19 69	- - - - Copos	189 EUR/1 000 kg	A	
	- - - Los demás			
1104 19 91	- - - - Copos de arroz	234 EUR/1 000 kg	B5	
1104 19 99	- - - - Los demás	173 EUR/1 000 kg	B5	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados)			
1104 22	- - De avena			
1104 22 40	- - - Mondados (descascarillados o pelados), incluso troceados o quebrantados	162 EUR/1 000 kg	A	
1104 22 50	- - - Perlados	145 EUR/1 000 kg	A	
1104 22 95	- - - Los demás	93 EUR/1 000 kg	A	
1104 23	- - De maíz			
1104 23 40	- - - Mondados (descascarillados o pelados), incluso troceados o quebrantados; perlados	152 EUR/1 000 kg	A	
1104 23 98	- - - Los demás	98 EUR/1 000 kg	B5	
1104 29	- - De los demás cereales			
	- - - De cebada			
1104 29 04	- - - - Mondados (descascarillados o pelados), incluso troceados o quebrantados	150 EUR/1 000 kg	A	
1104 29 05	- - - - Perlados	236 EUR/1 000 kg	A	
1104 29 08	- - - - Los demás	97 EUR/1 000 kg	A	
	- - - Los demás			
1104 29 17	- - - - Mondados (descascarillados o pelados), incluso troceados o quebrantados	129 EUR/1 000 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1104 29 30	- - - - Perlados	154 EUR/1 000 kg	B5	
	- - - - Solamente quebrantados			
1104 29 51	- - - - - De trigo	99 EUR/1 000 kg	A	
1104 29 55	- - - - - De centeno	97 EUR/1 000 kg	A	
1104 29 59	- - - - - Los demás	98 EUR/1 000 kg	B5	
	- - - - Los demás			
1104 29 81	- - - - - De trigo	99 EUR/1 000 kg	B5	
1104 29 85	- - - - - De centeno	97 EUR/1 000 kg	B5	
1104 29 89	- - - - - Los demás	98 EUR/1 000 kg	B5	
1104 30	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido			
1104 30 10	- - De trigo	76 EUR/1 000 kg	A	
1104 30 90	- - De los demás cereales	75 EUR/1 000 kg	A	
1105	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y <i>pellets</i> , de patata (papa)			
1105 10 00	- Harina, sémola y polvo	12,2	B3	
1105 20 00	- Copos, gránulos y <i>pellets</i>	12,2	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1106	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 0713, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 0714 o de los productos del capítulo 8			
1106 10 00	- De las hortalizas de la partida 0713	7,7	A	
1106 20	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 0714			
1106 20 10	- - Desnaturalizada	95 EUR/1 000 kg	B5	
1106 20 90	- - Las demás	166 EUR/1 000 kg	B5	
1106 30	- De los productos del capítulo 8			
1106 30 10	- - De plátanos	10,9	B3	
1106 30 90	- - Los demás	8,3	A	
1107	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada			
1107 10	- Sin tostar			
	- - De trigo			
1107 10 11	- - - Harina	177 EUR/1 000 kg	A	
1107 10 19	- - - Las demás	134 EUR/1 000 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - Las demás			
1107 10 91	- - - Harina	173 EUR/1 000 kg	A	
1107 10 99	- - - Las demás	131 EUR/1 000 kg	A	
1107 20 00	- Tostada	152 EUR/1 000 kg	A	
1108	Almidón y fécula; inulina			
	- Almidón y fécula			
1108 11 00	- - Almidón de trigo	224 EUR/1 000 kg	B7	
1108 12 00	- - Almidón de maíz	166 EUR/1 000 kg	B7	
1108 13 00	- - Fécula de patata (papa)	166 EUR/1 000 kg	B7	
1108 14 00	- - Fécula de mandioca (yuca)	166 EUR/1 000 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 11
1108 19	- - Los demás almidones y féculas			
1108 19 10	- - - Almidón de arroz	216 EUR/1 000 kg	B7	
1108 19 90	- - - Los demás	166 EUR/1 000 kg	B7	
1108 20 00	- Inulina	19,2	B7	
1109 00 00	Gluten de trigo, incluso seco	512 EUR/1 000 kg	B5	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
12	CAPÍTULO 12 – SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE			
1201	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas			
1201 10 00	- Para siembra	0	A	
1201 90 00	- Las demás	0	A	
1202	Cacahuates (cacahuets, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados			
1202 30 00	- Para siembra	0	A	
	- Los demás			
1202 41 00	- - Con cáscara	0	A	
1202 42 00	- - Sin cáscara, incluso quebrantados	0	A	
1203 00 00	Copra	0	A	
1204 00	Semilla de lino, incluso quebrantada			
1204 00 10	- Para siembra	0	A	
1204 00 90	- Las demás	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1205	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas			
1205 10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico			
1205 10 10	- - Para siembra	0	A	
1205 10 90	- - Las demás	0	A	
1205 90 00	- Las demás	0	A	
1206 00	Semilla de girasol, incluso quebrantada			
1206 00 10	- Para siembra	0	A	
	- Las demás			
1206 00 91	- - Sin cáscara; con cáscara estriada gris y blanca	0	A	
1206 00 99	- - Las demás	0	A	
1207	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados			
1207 10 00	- Nueces y almendras de palma	0	A	
	- Semillas de algodón			
1207 21 00	- - Para siembra	0	A	
1207 29 00	- - Las demás	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1207 30 00	- Semillas de ricino	0	A	
1207 40	- Semillas de sésamo (ajonjolí)			
1207 40 10	- - Para siembra	0	A	
1207 40 90	- - Las demás	0	A	
1207 50	- Semillas de mostaza			
1207 50 10	- - Para siembra	0	A	
1207 50 90	- - Las demás	0	A	
1207 60 00	- Semillas de cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i>)	0	A	
1207 70 00	- Semillas de melón	0	A	
	- Los demás			
1207 91	- - Semilla de amapola (adormidera)			
1207 91 10	- - - Para siembra	0	A	
1207 91 90	- - - Las demás	0	A	
1207 99	- - Los demás			
1207 99 20	- - - Para siembra	0	A	
	- - - Las demás			
1207 99 91	- - - - Semilla de cáñamo	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1207 99 96	- - - - Los demás	0	A	
1208	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza			
1208 10 00	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	4,5	A	
1208 90 00	- Las demás	0	A	
1209	Semillas, frutos y esporas, para siembra			
1209 10 00	- Semilla de remolacha azucarera	8,3	A	
	- Semillas forrajeras			
1209 21 00	- - De alfalfa	2,5	A	
1209 22	- - De trébol (<i>Trifolium</i> spp.)			
1209 22 10	- - - Trébol violeta o rojo (<i>Trifolium pratense</i> L.)	0	A	
1209 22 80	- - - Los demás	0	A	
1209 23	- - De festucas			
1209 23 11	- - - Festuca de los prados (<i>Festuca pratensis</i> Huds.)	0	A	
1209 23 15	- - - Festuca roja (<i>Festuca rubra</i> L.)	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1209 23 80	- - - Las demás	2,5	A	
1209 24 00	- - De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.)	0	A	
1209 25	- - De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)			
1209 25 10	- - - Ray-grass de Italia (<i>Lolium multiflorum</i> Lam.)	0	A	
1209 25 90	- - - Ray-grass inglés (<i>Lolium perenne</i> L.)	0	A	
1209 29	- - Las demás			
1209 29 45	- - - Semillas de fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>); vezas; semillas de la especie <i>Poa palustris</i> L. y <i>Poa trivialis</i> L.; dactilo (<i>Dactylis glomerata</i> L.); agrostis (<i>Agrostides</i>)	0	A	
1209 29 50	- - - Semillas de altramuz	2,5	A	
1209 29 60	- - - Semillas de remolacha forrajera (<i>Beta vulgaris</i> var. <i>alba</i>)	8,3	A	
1209 29 80	- - - Las demás	2,5	A	
1209 30 00	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	3	A	
	- Los demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1209 91	- - Semillas de hortalizas			
1209 91 30	- - - Semillas de remolacha de ensalada o de mesa (<i>Beta vulgaris</i> var. <i>conditiva</i>)	8,3	A	
1209 91 80	- - - Las demás	3	A	
1209 99	- - Los demás			
1209 99 10	- - - Semillas forestales	0	A	
	- - - Las demás			
1209 99 91	- - - - Semillas de plantas utilizadas principalmente por sus flores (excepto las de la subpartida 1209 30)	3	A	
1209 99 99	- - - - Las demás	4	A	
1210	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en <i>pellets</i> ; lupulino			
1210 10 00	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en <i>pellets</i>	5,8	A	
1210 20	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en <i>pellets</i> ; lupulino			
1210 20 10	- - Conos de lúpulo triturados, molidos o en <i>pellets</i> , enriquecidos con lupulino; lupulino	5,8	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1210 20 90	- - Los demás	5,8	A	
1211	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados			
1211 20 00	- Raíces de <i>ginseng</i>	0	A	
1211 30 00	- Hojas de coca	0	A	
1211 40 00	- Paja de adormidera	0	A	
1211 90	- Los demás			
1211 90 30	- - Habas de sarapia	3	A	
1211 90 85	- - Los demás	0	A	
1212	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Algas			
1212 21 00	- - Aptas para la alimentación humana	0	A	
1212 29 00	- - Las demás	0	A	
	- Las demás			
1212 91	- - Remolacha azucarera			
1212 91 20	- - - Seca, incluso pulverizada	23 EUR/100 kg	A	
1212 91 80	- - - Las demás	6,7 EUR/100 kg	A	
1212 92 00	- - Algarrobas	5,1	A	
1212 93 00	- - Caña de azúcar	4,6 EUR/100 kg	A	
1212 94 00	- - Raíces de achicoria	0	A	
1212 99	- - Los demás			
	- - - Semillas de algarrobas (garrofín)			
1212 99 41	- - - - Sin mondar, quebrantar ni moler	0	A	
1212 99 49	- - - - Las demás	5,8	A	
1212 99 95	- - - Los demás	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1213 00 00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en <i>pellets</i>	0	A	
1214	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en <i>pellets</i>			
1214 10 00	- Harina y <i>pellets</i> de alfalfa	0	A	
1214 90	- Los demás			
1214 90 10	- - Remolachas, nabos y demás raíces forrajeras	5,8	A	
1214 90 90	- - Los demás	0	A	
13	CAPÍTULO 13 – GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES			
1301	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales			
1301 20 00	- Goma arábica	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1301 90 00	- Los demás	0	A	
1302	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados			
	- Jugos y extractos vegetales			
1302 11 00	- - Opio	0	A	
1302 12 00	- - De regaliz	3,2	A	
1302 13 00	- - De lúpulo	3,2	A	
1302 19	- - Los demás			
1302 19 05	- - - Oleorresina de vainilla	3	A	
1302 19 80	- - - Los demás	0	A	
1302 20	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos			
1302 20 10	- - Secos	19,2	A	
1302 20 90	- - Los demás	11,2	A	
	- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1302 31 00	- - Agar-agar	0	A	
1302 32	- - Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados			
1302 32 10	- - - De algarroba o de la semilla (garrofín)	0	A	
1302 32 90	- - - De semillas de guar	0	A	
1302 39 00	- - Los demás	0	A	
14	CAPÍTULO 14 – MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
1401	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten (ratán), caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo)			
1401 10 00	- Bambú	0	A	
1401 20 00	- Roten (ratán)	0	A	
1401 90 00	- Las demás	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1404	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte			
1404 20 00	- Línieres de algodón	0	A	
1404 90 00	- Los demás	0	A	
15	CAPÍTULO 15 – GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL			
1501	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 0209 o 1503			
1501 10	- Manteca de cerdo			
1501 10 10	- - Que se destinen a usos industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	0	A	
1501 10 90	- - Las demás	17,2 EUR/100 kg	B3	
1501 20	- Las demás grasas de cerdo			
1501 20 10	- - Que se destinen a usos industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1501 20 90	- - Las demás	17,2 EUR/100 kg	B3	
1501 90 00	- Las demás	11,5	A	
1502	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 1503			
1502 10	- Sebo			
1502 10 10	- - Que se destinen a usos industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	0	A	
1502 10 90	- - Las demás	3,2	A	
1502 90	- Las demás			
1502 90 10	- - Que se destinen a usos industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	0	A	
1502 90 90	- - Las demás	3,2	A	
1503 00	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo			
	- Estearina solar y oleoestearina			
1503 00 11	- - Que se destinen a usos industriales	0	A	
1503 00 19	- - Las demás	5,1	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1503 00 30	- Aceite de sebo que se destine a usos industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	0	A	
1503 00 90	- Los demás	6,4	A	
1504	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente			
1504 10	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones			
1504 10 10	- - Con un contenido de vitamina A inferior o igual a 2 500 unidades internacionales por gramo	3,8	A	
	- - Los demás			
1504 10 91	- - - De fletán («halibut»)	0	A	
1504 10 99	- - - Los demás	0	A	
1504 20	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado			
1504 20 10	- - Fracciones sólidas	10,9	B7	
1504 20 90	- - Los demás	0	A	
1504 30	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1504 30 10	- - Fracciones sólidas	10,9	B7	
1504 30 90	- - Los demás	0	A	
1505 00	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina			
1505 00 10	- Grasa de lana en bruto (suada o suintina)	3,2	A	
1505 00 90	- Las demás	0	A	
1506 00 00	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	0	A	
1507	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente			
1507 10	- Aceite en bruto, incluso desgomado			
1507 10 10	- - Que se destine a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	3,2	A	
1507 10 90	- - Los demás	6,4	A	
1507 90	- Los demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1507 90 10	- - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	5,1	A	
1507 90 90	- - Los demás	9,6	A	
1508	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente			
1508 10	- Aceite en bruto			
1508 10 10	- - Que se destine a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	0	A	
1508 10 90	- - Los demás	6,4	A	
1508 90	- Los demás			
1508 90 10	- - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	5,1	A	
1508 90 90	- - Los demás	9,6	A	
1509	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1509 10	- Virgen			
1509 10 10	- - Aceite de oliva lampante	122,6 EUR/100 kg	A	
1509 10 90	- - Los demás	124,5 EUR/100 kg	A	
1509 90 00	- Los demás	134,6 EUR/100 kg	A	
1510 00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 1509			
1510 00 10	- Aceite en bruto	110,2 EUR/100 kg	A	
1510 00 90	- Los demás	160,3 EUR/100 kg	A	
1511	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente			
1511 10	- Aceite en bruto			
1511 10 10	- - Que se destine a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	0	A	
1511 10 90	- - Los demás	3,8	A	
1511 90	- Los demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - Fracciones sólidas			
1511 90 11	- - - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg	12,8	A	
1511 90 19	- - - Que se presenten de otro modo	10,9	A	
	- - Los demás			
1511 90 91	- - - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	5,1	A	
1511 90 99	- - - Los demás	9	A	
1512	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente			
	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones			
1512 11	- - Aceites en bruto			
1512 11 10	- - - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	3,2	A	
	- - - Los demás			
1512 11 91	- - - - De girasol	6,4	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1512 11 99	- - - De cártamo	6,4	A	
1512 19	- - Los demás			
1512 19 10	- - - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	5,1	A	
1512 19 90	- - - Los demás	9,6	A	
	- Aceite de algodón y sus fracciones			
1512 21	- - Aceite en bruto, incluso sin gosipol			
1512 21 10	- - - Que se destine a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	3,2	A	
1512 21 90	- - - Los demás	6,4	A	
1512 29	- - Los demás			
1512 29 10	- - - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	5,1	A	
1512 29 90	- - - Los demás	9,6	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1513	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente			
	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones			
1513 11	- - Aceite en bruto			
1513 11 10	- - - Que se destine a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	2,5	A	
	- - - Los demás			
1513 11 91	- - - - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg	12,8	A	
1513 11 99	- - - - Que se presenten de otro modo	6,4	A	
1513 19	- - Los demás			
	- - - Fracciones sólidas			
1513 19 11	- - - - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg	12,8	A	
1513 19 19	- - - - Que se presenten de otro modo	10,9	A	
	- - - Los demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1513 19 30	- - - - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	5,1	A	
	- - - - Los demás			
1513 19 91	- - - - - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg	12,8	A	
1513 19 99	- - - - - Que se presenten de otro modo	9,6	A	
	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones			
1513 21	- - Aceites en bruto			
1513 21 10	- - - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	3,2	A	
	- - - Los demás			
1513 21 30	- - - - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg	12,8	A	
1513 21 90	- - - - Que se presenten de otro modo	6,4	A	
1513 29	- - Los demás			
	- - - Fracciones sólidas			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1513 29 11	- - - - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg	12,8	A	
1513 29 19	- - - - Que se presenten de otro modo	10,9	A	
	- - - Los demás			
1513 29 30	- - - - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	5,1	A	
	- - - - Los demás			
1513 29 50	- - - - - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg	12,8	A	
1513 29 90	- - - - - Que se presenten de otro modo	9,6	A	
1514	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente			
	- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico y sus fracciones			
1514 11	- - Aceites en bruto			
1514 11 10	- - - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	3,2	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1514 11 90	- - - Los demás	6,4	A	
1514 19	- - Los demás			
1514 19 10	- - - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	5,1	A	
1514 19 90	- - - Los demás	9,6	A	
	- Los demás			
1514 91	- - Aceites en bruto			
1514 91 10	- - - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	3,2	A	
1514 91 90	- - - Los demás	6,4	A	
1514 99	- - Los demás			
1514 99 10	- - - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	5,1	A	
1514 99 90	- - - Los demás	9,6	A	
1515	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones			
1515 11 00	- - Aceite en bruto	3,2	A	
1515 19	- - Los demás			
1515 19 10	- - - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	5,1	A	
1515 19 90	- - - Los demás	9,6	A	
	- Aceite de maíz y sus fracciones			
1515 21	- - Aceite en bruto			
1515 21 10	- - - Que se destine a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	3,2	A	
1515 21 90	- - - Los demás	6,4	A	
1515 29	- - Los demás			
1515 29 10	- - - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	5,1	A	
1515 29 90	- - - Los demás	9,6	A	
1515 30	- Aceite de ricino y sus fracciones			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1515 30 10	- - Que se destinen a la producción de ácido aminoundecanoico que se utilice en fabricación de fibras textiles sintéticas o plásticos artificiales	0	A	
1515 30 90	- - Los demás	5,1	A	
1515 50	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones			
	- - Aceite en bruto			
1515 50 11	- - - Que se destine a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	3,2	A	
1515 50 19	- - - Los demás	6,4	A	
	- - Los demás			
1515 50 91	- - - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	5,1	A	
1515 50 99	- - - Los demás	9,6	A	
1515 90	- Los demás			
1515 90 11	- - Aceite de tung; aceites de jojoba y de oiticica; cera de mítica y cera del Japón; sus fracciones	0	A	
	- - Aceite de semilla de tabaco y sus fracciones			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Aceite en bruto			
1515 90 21	- - - - Que se destine a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	0	A	
1515 90 29	- - - - Los demás	6,4	A	
	- - - Los demás			
1515 90 31	- - - - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	0	A	
1515 90 39	- - - - Los demás	9,6	A	
	- - Los demás aceites y sus fracciones			
	- - - Aceites en bruto			
1515 90 40	- - - - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	3,2	A	
	- - - - Los demás			
1515 90 51	- - - - - Concretos, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg	12,8	A	
1515 90 59	- - - - - Concretos, que se presenten de otra forma; fluidos	6,4	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Los demás			
1515 90 60	- - - - Que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	5,1	A	
	- - - - Los demás			
1515 90 91	- - - - - Concretos, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg	12,8	A	
1515 90 99	- - - - - Concretos, que se presenten de otra forma; fluidos	9,6	A	
1516	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo			
1516 10	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones			
1516 10 10	- - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg	12,8	A	
1516 10 90	- - Que se presenten de otro modo	10,9	A	
1516 20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1516 20 10	- - Aceite de ricino hidrogenado, llamado <i>opalwax</i>	3,4	A	
	- - Los demás			
1516 20 91	- - - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg	12,8	A	
	- - - Que se presenten de otro modo			
1516 20 95	- - - - Aceites de nabo (de nabina), de colza, de linaza, de girasol, de ilipé, de karité, de makoré, de tulucuná o de babasú, que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)	5,1	A	
	- - - - Los demás			
1516 20 96	- - - - - Aceites de cacahuete (de cacahuete, de maní), de algodón, de soja (de soya) o de girasol; los demás aceites con un contenido en ácidos grasos libres inferior al 50 % en peso [excluidos los aceites de almendra de palma, de ilipé, de coco, de nabo (de nabina), de colza o de copaiba]	9,6	A	
1516 20 98	- - - - - Los demás	10,9	A	
1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 1516			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1517 10	- Margarina, excepto la margarina líquida			
1517 10 10	- - Con un contenido de materias grasas de la leche superior al 10 % pero inferior o igual al 15 % en peso	8,3 + 28,4 EUR/100 kg	A	
1517 10 90	- - Las demás	16	A	
1517 90	- Las demás			
1517 90 10	- - Con un contenido de materias grasas de la leche superior al 10 % pero inferior o igual al 15 % en peso	8,3 + 28,4 EUR/100 kg	A	
	- - Las demás			
1517 90 91	- - - Aceites vegetales fijos, fluidos, mezclados	9,6	A	
1517 90 93	- - - Mezclas o preparaciones culinarias para desmoldeo	2,9	A	
1517 90 99	- - - Las demás	16	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1518 00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandarizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 1516; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte			
1518 00 10	- Linosémen	7,7	A	
	- Aceites vegetales fijos, fluidos, mezclados, que se destinen a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)			
1518 00 31	- - En bruto	3,2	A	
1518 00 39	- - Los demás	5,1	A	
	- Los demás			
1518 00 91	- - Grasas y aceites, animales o vegetales y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte o modificados químicamente de otra forma (excepto los de la partida 1516)	7,7	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - Los demás			
1518 00 95	- - - Mezclas y preparaciones no alimenticias de grasas y aceites animales o de grasas y aceites animales y vegetales y sus fracciones	2	A	
1518 00 99	- - - Los demás	7,7	A	
1520 00 00	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas	0	A	
1521	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas			
1521 10 00	- Ceras vegetales	0	A	
1521 90	- Las demás			
1521 90 10	- - Esperma de ballena y de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinada o coloreada	0	A	
	- - Ceras de abejas o de otros insectos, incluso refinadas o coloreadas			
1521 90 91	- - - En bruto	0	A	
1521 90 99	- - - Las demás	2,5	A	
1522 00	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1522 00 10	- Degrás	3,8	A	
	- Residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales			
	- - Que contengan aceite con las características del aceite de oliva			
1522 00 31	- - - Pastas de neutralización <i>soap-stocks</i>	29,9 EUR/100 kg	A	
1522 00 39	- - - Los demás	47,8 EUR/100 kg	A	
	- - Los demás			
1522 00 91	- - - Borrás o heces de aceites, pastas de neutralización <i>soap-stocks</i>	3,2	A	
1522 00 99	- - - Los demás	0	A	
16	CAPÍTULO 16 – PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS			
1601 00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos			
1601 00 10	- De hígado	15,4	B7	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Los demás			
1601 00 91	- - Embutidos, secos o para untar, sin cocer	149,4 EUR/100 kg	B7	
1601 00 99	- - Los demás	100,5 EUR/100 kg	B7	
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre			
1602 10 00	- Preparaciones homogeneizadas	16,6	B7	
1602 20	- De hígado de cualquier animal			
1602 20 10	- - De ganso o de pato	10,2	B7	
1602 20 90	- - Las demás	16	B7	
	- De aves de la partida 0105			
1602 31	- - De pavo (gallipavo)			
	- - - Con un contenido de carne o despojos de aves superior o igual al 57 % en peso			
1602 31 11	- - - - Que contengan exclusivamente carne de pavo sin cocer	1 024 EUR/1 000 kg	B7	
1602 31 19	- - - - Las demás	1 024 EUR/1 000 kg	B7	
1602 31 80	- - - Las demás	1 024 EUR/1 000 kg	B7	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1602 32	- - De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>			
	- - - Con un contenido de carne o despojos de aves superior o igual al 57 % en peso			
1602 32 11	- - - - Sin cocer	2 765 EUR/1 000 kg	B7	
1602 32 19	- - - - Las demás	1 024 EUR/1 000 kg	B7	
1602 32 30	- - - Con un contenido de carne o despojos de aves superior o igual al 25 % pero inferior o igual al 57 % en peso	2 765 EUR/1 000 kg	B7	
1602 32 90	- - - Las demás	2 765 EUR/1 000 kg	B7	
1602 39	- - Las demás			
	- - - Con un contenido de carne o despojos de aves superior o igual al 57 % en peso			
1602 39 21	- - - - Sin cocer	2 765 EUR/1 000 kg	B7	
1602 39 29	- - - - Las demás	2 765 EUR/1 000 kg	B7	
1602 39 85	- - - Las demás	2 765 EUR/1 000 kg	B7	
	- De la especie porcina			
1602 41	- - Jamones y trozos de jamón			
1602 41 10	- - - De la especie porcina doméstica	156,8 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1602 41 90	- - - Las demás	10,9	A	
1602 42	- - Paletas y trozos de paleta			
1602 42 10	- - - De la especie porcina doméstica	129,3 EUR/100 kg	A	
1602 42 90	- - - Las demás	10,9	A	
1602 49	- - Las demás, incluidas las mezclas			
	- - - De la especie porcina doméstica			
	- - - - Con un contenido de carne o despojos de cualquier clase superior o igual al 80 % en peso, incluidos el tocino y la grasa de cualquier naturaleza u origen			
1602 49 11	- - - - - Chuleteros (excepto los espinazos) y sus trozos, incluidas las mezclas de chuleteros y piernas	156,8 EUR/100 kg	A	
1602 49 13	- - - - - Espinazos y sus trozos, incluidas las mezclas de espinazos y paletas	129,3 EUR/100 kg	A	
1602 49 15	- - - - - Las demás mezclas que contengan piernas, paletas, chuleteros o espinazos y sus trozos	129,3 EUR/100 kg	A	
1602 49 19	- - - - - Las demás	85,7 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1602 49 30	- - - - Con un contenido de carne o despojos de cualquier clase superior o igual al 40 % pero inferior al 80 % en peso, incluidos el tocino y la grasa de cualquier naturaleza u origen	75 EUR/100 kg	A	
1602 49 50	- - - - Con un contenido de carne o despojos de cualquier clase inferior al 40 % en peso, incluidos el tocino y la grasa de cualquier naturaleza u origen	54,3 EUR/100 kg	A	
1602 49 90	- - - Las demás	10,9	A	
1602 50	- De la especie bovina			
1602 50 10	- - Sin cocer; mezclas de carnes o despojos cocidos y de carne o despojos sin cocer	303,4 EUR/100 kg	B7	
	- - Las demás			
1602 50 31	- - - <i>Corned beef</i> en envases herméticamente cerrados	16,6	B7	
1602 50 95	- - - Las demás	16,6	B7	
1602 90	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal			
1602 90 10	- - Preparaciones de sangre de cualquier animal	16,6	B7	
	- - Las demás			
1602 90 31	- - - De caza o de conejo	10,9	B7	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Las demás			
1602 90 51	- - - - Que contengan carne o despojos de la especie porcina doméstica, sin cocer	85,7 EUR/100 kg	B7	
	- - - - Las demás			
	- - - - - Que contengan carne o despojos de la especie bovina			
1602 90 61	- - - - - Sin cocer; mezclas de carnes o despojos cocidos y de carne o despojos sin cocer	303,4 EUR/100 kg	B7	
1602 90 69	- - - - - Las demás	16,6	B7	
	- - - - - Los demás			
1602 90 91	- - - - - De ovinos	12,8	B5	
1602 90 95	- - - - - De caprinos	16,6	B7	
1602 90 99	- - - - - Las demás	16,6	B7	
1603 00	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos			
1603 00 10	- En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg	12,8	A	
1603 00 80	- Los demás	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1604	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado			
	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado			
1604 11 00	- - Salmones	5,5	B5	
1604 12	- - Arenques			
1604 12 10	- - - Filetes crudos simplemente rebozados con pasta o con pan rallado (empanados), incluso precocinados en aceite, congelados	15	B5	
	- - - Los demás			
1604 12 91	- - - - En envases herméticamente cerrados	20	B5	
1604 12 99	- - - - Los demás	20	B5	
1604 13	- - Sardinias, sardinellas y espadines			
	- - - Sardinias			
1604 13 11	- - - - En aceite de oliva	12,5	B7	
1604 13 19	- - - - Los demás	12,5	B7	
1604 13 90	- - - Los demás	12,5	B7	
1604 14	- - Atunes, listados y bonitos (<i>Sarda spp.</i>)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Atunes y listados			
1604 14 11	- - - - En aceite vegetal	24	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 12
	- - - - Los demás			
1604 14 16	- - - - - Filetes llamados lomos	24	B7	
1604 14 18	- - - - - Los demás	24	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 12
1604 14 90	- - - Bonitos (<i>Sarda</i> spp.)	25	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 12
1604 15	- - Caballas			
	- - - De las especies <i>Scomber scombrus</i> y <i>Scomber japonicus</i>			
1604 15 11	- - - - Filetes	25	B7	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1604 15 19	- - - - Los demás	25	B7	
1604 15 90	- - - De la especie <i>Scomber australasicus</i>	20	B7	
1604 16 00	- - Anchoas	25	B7	
1604 17 00	- - Anguilas	20	B7	
1604 19	- - Los demás			
1604 19 10	- - - Salmónidos (excepto los salmones)	7	B3	
	- - - Pescados del género <i>Euthynnus</i> [excepto los listados (<i>Euthynnus [Katsuwonus] pelamis</i>)]			
1604 19 31	- - - - Filetes llamados lomos	24	B7	
1604 19 39	- - - - Los demás	24	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 12
1604 19 50	- - - Pescados de las especies <i>Orcynopsis unicolor</i>	12,5	B3	
	- - - Los demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1604 19 91	- - - - Filetes crudos simplemente rebozados con pasta o con pan rallado (empanados), incluso precocinados en aceite, congelados	7,5	B7	
	- - - - Los demás			
1604 19 92	- - - - - Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	20	B3	
1604 19 93	- - - - - Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	20	B3	
1604 19 94	- - - - - Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	20	B3	
1604 19 95	- - - - - Abadejos (<i>Theragra chalcogramma</i> y <i>Pollachius pollachius</i>)	20	B3	
1604 19 97	- - - - - Los demás	20	B7	
1604 20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado			
1604 20 05	- - Preparaciones de surimi	20	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 13
	- - Las demás			
1604 20 10	- - - De salmones	5,5	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1604 20 30	- - - De salmónidos (excepto los salmones)	7	B3	
1604 20 40	- - - De anchoas	25	B7	
1604 20 50	- - - De sardinas, de bonito o de caballas de las especies <i>Scomber scombrus</i> y <i>Scomber japonicus</i> y pescados de las especies <i>Orcynopsis unicolor</i>	25	B5	
1604 20 70	- - - De atunes, listados y los demás pescados del género <i>Euthynnus</i>	24	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 12
1604 20 90	- - - De los demás pescados	14	B3	
	- Caviar y sus sucedáneos			
1604 31 00	- - Caviar	20	B3	
1604 32 00	- - Sucédáneos del caviar	20	B3	
1605	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados			
1605 10 00	- Cangrejos (excepto macruros)	8	B3	
	- Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i>			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1605 21	- - Presentados en envases no herméticos			
1605 21 10	- - - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg	20	B7	
1605 21 90	- - - Los demás	20	B7	
1605 29 00	- - Los demás	20	B7	
1605 30	- Bogavantes			
1605 30 10	- - Carne de bogavante cocida, destinada a la industria de la transformación para la fabricación de manteca de bogavante, terrinas, sopas o salsas	0	A	
1605 30 90	- - Los demás	20	B3	
1605 40 00	- Los demás crustáceos	20	B3	
	- Moluscos			
1605 51 00	- - Ostras	20	A	
1605 52 00	- - Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos	20	A	
1605 53	- - Mejillones			
1605 53 10	- - - En envases herméticamente cerrados	20	B3	
1605 53 90	- - - Los demás	20	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1605 54 00	- - Sepias (jibias) y globitos; calamares y potas	20	A	
1605 55 00	- - Pulpos	20	A	
1605 56 00	- - Almejas, berberechos y arcas	20	A	
1605 57 00	- - Abulones u orejas de mar	20	A	
1605 58 00	- - Caracoles (excepto los de mar)	20	A	
1605 59 00	- - Los demás	20	A	
	- Los demás invertebrados acuáticos:			
1605 61 00	- - Pepinos de mar	26	B3	
1605 62 00	- - Erizos de mar	26	B3	
1605 63 00	- - Medusas	26	B3	
1605 69 00	- - Los demás	26	B3	
17	CAPÍTULO 17 – AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA			
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido			
	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante			
1701 12	- - De remolacha			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1701 12 10	- - - Que se destine al refinado	33,9 EUR/100 kg calidad estándar	B7	
1701 12 90	- - - Los demás	41,9 EUR/100 kg	B7	
1701 13	- - Azúcar de caña mencionado en la nota 2 de subpartida de este capítulo			
1701 13 10	- - - Que se destine al refinado	33,9 EUR/100 kg calidad estándar	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 14
1701 13 90	- - - Los demás	41,9 EUR/100 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 14
1701 14	- - Los demás azúcares de caña			
1701 14 10	- - - Que se destine al refinado	33,9 EUR/100 kg calidad estándar	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 14

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1701 14 90	- - - Los demás	41,9 EUR/100 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 15
	- Los demás			
1701 91 00	- - Con adición de aromatizante o colorante	41,9 EUR/100 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 14
1701 99	- - Los demás			
1701 99 10	- - - Azúcar blanco	41,9 EUR/100 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 14
1701 99 90	- - - Los demás	41,9 EUR/100 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 14

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1702	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados			
	- Lactosa y jarabe de lactosa			
1702 11 00	- - Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	14 EUR/100 kg	B7	
1702 19 00	- - Los demás	14 EUR/100 kg	B7	
1702 20	- Azúcar y jarabe de arce (<i>maple</i>)			
1702 20 10	- - Azúcar sólido de arce, con aromatizantes o colorantes añadidos	0,4 EUR/100 kg/net/% sacar.	B7	
1702 20 90	- - Los demás	8	B7	
1702 30	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa sobre producto seco inferior al 20 % en peso			
1702 30 10	- - Isoglucosa	50,7 EUR/100 kg/net mas	B7	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - Los demás			
1702 30 50	- - - En polvo cristalino blanco, incluso aglomerado	26,8 EUR/100 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 14
1702 30 90	- - - Los demás	20 EUR/100 kg	B7	
1702 40	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido			
1702 40 10	- - Isoglucosa	50,7 EUR/100 kg/net mas	B7	
1702 40 90	- - Los demás	20 EUR/100 kg	B7	
1702 50 00	- Fructosa químicamente pura	16 + 50,7 EUR/100 kg/net mas	B7	
1702 60	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido			
1702 60 10	- - Isoglucosa	50,7 EUR/100 kg/net mas	B7	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1702 60 80	- - Jarabe de inulina	0,4 EUR/100 kg/net/% sacar.	B7	
1702 60 95	- - Los demás	0,4 EUR/100 kg/net/% sacar.	B7	
1702 90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso			
1702 90 10	- - Maltosa químicamente pura	12,8	B7	
1702 90 30	- - Isoglucosa	50,7 EUR/100 kg/net mas	B7	
1702 90 50	- - Maltodextrina y jarabe de maltodextrina	20 EUR/100 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 14
	- - Azúcar y melaza, caramelizados			
1702 90 71	- - - Con un contenido de sacarosa, en estado seco, superior o igual al 50 % en peso	0,4 EUR/100 kg/net/% sacar.	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 14

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Los demás			
1702 90 75	- - - - En polvo, incluso aglomerado	27,7 EUR/100 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 14
1702 90 79	- - - - Los demás	19,2 EUR/100 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 14
1702 90 80	- - Jarabe de inulina	0,4 EUR/100 kg/net/% sacar.	B7	
1702 90 95	- - Los demás	0,4 EUR/100 kg/net/% sacar.	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 14
1703	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar			
1703 10 00	- Melaza de caña	0,35 EUR/100 kg	A	
1703 90 00	- Las demás	0,35 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1704	Artículos de confitería sin cacao, incluido el chocolate blanco			
1704 10	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar			
1704 10 10	- - Con un contenido de sacarosa inferior al 60 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa	6,2 + 27,1 EUR/100 kg MAX 17,9	B5	
1704 10 90	- - Con un contenido de sacarosa superior o igual al 60 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa	6,3 + 30,9 EUR/100 kg MAX 18,2	B5	
1704 90	- Los demás			
1704 90 10	- - Extracto de regaliz con un contenido de sacarosa superior al 10 % en peso, sin adición de otras sustancias	13,4	B5	
1704 90 30	- - Preparación llamada «chocolate blanco»	9,1 + 45,1 EUR/100 kg MAX 18,9 + 16,5 EUR/100 kg	B5	
	- - Los demás			
1704 90 51	- - - Pastas y masas, incluido el mazapán, en envases inmediatos con un contenido neto superior o igual a 1 kg	9 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1704 90 55	- - - Pastillas para la garganta y caramelos para la tos	9 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
1704 90 61	- - - Grageas, peladillas y dulces con recubrimiento similar	9 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
	- - - Los demás			
1704 90 65	- - - - Gomas y otros artículos de confitería, a base de gelificantes, incluidas las pastas de frutas en forma de artículos de confitería	9 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
1704 90 71	- - - - Caramelos de azúcar cocido, incluso rellenos	9 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
1704 90 75	- - - - Los demás caramelos	9 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
	- - - - Los demás			
1704 90 81	- - - - - Obtenidos por compresión	9 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
1704 90 99	- - - - - Los demás	9 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
18	CAPÍTULO 18 – CACAO Y SUS PREPARACIONES			
1801 00 00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1802 00 00	Cáscara, películas y demás desechos de cacao	0	A	
1803	Pasta de cacao, incluso desgrasada			
1803 10 00	- Sin desgrasar	9,6	B7	
1803 20 00	- Desgrasada total o parcialmente	9,6	B7	
1804 00 00	Manteca, grasa y aceite de cacao	7,7	B7	
1805 00 00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	8	B7	
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao			
1806 10	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante			
1806 10 15	- - Sin sacarosa o isoglucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa	8	B5	
1806 10 20	- - Con un contenido de sacarosa o isoglucosa superior o igual al 5 % pero inferior al 65 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa	8 + 25,2 EUR/100 kg	B5	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1806 10 30	- - Con un contenido de sacarosa o isoglucosa superior o igual al 65 % pero inferior al 80 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa	8 + 31,4 EUR/100 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 14
1806 10 90	- - Con un contenido de sacarosa o isoglucosa superior o igual al 80 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa	8 + 41,9 EUR/100 kg	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 14
1806 20	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg, o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg			
1806 20 10	- - Con un contenido de manteca de cacao superior o igual al 31 % en peso, o con un contenido total de manteca de cacao y materias grasas de la leche superior o igual al 31 % en peso	8,3 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
1806 20 30	- - Con un contenido total de manteca de cacao y materias grasas de la leche superior o igual al 25 % pero inferior al 31 % en peso	8,3 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
	- - Las demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1806 20 50	- - - Con un contenido de manteca de cacao superior o igual al 18 % en peso	8,3 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
1806 20 70	- - - Preparaciones llamadas <i>chocolate milk crumb</i>	15,4 + EA	B5	
1806 20 80	- - - Baño de cacao	8,3 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
1806 20 95	- - - Las demás	8,3 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
	- Los demás, en bloques, tabletas o barras			
1806 31 00	- - Rellenos	8,3 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
1806 32	- - Sin rellenar			
1806 32 10	- - - Con cereales, nueces u otros frutos	8,3 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
1806 32 90	- - - Los demás	8,3 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
1806 90	- Los demás			
	- - Chocolate y artículos de chocolate			
	- - - Bombones, incluso rellenos			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1806 90 11	- - - - Con alcohol	8,3 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
1806 90 19	- - - - Los demás	8,3 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
	- - - Los demás			
1806 90 31	- - - - Rellenos	8,3 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
1806 90 39	- - - - Sin rellenar	8,3 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
1806 90 50	- - Artículos de confitería y sucedáneos fabricados con productos sustitutivos del azúcar, que contengan cacao	8,3 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
1806 90 60	- - Pastas para untar que contengan cacao	8,3 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
1806 90 70	- - Preparaciones para bebidas que contengan cacao	8,3 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	
1806 90 90	- - Los demás	8,3 + EA MAX 18,7 + ADSZ	B5	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
19	CAPÍTULO 19 – PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA			
1901	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 0401 a 0404 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte			
1901 10 00	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor	7,6 + EA	B7	
1901 20 00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería de la partida 1905	7,6 + EA	B7	
1901 90	- Los demás			
	- - Extracto de malta			
1901 90 11	- - - Con un contenido de extracto seco superior o igual al 90 % en peso	5,1 + 18 EUR/100 kg	B7	
1901 90 19	- - - Los demás	5,1 + 14,7 EUR/100 kg	B7	
	- - Los demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1901 90 91	- - - Sin materias grasas de la leche o con un contenido inferior al 1,5 % en peso; sin sacarosa, incluido el azúcar invertido, o isoglucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso, sin almidón o fécula o glucosa o con menos del 5 % en peso (excepto las preparaciones alimenticias en polvo de productos de las partidas 0401 a 0404)	12,8	A	
1901 90 99	- - - Los demás	7,6 + EA	B5	
1902	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, raviolos, canelones; cuscús, incluso preparado			
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma			
1902 11 00	- - Que contengan huevo	7,7 + 24,6 EUR/100 kg	A	
1902 19	- - Las demás			
1902 19 10	- - - Sin harina ni sémola de trigo blando	7,7 + 24,6 EUR/100 kg	A	
1902 19 90	- - - Los demás	7,7 + 21,1 EUR/100 kg	A	
1902 20	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1902 20 10	- - Con un contenido de pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos superior al 20 % en peso	8,5	B7	
1902 20 30	- - Con un contenido de embutidos y similares, de carne y despojos de cualquier clase superior al 20 % en peso, incluida la grasa de cualquier naturaleza u origen	54,3 EUR/100 kg	B7	
	- - Las demás			
1902 20 91	- - - Cocidas	8,3 + 6,1 EUR/100 kg	A	
1902 20 99	- - - Las demás	8,3 + 17,1 EUR/100 kg	A	
1902 30	- Las demás pastas alimenticias			
1902 30 10	- - Secas	6,4 + 24,6 EUR/100 kg	A	
1902 30 90	- - Las demás	6,4 + 9,7 EUR/100 kg	A	
1902 40	- Cuscús			
1902 40 10	- - Sin preparar	7,7 + 24,6 EUR/100 kg	A	
1902 40 90	- - Los demás	6,4 + 9,7 EUR/100 kg	A	
1903 00 00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cémiduras o formas similares	6,4 + 15,1 EUR/100 kg	B5	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1904	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte			
1904 10	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado			
1904 10 10	- - A base de maíz	3,8 + 20 EUR/100 kg	B5	
1904 10 30	- - A base de arroz	5,1 + 46 EUR/100 kg	B5	
1904 10 90	- - Los demás	5,1 + 33,6 EUR/100 kg	B5	
1904 20	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados			
1904 20 10	- - Preparaciones a base de copos de cereales, sin tostar, del tipo <i>Müsli</i>	9 + EA	B5	
	- - Las demás			
1904 20 91	- - - A base de maíz	3,8 + 20 EUR/100 kg	B5	
1904 20 95	- - - A base de arroz	5,1 + 46 EUR/100 kg	B5	
1904 20 99	- - - Las demás	5,1 + 33,6 EUR/100 kg	B5	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1904 30 00	- Trigo bulgur	8,3 + 25,7 EUR/100 kg	B5	
1904 90	- Los demás			
1904 90 10	- - A base de arroz	8,3 + 46 EUR/100 kg	B5	
1904 90 80	- - Los demás	8,3 + 25,7 EUR/100 kg	B5	
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares			
1905 10 00	- Pan crujiente llamado <i>Knäckebrot</i>	5,8 + 13 EUR/100 kg	B3	
1905 20	- Pan de especias			
1905 20 10	- - Con un contenido de sacarosa, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa, inferior al 30 % en peso	9,4 + 18,3 EUR/100 kg	B3	
1905 20 30	- - Con un contenido de sacarosa, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa, superior o igual al 30 % pero inferior al 50 % en peso	9,8 + 24,6 EUR/100 kg	B3	
1905 20 90	- - Con un contenido de sacarosa, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa, superior o igual al 50 % en peso	10,1 + 31,4 EUR/100 kg	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos (<i>gaufrettes</i> , <i>wafers</i>) y <i>waffles</i> (<i>gaufres</i>)			
1905 31	- - Galletas dulces (con adición de edulcorante)			
	- - - Total o parcialmente recubiertos o revestidos de chocolate o de otras preparaciones que contengan cacao			
1905 31 11	- - - - En envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 85 g	9 + EA MAX 24,2 + ADSZ	B3	
1905 31 19	- - - - Los demás	9 + EA MAX 24,2 + ADSZ	B3	
	- - - Los demás			
1905 31 30	- - - - Con un contenido de materias grasas de la leche superior o igual al 8 % en peso	9 + EA MAX 24,2 + ADSZ	B3	
	- - - - Las demás			
1905 31 91	- - - - - Galletas dobles rellenas	9 + EA MAX 24,2 + ADSZ	B3	
1905 31 99	- - - - - Las demás	9 + EA MAX 24,2 + ADSZ	B3	
1905 32	- - Barquillos y obleas, incluso rellenos (<i>gaufrettes</i> , <i>wafers</i>) y <i>waffles</i> (<i>gaufres</i>)			
1905 32 05	- - - Con un contenido de agua superior al 10 % en peso	9 + EA MAX 20,7 + ADFM	B3	
	- - - Los demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - - Total o parcialmente recubiertos o revestidos de chocolate o de otras preparaciones que contengan cacao			
1905 32 11	- - - - - En envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 85 g	9 + EA MAX 24,2 + ADSZ	B3	
1905 32 19	- - - - - Los demás	9 + EA MAX 24,2 + ADSZ	B3	
	- - - - Los demás			
1905 32 91	- - - - - Salados, rellenos o sin rellenar	9 + EA MAX 20,7 + ADFM	B3	
1905 32 99	- - - - - Los demás	9 + EA MAX 24,2 + ADSZ	B3	
1905 40	- Pan tostado y productos similares tostados			
1905 40 10	- - Pan a la brasa	9,7 + EA	B3	
1905 40 90	- - Los demás	9,7 + EA	B3	
1905 90	- Los demás			
1905 90 10	- - Pan ázimo (<i>mazoth</i>)	3,8 + 15,9 EUR/100 kg	B3	
1905 90 20	- - Hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas y productos similares	4,5 + 60,5 EUR/100 kg	B3	
	- - Los demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
1905 90 30	- - - Pan sin miel, huevos, queso o frutos, con unos contenidos de azúcares y de materias grasas inferiores o iguales al 5 % en peso calculados sobre materia seca	9,7 + EA	B3	
1905 90 45	- - - Galletas	9 + EA MAX 20,7 + ADFM	B3	
1905 90 55	- - - Productos extrudidos o expandidos, salados o aromatizados	9 + EA MAX 20,7 + ADFM	B3	
	- - - Los demás			
1905 90 60	- - - - Con edulcorantes añadidos	9 + EA MAX 24,2 + ADSZ	B3	
1905 90 90	- - - - Los demás	9 + EA MAX 20,7 + ADFM	B3	
20	CAPÍTULO 20 – PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS			
2001	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético			
2001 10 00	- Pepinos y pepinillos	17,6	A	
2001 90	- Los demás			
2001 90 10	- - <i>Chutney</i> de mango	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2001 90 20	- - Frutos del género <i>Capsicum</i> (excepto los pimientos dulces)	5	A	
2001 90 30A	- - Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>), salvo en mazorcas con un diámetro superior o igual a 8 mm, pero inferior o igual a 12 mm	5,1 + 9,4 EUR/100 kg/net eda	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 4
2001 90 30B	- - Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>), en mazorcas con un diámetro superior o igual a 8 mm, pero inferior o igual a 12 mm	5,1 + 9,4 EUR/100 kg/net eda	A	
2001 90 40	- - Ñames, boniatos y partes comestibles similares de plantas, con un contenido de almidón o de fécula superior o igual al 5 % en peso	8,3 + 3,8 EUR/100 kg/net eda	A	
2001 90 50	- - Setas	16	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 16
2001 90 65	- - Aceitunas	16	A	
2001 90 70	- - Pimientos dulces	16	A	
2001 90 92	- - Frutos tropicales y nueces tropicales; palmitos	10	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2001 90 97	- - Los demás	16	A	
2002	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)			
2002 10	- Tomates enteros o en trozos			
2002 10 10	- - Pelados	14,4	A	
2002 10 90	- - Los demás	14,4	A	
2002 90	- Los demás			
	- - Con un contenido de materia seca inferior al 12 % en peso			
2002 90 11	- - - En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg	14,4	A	
2002 90 19	- - - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg	14,4	A	
	- - Con un contenido de materia seca superior o igual al 12 % pero inferior o igual al 30 % en peso			
2002 90 31	- - - En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg	14,4	A	
2002 90 39	- - - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg	14,4	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - Con un contenido de materia seca superior al 30 % en peso			
2002 90 91	- - - En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg	14,4	A	
2002 90 99	- - - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg	14,4	A	
2003	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)			
2003 10	- Hongos del género <i>Agaricus</i>			
2003 10 20	- - Conservados provisionalmente, cocidos completamente	18,4 + 191 EUR/100 kg/net eda	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 16
2003 10 30	- - Los demás	18,4 + 222 EUR/100 kg/net eda	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 16

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2003 90	- Los demás			
2003 90 10	- - Trufas	14,4	A	
2003 90 90	- - Los demás	18,4	A	
2004	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 2006			
2004 10	- Patatas (papas)			
2004 10 10	- - Simplemente cocidas	14,4	A	
	- - Las demás			
2004 10 91	- - - En forma de harinas, sémolas o copos	7,6 + EA	A	
2004 10 99	- - - Las demás	17,6	A	
2004 90	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas			
2004 90 10	- - Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)	5,1 + 9,4 EUR/100 kg/net eda	A	
2004 90 30	- - <i>Choucroute</i> , alcaparras y aceitunas	16	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2004 90 50	- - Guisantes (<i>Pisum sativum</i>) y judías verdes	19,2	A	
	- - Las demás, incluidas las mezclas			
2004 90 91	- - - Cebollas, simplemente cocidas	14,4	A	
2004 90 98	- - - Las demás	17,6	A	
2005	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 2006			
2005 10 00	- Hortalizas homogeneizadas	17,6	A	
2005 20	- Patatas (papas)			
2005 20 10	- - En forma de harinas, sémolas o copos	8,8 + EA	A	
	- - Las demás			
2005 20 20	- - - En rodajas finas, fritas, incluso saladas o aromatizadas, en envases herméticamente cerrados, idóneos para su consumo inmediato	14,1	A	
2005 20 80	- - - Las demás	14,1	A	
2005 40 00	- Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	19,2	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)			
2005 51 00	- - Desvainadas	17,6	A	
2005 59 00	- - Las demás	19,2	A	
2005 60 00	- Espárragos	17,6	A	
2005 70 00	- Aceitunas	12,8	A	
2005 80 00A	- Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>), salvo en mazorcas con un diámetro superior o igual a 8 mm, pero inferior o igual a 12 mm	5,1 + 9,4 EUR/100 kg/net eda	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 4
2005 80 00B	- Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>), en mazorcas con un diámetro superior o igual a 8 mm, pero inferior o igual a 12 mm	5,1 + 9,4 EUR/100 kg/net eda	A	
	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas			
2005 91 00	- - Brotes de bambú	17,6	A	
2005 99	- - Las demás			
2005 99 10	- - - Frutos del género <i>Capsicum</i> (excepto los pimientos dulces)	6,4	A	
2005 99 20	- - - Alcaparras	16	A	
2005 99 30	- - - Alcachofas	17,6	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2005 99 50	- - - Mezclas de hortalizas	17,6	A	
2005 99 60	- - - <i>Choucroute</i>	16	A	
2005 99 80	- - - Las demás	17,6	A	
2006 00	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)			
2006 00 10	- Jengibre	0	A	
	- Los demás			
	- - Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso			
2006 00 31	- - - Cerezas	20 + 23,9 EUR/100 kg	A	
2006 00 35	- - - Frutos tropicales y nueces tropicales	12,5 + 15 EUR/100 kg	A	
2006 00 38	- - - Los demás	20 + 23,9 EUR/100 kg	A	
	- - Los demás			
2006 00 91	- - - Frutos tropicales y nueces tropicales	12,5	A	
2006 00 99	- - - Los demás	20	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante			
2007 10	- Preparaciones homogeneizadas			
2007 10 10	- - Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso	24 + 4,2 EUR/100 kg	A	
	- - Las demás			
2007 10 91	- - - De frutos tropicales	15	A	
2007 10 99	- - - Los demás	24	A	
	- Los demás			
2007 91	- - De agrios (cítricos)			
2007 91 10	- - - Con un contenido de azúcares superior al 30 % en peso	20 + 23 EUR/100 kg	A	
2007 91 30	- - - Con un contenido de azúcares superior al 13 % pero inferior o igual al 30 % en peso	20 + 4,2 EUR/100 kg	A	
2007 91 90	- - - Los demás	21,6	A	
2007 99	- - Los demás			
	- - - Con un contenido de azúcares superior al 30 % en peso			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2007 99 10	- - - - Puré y pasta de ciruelas, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 100 kg, que se destinen a una transformación industrial	22,4	A	
2007 99 20	- - - - Puré y pasta de castañas	24 + 19,7 EUR/100 kg	A	
	- - - - Los demás			
2007 99 31	- - - - - De cerezas	24 + 23 EUR/100 kg	A	
2007 99 33	- - - - - De fresas (frutillas)	24 + 23 EUR/100 kg	A	
2007 99 35	- - - - - De frambuesas	24 + 23 EUR/100 kg	A	
2007 99 39	- - - - - Los demás	24 + 23 EUR/100 kg	A	
2007 99 50	- - - Con un contenido de azúcares superior al 13 % pero inferior o igual al 30 % en peso	24 + 4,2 EUR/100 kg	A	
	- - - Los demás			
2007 99 93	- - - - De frutos tropicales y nueces tropicales	15	A	
2007 99 97	- - - - Los demás	24	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2008	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte			
	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuetes, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí			
2008 11	- - Cacahuates (cacahuetes, maníes)			
2008 11 10	- - - Manteca de cacahuete (cacahuete, maní)	12,8	A	
	- - - Los demás, en envases inmediatos con un contenido neto			
2008 11 91	- - - - Superior a 1 kg	11,2	A	
	- - - - Inferior o igual a 1 kg			
2008 11 96	- - - - - Tostados	12	A	
2008 11 98	- - - - - Los demás	12,8	A	
2008 19	- - Los demás, incluidas las mezclas			
	- - - En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg			
2008 19 11	- - - - Nueces tropicales; mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso	7	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - - Los demás			
2008 19 13	- - - - - Almendras y pistachos, tostados	9	A	
2008 19 19	- - - - - Los demás	11,2	A	
	- - - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg			
2008 19 91	- - - - Nueces tropicales; mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso	8	A	
	- - - - Los demás			
	- - - - - Frutos de cáscara tostados			
2008 19 93	- - - - - Almendras y pistachos	10,2	A	
2008 19 95	- - - - - Los demás	12	A	
2008 19 99	- - - - - Los demás	12,8	A	
2008 20	- Piñas (ananás)			
	- - Con alcohol añadido			
	- - - En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg			
2008 20 11	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 17 % en peso	25,6 + 2,5 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2008 20 19	- - - - Las demás	25,6	A	
	- - - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg			
2008 20 31	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 19 % en peso	25,6 + 2,5 EUR/100 kg	A	
2008 20 39	- - - - Las demás	25,6	A	
	- - Sin alcohol añadido			
	- - - Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg			
2008 20 51	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 17 % en peso	19,2	A	
2008 20 59	- - - - Las demás	17,6	A	
	- - - Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg			
2008 20 71	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 19 % en peso	20,8	A	
2008 20 79	- - - - Las demás	19,2	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2008 20 90	- - - Sin azúcar añadido	18,4	A	
2008 30	- Agrios (cítricos)			
	- - Con alcohol añadido			
	- - - Con un contenido de azúcares superior al 9 % en peso			
2008 30 11	- - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas	25,6	A	
2008 30 19	- - - - Los demás	25,6 + 4,2 EUR/100 kg	A	
	- - - Los demás			
2008 30 31	- - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas	24	A	
2008 30 39	- - - - Los demás	25,6	A	
	- - Sin alcohol añadido			
	- - - Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg			
2008 30 51	- - - - Gajos de toronja y de pomelo	15,2	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2008 30 55	- - - - Mandarinas, incluidas las tangerinas y satsumas; clementinas, wilkings y demás híbridos similares de agrios	18,4	A	
2008 30 59	- - - - Los demás	17,6	A	
	- - - Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg			
2008 30 71	- - - - Gajos de toronja y de pomelo	15,2	A	
2008 30 75	- - - - Mandarinas, incluidas las tangerinas y satsumas; clementinas, wilkings y demás híbridos similares de agrios	17,6	A	
2008 30 79	- - - - Los demás	20,8	A	
2008 30 90	- - - Sin azúcar añadido	18,4	A	
2008 40	- Peras			
	- - Con alcohol añadido			
	- - - En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg			
	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2008 40 11	- - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas	25,6	A	
2008 40 19	- - - - Las demás	25,6 + 4,2 EUR/100 kg	A	
	- - - - Las demás			
2008 40 21	- - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas	24	A	
2008 40 29	- - - - Las demás	25,6	A	
	- - - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg			
2008 40 31	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 15 % en peso	25,6 + 4,2 EUR/100 kg	A	
2008 40 39	- - - - Las demás	25,6	A	
	- - Sin alcohol añadido			
	- - - Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg			
2008 40 51	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso	17,6	A	
2008 40 59	- - - - Las demás	16	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg			
2008 40 71	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 15 % en peso	19,2	A	
2008 40 79	- - - - Las demás	17,6	A	
2008 40 90	- - - Sin azúcar añadido	16,8	A	
2008 50	- Albaricoques (damascos, chabacanos)			
	- - Con alcohol añadido			
	- - - En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg			
	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso			
2008 50 11	- - - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas	25,6	A	
2008 50 19	- - - - - Los demás	25,6 + 4,2 EUR/100 kg	A	
	- - - - Los demás			
2008 50 31	- - - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas	24	A	
2008 50 39	- - - - - Los demás	25,6	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg			
2008 50 51	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 15 % en peso	25,6 + 4,2 EUR/100 kg	A	
2008 50 59	- - - - Los demás	25,6	A	
	- - Sin alcohol añadido			
	- - - Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg			
2008 50 61	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso	19,2	A	
2008 50 69	- - - - Los demás	17,6	A	
	- - - Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg			
2008 50 71	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 15 % en peso	20,8	A	
2008 50 79	- - - - Los demás	19,2	A	
	- - - Sin azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto			
2008 50 92	- - - - Superior o igual a 5 kg	13,6	A	
2008 50 98	- - - - Inferior a 5 kg	18,4	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2008 60	- Cerezas			
	- - Con alcohol añadido			
	- - - Con un contenido de azúcares superior al 9 % en peso			
2008 60 11	- - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas	25,6	A	
2008 60 19	- - - - Las demás	25,6 + 4,2 EUR/100 kg	A	
	- - - Las demás			
2008 60 31	- - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas	24	A	
2008 60 39	- - - - Las demás	25,6	A	
	- - Sin alcohol añadido			
	- - - Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto			
2008 60 50	- - - - Superior a 1 kg	17,6	A	
2008 60 60	- - - - Inferior o igual a 1 kg	20,8	A	
	- - - Sin azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto			
2008 60 70	- - - - Superior o igual a 4,5 kg	18,4	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2008 60 90	- - - - Inferior a 4,5 kg	18,4	A	
2008 70	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas			
	- - Con alcohol añadido			
	- - - En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg			
	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso			
2008 70 11	- - - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas	25,6	A	
2008 70 19	- - - - - Los demás	25,6 + 4,2 EUR/100 kg	A	
	- - - - Los demás			
2008 70 31	- - - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas	24	A	
2008 70 39	- - - - - Los demás	25,6	A	
	- - - En envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg			
2008 70 51	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 15 % en peso	25,6 + 4,2 EUR/100 kg	A	
2008 70 59	- - - - Los demás	25,6	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - Sin alcohol añadido			
	- - - Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg			
2008 70 61	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso	19,2	A	
2008 70 69	- - - - Los demás	17,6	A	
	- - - Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg			
2008 70 71	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 15 % en peso	19,2	A	
2008 70 79	- - - - Los demás	17,6	A	
	- - - Sin azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto			
2008 70 92	- - - - Superior o igual a 5 kg	15,2	A	
2008 70 98	- - - - Inferior a 5 kg	18,4	A	
2008 80	- Fresas (frutillas)			
	- - Con alcohol añadido			
	- - - Con un contenido de azúcares superior al 9 % en peso			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2008 80 11	- - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas	25,6	A	
2008 80 19	- - - - Las demás	25,6 + 4,2 EUR/100 kg	A	
	- - - Las demás			
2008 80 31	- - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas	24	A	
2008 80 39	- - - - Las demás	25,6	A	
	- - Sin alcohol añadido			
2008 80 50	- - - Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg	17,6	A	
2008 80 70	- - - Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg	20,8	A	
2008 80 90	- - - Sin azúcar añadido	18,4	A	
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008 19			
2008 91 00	- - Palmitos	10	A	
2008 93	- - Arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Con alcohol añadido			
	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 9 % en peso			
2008 93 11	- - - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas	25,6	A	
2008 93 19	- - - - - Los demás	25,6 + 4,2 EUR/100 kg	A	
	- - - - Los demás			
2008 93 21	- - - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas	24	A	
2008 93 29	- - - - - Los demás	25,6	A	
	- - - Sin alcohol añadido			
2008 93 91	- - - - Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg	17,6	A	
2008 93 93	- - - - Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg	20,8	A	
2008 93 99	- - - - Sin azúcar añadido	18,4	A	
2008 97	- - Mezclas			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Con alcohol añadido			
	- - - - Con un contenido de azúcares superior al 9 % en peso			
	- - - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas			
2008 97 12	- - - - - De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso	16	A	
2008 97 14	- - - - - Las demás	25,6	A	
	- - - - - Las demás			
2008 97 16	- - - - - De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso	16 + 2,6 EUR/100 kg	A	
2008 97 18	- - - - - Las demás	25,6 + 4,2 EUR/100 kg	A	
	- - - - Las demás			
	- - - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas			
2008 97 32	- - - - - De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso	15	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2008 97 34	- - - - - Las demás	24	A	
	- - - - - Las demás			
2008 97 36	- - - - - De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso	16	A	
2008 97 38	- - - - - Las demás	25,6	A	
	- - - Sin alcohol añadido			
	- - - - Con azúcar añadido			
	- - - - - En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg			
2008 97 51	- - - - - De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso	11	A	
2008 97 59	- - - - - Las demás	17,6	A	
	- - - - - Las demás			
	- - - - - Mezclas en las que ningún fruto sea superior al 50 % en peso del total de los frutos presentados			
2008 97 72	- - - - - De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso	8,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2008 97 74	- - - - - Las demás	13,6	A	
	- - - - - Las demás			
2008 97 76	- - - - - De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso	12	A	
2008 97 78	- - - - - Las demás	19,2	A	
	- - - - Sin azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto			
	- - - - Superior o igual a 5 kg			
2008 97 92	- - - - - De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso	11,5	A	
2008 97 93	- - - - - Las demás	18,4	A	
	- - - - Superior o igual a 4,5 kg pero inferior a 5 kg			
2008 97 94	- - - - - De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso	11,5	A	
2008 97 96	- - - - - Las demás	18,4	A	
	- - - - Inferior a 4,5 kg			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2008 97 97	- - - - - De frutos tropicales, incluidas las mezclas con un contenido de nueces tropicales y frutos tropicales superior o igual al 50 % en peso	11,5	A	
2008 97 98	- - - - - Los demás	18,4	A	
2008 99	- - Los demás			
	- - - Con alcohol añadido			
	- - - - Jengibre			
2008 99 11	- - - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas	10	A	
2008 99 19	- - - - - Los demás	16	A	
	- - - - Uvas			
2008 99 21	- - - - - Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso	25,6 + 3,8 EUR/100 kg	A	
2008 99 23	- - - - - Las demás	25,6	A	
	- - - - Los demás			
	- - - - - Con un contenido de azúcares superior al 9 % en peso			
	- - - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2008 99 24	- - - - - Frutos tropicales	16	A	
2008 99 28	- - - - - Los demás	25,6	A	
	- - - - - Los demás			
2008 99 31	- - - - - Frutos tropicales	16 + 2,6 EUR/100 kg	A	
2008 99 34	- - - - - Los demás	25,6 + 4,2 EUR/100 kg	A	
	- - - - - Los demás			
	- - - - - Con un grado alcohólico másico adquirido inferior o igual a 11,85 % mas			
2008 99 36	- - - - - Frutos tropicales	15	A	
2008 99 37	- - - - - Los demás	24	A	
	- - - - - Los demás			
2008 99 38	- - - - - Frutos tropicales	16	A	
2008 99 40	- - - - - Los demás	25,6	A	
	- - - Sin alcohol añadido			
	- - - - Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2008 99 41	- - - - - Jengibre	0	A	
2008 99 43	- - - - - Uvas	19,2	A	
2008 99 45	- - - - - Ciruelas	17,6	A	
2008 99 48	- - - - - Frutos tropicales	11	A	
2008 99 49	- - - - - Los demás	17,6	A	
	- - - - Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg			
2008 99 51	- - - - - Jengibre	0	A	
2008 99 63	- - - - - Frutos tropicales	13	A	
2008 99 67	- - - - - Los demás	20,8	A	
	- - - - Sin azúcar añadido			
	- - - - - Ciruelas, en envases inmediatos con un contenido neto			
2008 99 72	- - - - - Superior o igual a 5 kg	15,2	A	
2008 99 78	- - - - - Inferior a 5 kg	18,4	A	
2008 99 85	- - - - - Maíz [excepto el maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)]	5,1 + 9,4 EUR/100 kg/net eda	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2008 99 91	- - - - Ñames, batatas (boniatos) y partes comestibles similares de plantas, con un contenido de almidón o de fécula superior o igual al 5 % en peso	8,3 + 3,8 EUR/100 kg/net eda	A	
2008 99 99	- - - - Los demás	18,4	A	
2009	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante			
	- Jugo de naranja			
2009 11	- - Congelado			
	- - - De valor Brix superior a 67			
2009 11 11	- - - - De valor inferior o igual a 30 EUR por 100 kg de peso neto	33,6 + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 11 19	- - - - Los demás	33,6	A	
	- - - De valor Brix inferior o igual a 67			
2009 11 91	- - - - De valor inferior o igual a 30 EUR por 100 kg de peso neto, con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso	15,2 + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 11 99	- - - - Los demás	15,2	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2009 12 00	- - Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	12,2	A	
2009 19	- - Los demás			
	- - - De valor Brix superior a 67			
2009 19 11	- - - - De valor inferior o igual a 30 EUR por 100 kg de peso neto	33,6 + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 19 19	- - - - Los demás	33,6	A	
	- - - De valor Brix superior a 20 pero inferior o igual a 67			
2009 19 91	- - - - De valor inferior o igual a 30 EUR por 100 kg de peso neto, con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso	15,2 + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 19 98	- - - - Los demás	12,2	A	
	- Jugo de toronja o pomelo			
2009 21 00	- - De valor Brix inferior o igual a 20	12	A	
2009 29	- - Los demás			
	- - - De valor Brix superior a 67			
2009 29 11	- - - - De valor inferior o igual a 30 EUR por 100 kg de peso neto	33,6 + 20,6 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2009 29 19	- - - - Los demás	33,6	A	
	- - - De valor Brix superior a 20 pero inferior o igual a 67			
2009 29 91	- - - - De valor inferior o igual a 30 EUR por 100 kg de peso neto, con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso	12 + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 29 99	- - - - Los demás	12	A	
	- Jugo de cualquier otro agrio (cítrico)			
2009 31	- - De valor Brix inferior o igual a 20			
	- - - De valor inferior o igual a 30 EUR por 100 kg de peso neto			
2009 31 11	- - - - Con azúcar añadido	14,4	A	
2009 31 19	- - - - Sin azúcar añadido	15,2	A	
	- - - De valor inferior o igual a 30 EUR por 100 kg de peso neto			
	- - - - Jugo de limón			
2009 31 51	- - - - - Con azúcar añadido	14,4	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2009 31 59	- - - - Sin azúcar añadido	15,2	A	
	- - - - Jugo de los demás agrios (cítricos)			
2009 31 91	- - - - Con azúcar añadido	14,4	A	
2009 31 99	- - - - Sin azúcar añadido	15,2	A	
2009 39	- - Los demás			
	- - - De valor Brix superior a 67			
2009 39 11	- - - De valor inferior o igual a 30 EUR por 100 kg de peso neto	33,6 + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 39 19	- - - Los demás	33,6	A	
	- - - De valor Brix superior a 20 pero inferior o igual a 67			
	- - - De valor inferior o igual a 30 EUR por 100 kg de peso neto			
2009 39 31	- - - - Con azúcar añadido	14,4	A	
2009 39 39	- - - - Sin azúcar añadido	15,2	A	
	- - - De valor inferior o igual a 30 EUR por 100 kg de peso neto			
	- - - - Jugo de limón			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2009 39 51	- - - - - Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso	14,4 + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 39 55	- - - - - Con un contenido de azúcares añadidos inferior o igual al 30 % en peso	14,4	A	
2009 39 59	- - - - - Sin azúcar añadido	15,2	A	
	- - - - - Jugo de los demás agrios (cítricos)			
2009 39 91	- - - - - Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso	14,4 + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 39 95	- - - - - Con un contenido de azúcares añadidos inferior o igual al 30 % en peso	14,4	A	
2009 39 99	- - - - - Sin azúcar añadido	15,2	A	
	- Jugo de piña (ananá)			
2009 41	- - De valor Brix inferior o igual a 20			
2009 41 92	- - - Con azúcar añadido	15,2	A	
2009 41 99	- - - Sin azúcar añadido	16	A	
2009 49	- - Los demás			
	- - - De valor Brix superior a 67			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2009 49 11	- - - - De valor inferior o igual a 30 EUR por 100 kg de peso neto	33,6 + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 49 19	- - - - Los demás	33,6	A	
	- - - De valor Brix superior a 20 pero inferior o igual a 67			
2009 49 30	- - - - De valor superior a 30 EUR por 100 kg de peso neto, con azúcar añadido	15,2	A	
	- - - - Los demás			
2009 49 91	- - - - - Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso	15,2 + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 49 93	- - - - - Con un contenido de azúcares añadidos inferior o igual al 30 % en peso	15,2	A	
2009 49 99	- - - - - Sin azúcar añadido	16	A	
2009 50	- Jugo de tomate			
2009 50 10	- - Con azúcar añadido	16	A	
2009 50 90	- - Los demás	16,8	A	
	- Jugo de uva (incluido el mosto)			
2009 61	- - De valor Brix inferior o igual a 30			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2009 61 10	- - - De valor superior a 18 EUR por 100 kg de peso neto	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
2009 61 90	- - - De valor inferior o igual a 18 EUR por 100 kg de peso neto	22,4 + 27 EUR/hl	A	
2009 69	- - Los demás			
	- - - De valor Brix superior a 67			
2009 69 11	- - - - De valor inferior o igual a 22 EUR por 100 kg de peso neto	40 + 121 EUR/hl + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 69 19	- - - - Los demás	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
	- - - De valor Brix superior a 30 pero inferior o igual a 67			
	- - - - De valor superior a 18 EUR por 100 kg de peso neto			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2009 69 51	- - - - Concentrados	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
2009 69 59	- - - - Los demás	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
	- - - - De valor inferior o igual a 18 EUR por 100 kg de peso neto			
	- - - - Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso			
2009 69 71	- - - - - Concentrados	22,4 + 131 EUR/hl + 20,6 EUR /100 kg	A	
2009 69 79	- - - - - Los demás	22,4 + 27 EUR/hl + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 69 90	- - - - Los demás	22,4 + 27 EUR/hl	A	
	- Jugo de manzana			
2009 71	- - De valor Brix inferior o igual a 20			
2009 71 20	- - - Con azúcar añadido	18	A	
2009 71 99	- - - Sin azúcar añadido	18	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2009 79	- - Los demás			
	- - - De valor Brix superior a 67			
2009 79 11	- - - - De valor inferior o igual a 22 EUR por 100 kg de peso neto	30 + 18,4 EUR/100 kg	A	
2009 79 19	- - - - Los demás	30	A	
	- - - De valor Brix superior a 20 pero inferior o igual a 67			
2009 79 30	- - - - De valor superior a 18 EUR por 100 kg de peso neto, con azúcar añadido	18	A	
	- - - - Los demás			
2009 79 91	- - - - - Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso	18 + 19,3 EUR/100 kg	A	
2009 79 98	- - - - - Los demás	18	A	
	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza			
2009 81	- - De arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>)			
	- - - De valor Brix superior a 67			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2009 81 11	- - - - De valor inferior o igual a 30 EUR por 100 kg de peso neto	33,6 + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 81 19	- - - - Los demás	33,6	A	
	- - - De valor Brix inferior o igual a 67			
2009 81 31	- - - - De valor superior a 30 EUR por 100 kg de peso neto, con azúcar añadido	16,8	A	
	- - - - Los demás			
2009 81 51	- - - - - Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso	16,8 + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 81 59	- - - - - Con un contenido de azúcares añadidos inferior o igual al 30 % en peso	16,8	A	
	- - - - - Sin azúcar añadido			
2009 81 95	- - - - - Jugo de fruta de la especie <i>Vaccinium macrocarpon</i>	14	A	
2009 81 99	- - - - - Los demás	17,6	A	
2009 89	- - Los demás			
	- - - De valor Brix superior a 67			
	- - - - Jugo de peras			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2009 89 11	- - - - De valor inferior o igual a 22 EUR por 100 kg de peso neto	33,6 + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 89 19	- - - - Los demás	33,6	A	
	- - - - Los demás			
	- - - - De valor inferior o igual a 30 EUR por 100 kg de peso neto			
2009 89 34	- - - - - Jugo de frutos tropicales	21 + 12,9 EUR/100 kg	A	
2009 89 35	- - - - - Los demás	33,6 + 20,6 EUR/100 kg	A	
	- - - - - Los demás			
2009 89 36	- - - - - Jugo de frutos tropicales	21	A	
2009 89 38	- - - - - Los demás	33,6	A	
	- - - De valor Brix inferior o igual a 67			
	- - - - Jugo de peras			
2009 89 50	- - - - - De valor superior a 18 EUR por 100 kg de peso neto, con azúcar añadido	19,2	A	
	- - - - - Los demás			
2009 89 61	- - - - - Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso	19,2 + 20,6 EUR/100 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2009 89 63	- - - - - Con un contenido de azúcares añadidos inferior o igual al 30 % en peso	19,2	A	
2009 89 69	- - - - - Sin azúcar añadido	20	A	
	- - - - Los demás			
	- - - - - De valor superior a 30 EUR por 100 kg de peso neto, con azúcar añadido			
2009 89 71	- - - - - Jugo de cereza	16,8	A	
2009 89 73	- - - - - Jugo de frutos tropicales	10,5	A	
2009 89 79	- - - - - Los demás	16,8	A	
	- - - - - Los demás			
	- - - - - Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso			
2009 89 85	- - - - - Jugo de frutos tropicales	10,5 + 12,9 EUR/100 kg	A	
2009 89 86	- - - - - Los demás	16,8 + 20,6 EUR/100 kg	A	
	- - - - - Con un contenido de azúcares añadidos inferior o igual al 30 % en peso			
2009 89 88	- - - - - Jugo de frutos tropicales	10,5	A	
2009 89 89	- - - - - Los demás	16,8	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - - - Sin azúcar añadido			
2009 89 96	- - - - - Jugo de cereza	17,6	A	
2009 89 97	- - - - - Jugo de frutos tropicales	11	A	
2009 89 99	- - - - - Los demás	17,6	A	
2009 90	- Mezclas de jugos			
	- - De valor Brix superior a 67			
	- - - Mezclas de jugo de manzana y de pera			
2009 90 11	- - - - De valor inferior o igual a 22 EUR por 100 kg de peso neto	33,6 + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 90 19	- - - - Las demás	33,6	A	
	- - - Las demás			
2009 90 21	- - - - De valor inferior o igual a 30 EUR por 100 kg de peso neto	33,6 + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 90 29	- - - - Las demás	33,6	A	
	- - De valor Brix inferior o igual a 67			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Mezclas de jugo de manzana y de pera			
2009 90 31	- - - - De valor inferior o igual a 18 EUR por 100 kg de peso neto, con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso	20 + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 90 39	- - - - Las demás	20	A	
	- - - Las demás			
	- - - - De valor inferior o igual a 30 EUR por 100 kg de peso neto			
	- - - - - Mezclas de jugo de agrios (cítricos) y jugo de piña (ananá)			
2009 90 41	- - - - - Con azúcar añadido	15,2	A	
2009 90 49	- - - - - Las demás	16	A	
	- - - - - Las demás			
2009 90 51	- - - - - Con azúcar añadido	16,8	A	
2009 90 59	- - - - - Las demás	17,6	A	
	- - - - De valor inferior o igual a 30 EUR por 100 kg de peso neto			
	- - - - - Mezclas de jugo de agrios (cítricos) y jugo de piña (ananá)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2009 90 71	- - - - - Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso	15,2 + 20,6 EUR/100 kg	A	
2009 90 73	- - - - - Con un contenido de azúcares añadidos inferior o igual al 30 % en peso	15,2	A	
2009 90 79	- - - - - Sin azúcar añadido	16	A	
	- - - - - Las demás			
	- - - - - Con un contenido de azúcares añadidos superior al 30 % en peso			
2009 90 92	- - - - - Mezclas de jugo de frutos tropicales	10,5 + 12,9 EUR/100 kg	A	
2009 90 94	- - - - - Las demás	16,8 + 20,6 EUR/100 kg	A	
	- - - - - Con un contenido de azúcares añadidos inferior o igual al 30 % en peso			
2009 90 95	- - - - - Mezclas de jugo de frutos tropicales	10,5	A	
2009 90 96	- - - - - Las demás	16,8	A	
	- - - - - Sin azúcar añadido			
2009 90 97	- - - - - Mezclas de jugo de frutos tropicales	11	A	
2009 90 98	- - - - - Las demás	17,6	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
21	CAPÍTULO 21 – PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS			
2101	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados			
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café			
2101 11 00	- - Extractos, esencias y concentrados	9	A	
2101 12	- - Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café			
2101 12 92	- - - A base de extractos, esencias o concentrados de café	11,5	A	
2101 12 98	- - - Las demás	9 + EA	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2101 20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate			
2101 20 20	- - Extractos, esencias y concentrados	6	A	
	- - Preparaciones			
2101 20 92	- - - A base de extractos, de esencias o de concentrados de té o yerba mate	6	A	
2101 20 98	- - - Los demás	6,5 + EA	B3	
2101 30	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados			
	- - Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados			
2101 30 11	- - - Achicoria tostada	11,5	B3	
2101 30 19	- - - Los demás	5,1 + 12,7 EUR/100 kg	B5	
	- - Extractos, esencias y concentrados de achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2101 30 91	- - - De achicoria tostada	14,1	B3	
2101 30 99	- - - Los demás	10,8 + 22,7 EUR/100 kg	B5	
2102	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 3002); polvos preparados para esponjar masas			
2102 10	- Levaduras vivas			
2102 10 10	- - Levaduras madres seleccionadas (levaduras de cultivo)	10,9	B5	
	- - Levaduras para panificación			
2102 10 31	- - - Secas	12	B7	
2102 10 39	- - - Las demás	12	B7	
2102 10 90	- - Las demás	14,7	B7	
2102 20	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos			
	- - Levaduras muertas			
2102 20 11	- - - En tabletas, cubos o presentaciones similares, o bien, en envases inmediatos con un contenido neto inferior o igual a 1 kg	8,3	B5	
2102 20 19	- - - Las demás	5,1	A	
2102 20 90	- - Los demás	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2102 30 00	- Polvos preparados para esponjar masas	6,1	A	
2103	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada			
2103 10 00	- Salsa de soja (soya)	7,7	A	
2103 20 00	- Kétchup y demás salsas de tomate	10,2	B3	
2103 30	- Harina de mostaza y mostaza preparada			
2103 30 10	- - Harina de mostaza	0	A	
2103 30 90	- - Mostaza preparada	9	A	
2103 90	- Los demás			
2103 90 10	- - <i>Chutney</i> de mango, líquido	0	A	
2103 90 30	- - Amargos aromáticos de grado alcohólico volumétrico superior o igual a 44,2 % pero inferior o igual al 49,2 % vol, y con un contenido de gencianas, de especias y de ingredientes diversos superior o igual al 1,5 % pero inferior o igual al 6 % en peso, de azúcar superior o igual al 4 % pero inferior o igual al 10 % en peso, y que se presenten en recipientes de capacidad inferior o igual a 0,5 l	0	A	
2103 90 90	- - Los demás	7,7	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2104	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas			
2104 10 00	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	11,5	A	
2104 20 00	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	14,1	B3	
2105 00	Helados, incluso con cacao			
2105 00 10	- Sin materias grasas de la leche o con un contenido de materias grasas de la leche inferior al 3 % en peso	8,6 + 20,2 EUR/100 kg MAX 19,4 + 9,4 EUR/100 kg	B5	
	- Con un contenido de materias grasas de la leche			
2105 00 91	- - Superior o igual al 3 % pero inferior al 7 % en peso	8 + 38,5 EUR/100 kg MAX 18,1 + 7 EUR/100 kg	B5	
2105 00 99	- - Superior o igual al 7 % en peso	7,9 + 54 EUR/100 kg MAX 17,8 + 6,9 EUR/100 kg	B5	
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte			
2106 10	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2106 10 20	- - Sin materias grasas de la leche o con un contenido inferior al 1,5 % en peso; sin sacarosa o isoglucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso, sin almidón o fécula o glucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso	12,8	B3	
2106 10 80	- - Los demás	0 + EA	B3	
2106 90	- Las demás			
2106 90 20	- - Preparaciones alcohólicas compuestas (excepto las preparadas con sustancias aromáticas), del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	17,3 MIN 1 EUR/%vol/hl	B5	
	- - Jarabes de azúcar aromatizados o con colorantes añadidos			
2106 90 30	- - - De isoglucosa	42,7 EUR/100 kg/net mas	B7	
	- - - Los demás			
2106 90 51	- - - - De lactosa	14 EUR/100 kg	B7	
2106 90 55	- - - - De glucosa o de maltodextrina	20 EUR/100 kg	B7	
2106 90 59	- - - - Los demás	0,4 EUR/100 kg/net/% sacar.	B7	
	- - Las demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2106 90 92	- - - Sin materias grasas de la leche o con un contenido inferior al 1,5 % en peso; sin sacarosa o isoglucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso, sin almidón o fécula o glucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso	12,8	A	
2106 90 98	- - - Las demás	9 + EA	B3	
22	CAPÍTULO 22 – BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE			
2201	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve			
2201 10	- Agua mineral y agua gaseada			
	- - Agua mineral natural			
2201 10 11	- - - Sin dióxido de carbono	0	A	
2201 10 19	- - - Las demás	0	A	
2201 10 90	- - Las demás	0	A	
2201 90 00	- Los demás	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2202	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 2009			
2202 10 00	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	9,6	B3	
2202 90	- Las demás			
2202 90 10	- - Que no contengan productos de las partidas 0401 a 0404 o materias grasas procedentes de dichos productos	9,6	B5	
	- - Las demás, con un contenido de materias grasas procedentes de los productos de las partidas 0401 a 0404			
2202 90 91	- - - Inferior al 0,2 % en peso	6,4 + 13,7 EUR/100 kg	B5	
2202 90 95	- - - Superior o igual al 0,2 % pero inferior al 2 % en peso	5,5 + 12,1 EUR/100 kg	B5	
2202 90 99	- - - Superior o igual al 2 % en peso	5,4 + 21,2 EUR/100 kg	B5	
2203 00	Cerveza de malta			
	- En recipientes de contenido inferior o igual a 10 l			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2203 00 01	- - En botellas	0	A	
2203 00 09	- - Las demás	0	A	
2203 00 10	- En recipientes de contenido superior a 10 l	0	A	
2204	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 2009			
2204 10	- Vino espumoso			
	- - Vinos con denominación de origen protegida (DOP)			
2204 10 11	- - - Champán	32 EUR/hl	A	
2204 10 91	- - - <i>Asti spumante</i>	32 EUR/hl	A	
2204 10 93	- - - Los demás	32 EUR/hl	A	
2204 10 94	- - Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)	32 EUR/hl	A	
2204 10 96	- - Otros vinos de variedades	32 EUR/hl	A	
2204 10 98	- - Los demás	32 EUR/hl	A	
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2204 21	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l			
	- - - Vino (excepto los de la subpartida 2204 10), en botellas con tapón en forma de champiñón sujeto por ataduras o ligaduras; vino que se presente de otra forma y tenga a 20 °C una sobrepresión, debida al anhídrido carbónico disuelto, superior o igual a 1 bar pero inferior a 3 bar			
2204 21 06	- - - - Vinos con denominación de origen protegida (DOP)	32 EUR/hl	A	
2204 21 07	- - - - Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)	32 EUR/hl	A	
2204 21 08	- - - - Otros vinos de variedades	32 EUR/hl	A	
2204 21 09	- - - - Los demás	32 EUR/hl	A	
	- - - Los demás			
	- - - - Originarios de la Comunidad			
	- - - - - De grado alcohólico adquirido inferior o igual al 15 % vol			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - - - Vinos con denominación de origen protegida (DOP)			
	- - - - - Vino blanco			
2204 21 11	- - - - - Alsace (Alsacia)	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 12	- - - - - Bordeaux (Burdeos)	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 13	- - - - - Bourgogne (Borgoña)	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 17	- - - - - Val de Loire (Valle del Loira)	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 18	- - - - - Mosel	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 19	- - - - - Pfalz	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 22	- - - - - Rheinhessen	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 23	- - - - - Tokaj	15,8 EUR/hl	A	
2204 21 24	- - - - - Lazio (Lacio)	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 26	- - - - - Toscana	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 27	- - - - - Trentino, Alto Adige y Friuli	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 28	- - - - - Veneto	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 32	- - - - - Vinho Verde	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 34	- - - - - Penedès	15,4 EUR/hl	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2204 21 36	- - - - - Rioja	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 37	- - - - - Valencia	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 38	- - - - - Los demás	15,4 EUR/hl	A	
	- - - - - Los demás			
2204 21 42	- - - - - Bordeaux (Burdeos)	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 43	- - - - - Bourgogne (Borgoña)	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 44	- - - - - Beaujolais	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 46	- - - - - Côtes-du-Rhône (Costas del Ródano)	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 47	- - - - - Languedoc-Roussillon (Languedoc-Rosellón)	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 48	- - - - - Val de Loire (Valle del Loira)	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 62	- - - - - Piemonte (Piamonte)	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 66	- - - - - Toscana	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 67	- - - - - Trentino y Alto Adige	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 68	- - - - - Veneto	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 69	- - - - - Dão, Bairrada y Douro (Duero)	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 71	- - - - - Navarra	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 74	- - - - - Penedès	15,4 EUR/hl	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2204 21 76	- - - - - Rioja	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 77	- - - - - Valdepeñas	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 78	- - - - - Los demás	15,4 EUR/hl	A	
	- - - - - Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)			
2204 21 79	- - - - - Vino blanco	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 80	- - - - - Los demás	15,4 EUR/hl	A	
	- - - - - Otros vinos de variedades			
2204 21 81	- - - - - Vino blanco	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 82	- - - - - Los demás	15,4 EUR/hl	A	
	- - - - - Los demás			
2204 21 83	- - - - - Vino blanco	15,4 EUR/hl	A	
2204 21 84	- - - - - Los demás	15,4 EUR/hl	A	
	- - - - - De grado alcohólico adquirido superior a 15 % pero inferior o igual al 22 % vol			
	- - - - - Vinos con denominación de origen protegida (DOP) o vinos con indicación geográfica protegida (IGP)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2204 21 85	- - - - - Vino de Madeira y moscatel de Setúbal	15,8 EUR/hl	A	
2204 21 86	- - - - - Vino de Jerez	15,8 EUR/hl	A	
2204 21 87	- - - - - Vino de Marsala	20,9 EUR/hl	A	
2204 21 88	- - - - - Vino de Samos y moscatel de Lemnos	20,9 EUR/hl	A	
2204 21 89	- - - - - Vino de Oporto	15,8 EUR/hl	A	
2204 21 90	- - - - - Los demás	20,9 EUR/hl	A	
2204 21 91	- - - - - Los demás	20,9 EUR/hl	A	
2204 21 92	- - - - De grado alcohólico adquirido superior a 22 % vol	1,75 EUR/%vol/hl	A	
	- - - - Los demás			
	- - - - Vinos con denominación de origen protegida (DOP) o vinos con indicación geográfica protegida (IGP)			
2204 21 93	- - - - - Vino blanco	20,9 EUR/hl	A	
2204 21 94	- - - - - Los demás	20,9 EUR/hl	A	
	- - - - - Otros vinos de variedades			
2204 21 95	- - - - - Vino blanco	20,9 EUR/hl	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2204 21 96	- - - - - Los demás	20,9 EUR/hl	A	
	- - - - - Los demás			
2204 21 97	- - - - - Vino blanco	20,9 EUR/hl	A	
2204 21 98	- - - - - Los demás	20,9 EUR/hl	A	
2204 29	- - Los demás			
2204 29 10	- - - Vino (excepto los de la subpartida 2204 10), en botellas con tapón en forma de champiñón sujeto por ataduras o ligaduras; vino que se presente de otra forma y tenga a 20 °C una sobrepresión, debida al anhídrido carbónico disuelto, superior o igual a 1 bar pero inferior a 3 bar	32 EUR/hl	A	
	- - - Los demás			
	- - - - Originarios de la Comunidad			
	- - - - - De grado alcohólico adquirido inferior o igual al 15 % vol			
	- - - - - Vinos con denominación de origen protegida (DOP)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - - - Vino blanco			
2204 29 11	- - - - - Tokaj	14,2 EUR/hl	A	
2204 29 12	- - - - - Bordeaux (Burdeos)	12,1 EUR/hl	A	
2204 29 13	- - - - - Bourgogne (Borgoña)	12,1 EUR/hl	A	
2204 29 17	- - - - - Val de Loire (Valle del Loira)	12,1 EUR/hl	A	
2204 29 18	- - - - - Los demás	12,1 EUR/hl	A	
	- - - - - Los demás			
2204 29 42	- - - - - Bordeaux (Burdeos)	12,1 EUR/hl	A	
2204 29 43	- - - - - Bourgogne (Borgoña)	12,1 EUR/hl	A	
2204 29 44	- - - - - Beaujolais	12,1 EUR/hl	A	
2204 29 46	- - - - - Côtes-du-Rhône (Costas del Ródano)	12,1 EUR/hl	A	
2204 29 47	- - - - - Languedoc-Roussillon (Languedoc-Rosellón)	12,1 EUR/hl	A	
2204 29 48	- - - - - Val de Loire (Valle del Loira)	12,1 EUR/hl	A	
2204 29 58	- - - - - Los demás	12,1 EUR/hl	A	
	- - - - - Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2204 29 79	- - - - - Vino blanco	12,1 EUR/hl	A	
2204 29 80	- - - - - Los demás	12,1 EUR/hl	A	
	- - - - - Otros vinos de variedades			
2204 29 81	- - - - - Vino blanco	12,1 EUR/hl	A	
2204 29 82	- - - - - Los demás	12,1 EUR/hl	A	
	- - - - - Los demás			
2204 29 83	- - - - - Vino blanco	12,1 EUR/hl	A	
2204 29 84	- - - - - Los demás	12,1 EUR/hl	A	
	- - - - - De grado alcohólico adquirido superior a 15 % pero inferior o igual al 22 % vol			
	- - - - - Vinos con denominación de origen protegida (DOP) o vinos con indicación geográfica protegida (IGP)			
2204 29 85	- - - - - Vino de Madeira y moscatel de Setúbal	13,1 EUR/hl	A	
2204 29 86	- - - - - Vino de Jerez	13,1 EUR/hl	A	
2204 29 87	- - - - - Vino de Marsala	20,9 EUR/hl	A	
2204 29 88	- - - - - Vino de Samos y moscatel de Lemnos	20,9 EUR/hl	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2204 29 89	- - - - - Vino de Oporto	13,1 EUR/hl	A	
2204 29 90	- - - - - Los demás	20,9 EUR/hl	A	
2204 29 91	- - - - - Los demás	20,9 EUR/hl	A	
2204 29 92	- - - - De grado alcohólico adquirido superior a 22 % vol	1,75 EUR/%vol/hl	A	
	- - - - Los demás			
	- - - - Vinos con denominación de origen protegida (DOP) o vinos con indicación geográfica protegida (IGP)			
2204 29 93	- - - - - Vino blanco	20,9 EUR/hl	A	
2204 29 94	- - - - - Los demás	20,9 EUR/hl	A	
	- - - - - Otros vinos de variedades			
2204 29 95	- - - - - Vino blanco	20,9 EUR/hl	A	
2204 29 96	- - - - - Los demás	20,9 EUR/hl	A	
	- - - - - Los demás			
2204 29 97	- - - - - Vino blanco	20,9 EUR/hl	A	
2204 29 98	- - - - - Los demás	20,9 EUR/hl	A	
2204 30	- Los demás mostos de uva			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2204 30 10	- - Parcialmente fermentados, incluso «apagados», sin utilización del alcohol	32	A	
	- - Los demás			
	- - - De masa volúmica inferior o igual a 1,33 g/cm ³ a 20 °C y de grado alcohólico adquirido inferior o igual a 1 % vol			
2204 30 92	- - - - Concentrados	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
2204 30 94	- - - - Los demás	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
	- - - Los demás			
2204 30 96	- - - - Concentrados	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2204 30 98	- - - Los demás	Precios de entrada	A + EP	Véase el anexo 2-A, sección A, punto 1, letra k)
2205	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas			
2205 10	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l			
2205 10 10	- - De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 18 % vol	10,9 EUR/hl	B7	
2205 10 90	- - De grado alcohólico adquirido superior a 18 % vol	0,9 EUR/%vol/hl + 6,4 EUR/hl	B7	
2205 90	- Los demás			
2205 90 10	- - De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 18 % vol	9 EUR/hl	B7	
2205 90 90	- - De grado alcohólico adquirido superior a 18 % vol	0,9 EUR/%vol/hl	A	
2206 00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2206 00 10	- Piquetas	1,3 EUR/%vol/hl MIN 7,2 EUR/hl	A	
	- Las demás			
	- - Espumosas			
2206 00 31	- - - Sidra y perada	19,2 EUR/hl	A	
2206 00 39	- - - Las demás	19,2 EUR/hl	A	
	- - No espumosas, en recipientes de contenido			
	- - - Inferior o igual a 2 l			
2206 00 51	- - - - Sidra y perada	7,7 EUR/hl	A	
2206 00 59	- - - - Las demás	7,7 EUR/hl	A	
	- - - Superior a 2 l			
2206 00 81	- - - - Sidra y perada	5,76 EUR/hl	A	
2206 00 89	- - - - Las demás	5,76 EUR/hl	A	
2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2207 10 00	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol	19,2 EUR/hl	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 17
2207 20 00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	10,2 EUR/hl	CA	Véase el anexo 2-A, sección B, subsección 1, punto 17
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas			
2208 20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas			
	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l			
2208 20 12	- - - Coñac	0	A	
2208 20 14	- - - Armañac	0	A	
2208 20 26	- - - Grappa	0	A	
2208 20 27	- - - Brandy de Jerez	0	A	
2208 20 29	- - - Los demás	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - En recipientes de contenido superior a 2 l			
2208 20 40	- - - Destilado en bruto	0	A	
	- - - Los demás			
2208 20 62	- - - - Coñac	0	A	
2208 20 64	- - - - Armañac	0	A	
2208 20 86	- - - - Grappa	0	A	
2208 20 87	- - - - Brandy de Jerez	0	A	
2208 20 89	- - - - Los demás	0	A	
2208 30	- Whisky			
	- - Whisky Bourbon, en recipientes de contenido			
2208 30 11	- - - Inferior o igual a 2 l	0	A	
2208 30 19	- - - Superior a 2 l	0	A	
	- - Whisky Scotch			
2208 30 30	- - - Whisky de malta «single malt»	0	A	
	- - - Whisky de malta «blended», en recipientes de contenido			
2208 30 41	- - - - Inferior o igual a 2 l	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2208 30 49	- - - - Superior a 2 l	0	A	
	- - - Whisky de grano «single grain» y «blended», en recipientes de contenido			
2208 30 61	- - - - Inferior o igual a 2 l	0	A	
2208 30 69	- - - - Superior a 2 l	0	A	
	- - - Whisky «blended» de otro tipo, en recipientes de contenido			
2208 30 71	- - - - Inferior o igual a 2 l	0	A	
2208 30 79	- - - - Superior a 2 l	0	A	
	- - Los demás, en recipientes de contenido			
2208 30 82	- - - Inferior o igual a 2 l	0	A	
2208 30 88	- - - Superior a 2 l	0	A	
2208 40	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar			
	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2208 40 11	- - - Ron con un contenido en sustancias volátiles distintas del alcohol etílico y del alcohol metílico superior o igual a 225 g por hectolitro de alcohol puro (con una tolerancia del 10 %)	0,6 EUR/%vol/hl + 3,2 EUR/hl	B7	
	- - - Los demás			
2208 40 31	- - - - De valor superior a 7,9 EUR por l de alcohol puro	0	A	
2208 40 39	- - - - Los demás	0,6 EUR/%vol/hl + 3,2 EUR/hl	B7	
	- - En recipientes de contenido superior a 2 l			
2208 40 51	- - - Ron con un contenido en sustancias volátiles distintas del alcohol etílico y del alcohol metílico superior o igual a 225 g por hectolitro de alcohol puro (con una tolerancia del 10 %)	0,6 EUR/%vol/hl	B7	
	- - - Los demás			
2208 40 91	- - - - De valor superior a 2 EUR por l de alcohol puro	0	A	
2208 40 99	- - - - Los demás	0,6 EUR/%vol/hl	B7	
2208 50	- Gin y ginebra			
	- - Gin, en recipientes de contenido			
2208 50 11	- - - Inferior o igual a 2 l	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2208 50 19	- - - Superior a 2 l	0	A	
	- - Ginebra, en recipientes de contenido			
2208 50 91	- - - Inferior o igual a 2 l	0	A	
2208 50 99	- - - Superior a 2 l	0	A	
2208 60	- Vodka			
	- - Con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 45,4 % vol, en recipientes de contenido			
2208 60 11	- - - Inferior o igual a 2 l	0	A	
2208 60 19	- - - Superior a 2 l	0	A	
	- - De grado alcohólico volumétrico superior a 45,4 % vol, en recipientes de contenido			
2208 60 91	- - - Inferior o igual a 2 l	0	A	
2208 60 99	- - - Superior a 2 l	0	A	
2208 70	- Licores			
2208 70 10	- - En recipientes de contenido inferior o igual a 2 l	0	A	
2208 70 90	- - En recipientes de contenido superior a 2 l	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2208 90	- Los demás			
	- - Arak, en recipientes de contenido			
2208 90 11	- - - Inferior o igual a 2 l	0	A	
2208 90 19	- - - Superior a 2 l	0	A	
	- - Aguardientes de ciruelas, de peras o de cerezas, en recipientes de contenido			
2208 90 33	- - - Inferior o igual a 2 l	0	A	
2208 90 38	- - - Superior a 2 l	0	A	
	- - Los demás aguardientes y demás bebidas espirituosas, en recipientes de contenido			
	- - - Inferior o igual a 2 l			
2208 90 41	- - - - Ouzo	0	A	
	- - - - Los demás			
	- - - - - Aguardientes			
	- - - - - De frutas			
2208 90 45	- - - - - Calvados	0	A	
2208 90 48	- - - - - Los demás	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - - - Los demás			
2208 90 54	- - - - - Tequila	0	A	
2208 90 56	- - - - - Los demás	0	A	
2208 90 69	- - - - Las demás bebidas espirituosas	0	A	
	- - - Superior a 2 l			
	- - - - Aguardientes			
2208 90 71	- - - - De frutas	0	A	
2208 90 75	- - - - Tequila	0	A	
2208 90 77	- - - - Los demás	0	A	
2208 90 78	- - - - Otras bebidas espirituosas	0	A	
	- - Alcohol etílico sin desnaturalizar de grado alcohólico volumétrico inferior a 80 % vol, en recipientes de contenido			
2208 90 91	- - - Inferior o igual a 2 l	1 EUR/%vol/hl + 6,4 EUR/hl	B7	
2208 90 99	- - - Superior a 2 l	1 EUR/%vol/hl	B7	
2209 00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Vinagre de vino, en recipientes de contenido			
2209 00 11	- - Inferior o igual a 2 l	6,4 EUR/hl	A	
2209 00 19	- - Superior a 2 l	4,8 EUR/hl	A	
	- Los demás, en recipientes de contenido			
2209 00 91	- - Inferior o igual a 2 l	5,12 EUR/hl	A	
2209 00 99	- - Superior a 2 l	3,84 EUR/hl	A	
23	CAPÍTULO 23 – RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES			
2301	Harina, polvo y <i>pellets</i> , de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones			
2301 10 00	- Harina, polvo y <i>pellets</i> , de carne o despojos; chicharrones	0	A	
2301 20 00	- Harina, polvo y <i>pellets</i> , de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2302	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en <i>pellets</i>			
2302 10	- De maíz			
2302 10 10	- - Con un contenido de almidón inferior o igual al 35 % en peso	44 EUR/1 000 kg	A	
2302 10 90	- - Los demás	89 EUR/1 000 kg	A	
2302 30	- De trigo			
2302 30 10	- - Con un contenido de almidón inferior o igual al 28 % en peso, si la proporción de producto que pase por un tamiz de 0,2 mm de anchura de malla es inferior o igual al 10 % en peso o, en caso contrario, si el producto que pase por el tamiz tiene un contenido de cenizas, calculado sobre materia seca, superior o igual al 1,5 % en peso	44 EUR/1 000 kg	A	
2302 30 90	- - Los demás	89 EUR/1 000 kg	A	
2302 40	- De los demás cereales			
	- - De arroz			
2302 40 02	- - - Con un contenido de almidón inferior o igual al 35 % en peso	44 EUR/1 000 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2302 40 08	- - - Los demás	89 EUR/1 000 kg	A	
	- - Los demás			
2302 40 10	- - - Con un contenido de almidón inferior o igual al 28 % en peso, si la proporción de producto que pase por un tamiz de 0,2 mm de anchura de malla es inferior o igual al 10 % en peso o, en caso contrario, si el producto que pase por el tamiz tiene un contenido de cenizas, calculado sobre materia seca, superior o igual al 1,5 % en peso	44 EUR/1 000 kg	A	
2302 40 90	- - - Los demás	89 EUR/1 000 kg	A	
2302 50 00	- De leguminosas	5,1	A	
2303	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en <i>pellets</i>			
2303 10	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares			
	- - Residuos de la industria del almidón de maíz (excepto los de las aguas de remojo concentradas), con un contenido de proteínas, calculado sobre extracto seco			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2303 10 11	- - - Superior al 40 % en peso	320 EUR/1 000 kg	A	
2303 10 19	- - - Inferior o igual al 40 % en peso	0	A	
2303 10 90	- - Los demás	0	A	
2303 20	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera			
2303 20 10	- - Pulpa de remolacha	0	A	
2303 20 90	- - Los demás	0	A	
2303 30 00	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	0	A	
2304 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en <i>pellets</i>	0	A	
2305 00 00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en <i>pellets</i>	0	A	
2306	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en <i>pellets</i> , excepto los de las partidas 2304 o 2305			
2306 10 00	- De semillas de algodón	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2306 20 00	- De semillas de lino	0	A	
2306 30 00	- De semillas de girasol	0	A	
	- De semillas de nabo (nabina) o de colza			
2306 41 00	- - Con bajo contenido de ácido erúcico	0	A	
2306 49 00	- - Los demás	0	A	
2306 50 00	- De coco o de copra	0	A	
2306 60 00	- De nuez o de almendra de palma	0	A	
2306 90	- Los demás			
2306 90 05	- - De germen de maíz	0	A	
	- - Los demás			
	- - - Orujo de aceitunas y demás residuos de la extracción del aceite de oliva			
2306 90 11	- - - - Con un contenido de aceite de oliva inferior o igual al 3 % en peso	0	A	
2306 90 19	- - - - Con un contenido de aceite de oliva superior al 3 % en peso	48 EUR/1 000 kg	A	
2306 90 90	- - - Los demás	0	A	
2307 00	Lías o heces de vino; tártaro bruto			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Lías de vino			
2307 00 11	- - Con un grado alcohólico total inferior o igual al 7,9 % mas y con un contenido de materia seca superior o igual al 25 % en peso	0	A	
2307 00 19	- - Los demás	1,62 EUR/kg/tot/alc	A	
2307 00 90	- Tártaro bruto	0	A	
2308 00	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en <i>pellets</i> , de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte			
	- Orujo de uvas			
2308 00 11	- - Con un grado alcohólico total inferior o igual al 4,3 % mas y con un contenido de materia seca superior o igual al 40 % en peso	0	A	
2308 00 19	- - Los demás	1,62 EUR/kg/tot/alc	A	
2308 00 40	- Bellotas y castañas de Indias; orujo de frutos (excepto el de uvas)	0	A	
2308 00 90	- Los demás	1,6	A	
2309	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2309 10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor			
	- - Con almidón, fécula, glucosa o jarabe de glucosa, maltodextrina o jarabe de maltodextrina, de las subpartidas 1702 30 50, 1702 30 90, 1702 40 90, 1702 90 50 y 2106 90 55 o productos lácteos			
	- - - Que contengan almidón, fécula, glucosa, maltodextrina o jarabe de glucosa o de maltodextrina			
	- - - - Sin almidón ni fécula o con un contenido de estas materias inferior o igual al 10 % en peso			
2309 10 11	- - - - - Sin productos lácteos o con un contenido de estos productos inferior al 10 % en peso	0	A	
2309 10 13	- - - - - Con un contenido de productos lácteos superior o igual al 10 % pero inferior al 50 % en peso	498 EUR/1 000 kg	A	
2309 10 15	- - - - - Con un contenido de productos lácteos superior o igual al 50 % pero inferior al 75 % en peso	730 EUR/1 000 kg	A	
2309 10 19	- - - - - Con un contenido de productos lácteos superior o igual al 75 % en peso	948 EUR/1 000 kg	A	
	- - - - Con un contenido de almidón o de fécula superior al 10 % pero inferior o igual al 30 % en peso			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2309 10 31	- - - - Sin productos lácteos o con un contenido de estos productos inferior al 10 % en peso	0	A	
2309 10 33	- - - - Con un contenido de productos lácteos superior o igual al 10 % pero inferior al 50 % en peso	530 EUR/1 000 kg	A	
2309 10 39	- - - - Con un contenido de productos lácteos superior o igual al 50 % en peso	888 EUR/1 000 kg	A	
	- - - - Con un contenido de almidón o de fécula superior al 30 % en peso			
2309 10 51	- - - - Sin productos lácteos o con un contenido de estos productos inferior al 10 % en peso	102 EUR/1 000 kg	A	
2309 10 53	- - - - Con un contenido de productos lácteos superior o igual al 10 % pero inferior al 50 % en peso	577 EUR/1 000 kg	A	
2309 10 59	- - - - Con un contenido de productos lácteos superior o igual al 50 % en peso	730 EUR/1 000 kg	A	
2309 10 70	- - - Sin almidón, féculas, glucosa o jarabe de glucosa, maltodextrina, ni jarabe de maltodextrina, pero que contengan productos lácteos	948 EUR/1 000 kg	A	
2309 10 90	- - Los demás	9,6	A	
2309 90	- Las demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2309 90 10	- - Productos llamados «solubles» de pescado o de mamíferos marinos	3,8	A	
2309 90 20	- - Contemplados en la nota complementaria 5 del presente capítulo	0	A	
	- - Los demás, incluidas las premezclas			
	- - - Con almidón, fécula, glucosa o jarabe de glucosa, maltodextrina o jarabe de maltodextrina, de las subpartidas 1702 30 50, 1702 30 90, 1702 40 90, 1702 90 50 y 2106 90 55 o productos lácteos			
	- - - - Que contengan almidón, fécula, glucosa, maltodextrina o jarabes de glucosa o maltodextrina			
	- - - - - Sin almidón ni fécula o con un contenido de estas materias inferior o igual al 10 % en peso			
2309 90 31	- - - - - Sin productos lácteos o con un contenido de estos productos inferior al 10 % en peso	23 EUR/1 000 kg	A	
2309 90 33	- - - - - Con un contenido de productos lácteos superior o igual al 10 % pero inferior al 50 % en peso	498 EUR/1 000 kg	A	
2309 90 35	- - - - - Con un contenido de productos lácteos superior o igual al 50 % pero inferior al 75 % en peso	730 EUR/1 000 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2309 90 39	- - - - - Con un contenido de productos lácteos superior o igual al 75 % en peso	948 EUR/1 000 kg	A	
	- - - - - Con un contenido de almidón o de fécula superior al 10 % pero inferior o igual al 30 % en peso			
2309 90 41	- - - - - Sin productos lácteos o con un contenido de estos productos inferior al 10 % en peso	55 EUR/1 000 kg	A	
2309 90 43	- - - - - Con un contenido de productos lácteos superior o igual al 10 % pero inferior al 50 % en peso	530 EUR/1 000 kg	A	
2309 90 49	- - - - - Con un contenido de productos lácteos superior o igual al 50 % en peso	888 EUR/1 000 kg	A	
	- - - - - Con un contenido de almidón o de fécula superior al 30 % en peso			
2309 90 51	- - - - - Sin productos lácteos o con un contenido de estos productos inferior al 10 % en peso	102 EUR/1 000 kg	A	
2309 90 53	- - - - - Con un contenido de productos lácteos superior o igual al 10 % pero inferior al 50 % en peso	577 EUR/1 000 kg	A	
2309 90 59	- - - - - Con un contenido de productos lácteos superior o igual al 50 % en peso	730 EUR/1 000 kg	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2309 90 70	- - - Sin almidón, fécula, glucosa o jarabe de glucosa, maltodextrina, ni jarabe de maltodextrina, pero que contengan productos lácteos	948 EUR/1 000 kg	A	
	- - - Los demás			
2309 90 91	- - - Pulpa de remolacha con melaza añadida	12	A	
2309 90 96	- - - Los demás	9,6	A	
24	CAPÍTULO 24 – TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS			
2401	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco			
2401 10	- Tabaco sin desvenar o desnervar			
2401 10 35	- - Tabaco <i>light air-cured</i>	18,4 MIN 22 EUR/100 kg MAX 24 EUR/100 kg	B7	
2401 10 60	- - Tabaco <i>sun-cured</i> del tipo oriental	11,2 MIN 22 EUR/100 kg MAX 56 EUR/100 kg	B7	
2401 10 70	- - Tabaco <i>dark air-cured</i>	11,2 MIN 22 EUR/100 kg MAX 56 EUR/100 kg	B7	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2401 10 85	- - Tabaco <i>flue-cured</i>	18,4 MIN 22 EUR/100 kg MAX 24 EUR/100 kg	B7	
2401 10 95	- - Los demás	18,4 MIN 22 EUR/100 kg MAX 24 EUR/100 kg	B7	
2401 20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado			
2401 20 35	- - Tabaco <i>light air-cured</i>	18,4 MIN 22 EUR/100 kg MAX 24 EUR/100 kg	B7	
2401 20 60	- - Tabaco <i>sun-cured</i> del tipo oriental	11,2 MIN 22 EUR/100 kg MAX 56 EUR/100 kg	B7	
2401 20 70	- - Tabaco <i>dark air-cured</i>	11,2 MIN 22 EUR/100 kg MAX 56 EUR/100 kg	B7	
2401 20 85	- - Tabaco <i>flue-cured</i>	18,4 MIN 22 EUR/100 kg MAX 24 EUR/100 kg	B7	
2401 20 95	- - Los demás	18,4 MIN 22 EUR/100 kg MAX 24 EUR/100 kg	B7	
2401 30 00	- Desperdicios de tabaco	11,2 MIN 22 EUR/100 kg MAX 56 EUR/100 kg	B7	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2402	Cigarros (puros), incluso despuntados, cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco			
2402 10 00	- Cigarros (puros), incluso despuntados, y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	26	B7	
2402 20	- Cigarrillos que contengan tabaco			
2402 20 10	- - Que contengan clavo	10	B7	
2402 20 90	- - Los demás	57,6	B7	
2402 90 00	- Los demás	57,6	B7	
2403	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco			
	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción			
2403 11 00	- - Tabaco para pipa de agua a que se refiere la nota 1 de subpartida de este capítulo	74,9	B7	
2403 19	- - Los demás			
2403 19 10	- - - En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 500 g	74,9	B7	
2403 19 90	- - - Los demás	74,9	B7	
	- Los demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2403 91 00	- - Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	16,6	B7	
2403 99	- - Los demás			
2403 99 10	- - - Tabaco de mascar y rapé	41,6	B7	
2403 99 90	- - - Los demás	16,6	B7	
25	CAPÍTULO 25 – SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS			
2501 00	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada), y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar			
2501 00 10	- Agua de mar y agua madre de salinas	0	A	
	- Sal, incluidas la de mesa y la desnaturalizada, y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez			
2501 00 31	- - Que se destinen a una transformación química (separación de Na y Cl) para la fabricación de otros productos	0	A	
	- - Los demás			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2501 00 51	- - - Desnaturalizados o para otros usos industriales, incluido el refinado (excepto la conservación o preparación de productos para la alimentación humana o animal)	1,7 EUR/1 000 kg	A	
	- - - Los demás			
2501 00 91	- - - - Sal para la alimentación humana	2,6 EUR/1 000 kg	A	
2501 00 99	- - - - Los demás	2,6 EUR/1 000 kg	A	
2502 00 00	Piritas de hierro sin tostar	0	A	
2503 00	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal			
2503 00 10	- Azufre en bruto y azufre sin refinar	0	A	
2503 00 90	- Los demás	1,7	A	
2504	Grafito natural			
2504 10 00	- En polvo o en escamas	0	A	
2504 90 00	- Los demás	0	A	
2505	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del capítulo 26			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2505 10 00	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	0	A	
2505 90 00	- Las demás	0	A	
2506	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares			
2506 10 00	- Cuarzo	0	A	
2506 20 00	- Cuarcita	0	A	
2507 00	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados			
2507 00 20	- Caolín	0	A	
2507 00 80	- Las demás arcillas caolínicas	0	A	
2508	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 6806), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dínas			
2508 10 00	- Bentonita	0	A	
2508 30 00	- Arcillas refractarias	0	A	
2508 40 00	- Las demás arcillas	0	A	
2508 50 00	- Andalucita, cianita y silimanita	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2508 60 00	- Mullita	0	A	
2508 70 00	- Tierras de chamota o de dinas	0	A	
2509 00 00	Creta	0	A	
2510	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas			
2510 10 00	- Sin moler	0	A	
2510 20 00	- Molidos	0	A	
2511	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 2816			
2511 10 00	- Sulfato de bario natural (baritina)	0	A	
2511 20 00	- Carbonato de bario natural (witherita)	0	A	
2512 00 00	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: <i>Kieselguhr</i> , tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2513	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente			
2513 10 00	- Piedra pómez	0	A	
2513 20 00	- Esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	0	A	
2514 00 00	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	0	A	
2515	Mármol, travertinos, <i>ecaussines</i> y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares			
	- Mármol y travertinos			
2515 11 00	- - En bruto o desbastados	0	A	
2515 12 00	- - Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	0	A	
2515 20 00	- <i>Ecaussines</i> y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2516	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares			
	- Granito			
2516 11 00	- - En bruto o desbastado	0	A	
2516 12 00	- - Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	0	A	
2516 20 00	- Arenisca	0	A	
2516 90 00	- Las demás piedras de talla o de construcción	0	A	
2517	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 2515 o 2516, incluso tratados térmicamente			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2517 10	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente			
2517 10 10	- - Cantos, grava, guijarros y pedernal	0	A	
2517 10 20	- - Dolomita y piedras para la fabricación de cal, quebrantadas o fragmentadas	0	A	
2517 10 80	- - Los demás	0	A	
2517 20 00	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517 10	0	A	
2517 30 00	- Macadán alquitranado	0	A	
	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 2515 o 2516, incluso tratados térmicamente			
2517 41 00	- - De mármol	0	A	
2517 49 00	- - Los demás	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2518	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita			
2518 10 00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada «cruda»	0	A	
2518 20 00	- Dolomita calcinada o sinterizada	0	A	
2518 30 00	- Aglomerado de dolomita	0	A	
2519	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesita electrofundida; magnesita calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro			
2519 10 00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	0	A	
2519 90	- Los demás			
2519 90 10	- - Óxido de magnesio [excepto el carbonato de magnesio (magnesita) calcinado]	1,7	A	
2519 90 30	- - Magnesita calcinada a muerte (sinterizada)	0	A	
2519 90 90	- - Los demás	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2520	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores			
2520 10 00	- Yeso natural; anhidrita	0	A	
2520 20 00	- Yeso fraguable	0	A	
2521 00 00	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento	0	A	
2522	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 2825			
2522 10 00	- Cal viva	1,7	A	
2522 20 00	- Cal apagada	1,7	A	
2522 30 00	- Cal hidráulica	1,7	A	
2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o <i>clinker</i>), incluso coloreados			
2523 10 00	- Cementos sin pulverizar (<i>clinker</i>)	1,7	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Cemento Pórtland			
2523 21 00	- - Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	1,7	A	
2523 29 00	- - Los demás	1,7	A	
2523 30 00	- Cementos aluminosos	1,7	A	
2523 90 00	- Los demás cementos hidráulicos	1,7	A	
2524	Amianto (asbesto)			
2524 10 00	- Crocidolita	0	A	
2524 90 00	- Los demás	0	A	
2525	Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares (<i>splittings</i>); desperdicios de mica			
2525 10 00	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares (<i>splittings</i>)	0	A	
2525 20 00	- Mica en polvo	0	A	
2525 30 00	- Desperdicios de mica	0	A	
2526	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2526 10 00	- Sin triturar ni pulverizar	0	A	
2526 20 00	- Triturados o pulverizados	0	A	
2528 00 00	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H_3BO_3 inferior o igual al 85 %, calculado sobre producto seco	0	A	
2529	Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor			
2529 10 00	- Feldespato	0	A	
	- Espato flúor			
2529 21 00	- - Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97 % en peso	0	A	
2529 22 00	- - Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97 % en peso	0	A	
2529 30 00	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	0	A	
2530	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2530 10 00	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	0	A	
2530 20 00	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	0	A	
2530 90 00	- Las demás	0	A	
26	CAPÍTULO 26 – MINERALES METALÍFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS			
2601	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)			
	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)			
2601 11 00	- - Sin aglomerar	0	A	
2601 12 00	- - Aglomerados	0	A	
2601 20 00	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	0	A	
2602 00 00	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco	0	A	
2603 00 00	Minerales de cobre y sus concentrados	0	A	
2604 00 00	Minerales de níquel y sus concentrados	0	A	
2605 00 00	Minerales de cobalto y sus concentrados	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2606 00 00	Minerales de aluminio y sus concentrados	0	A	
2607 00 00	Minerales de plomo y sus concentrados	0	A	
2608 00 00	Minerales de cinc y sus concentrados	0	A	
2609 00 00	Minerales de estaño y sus concentrados	0	A	
2610 00 00	Minerales de cromo y sus concentrados	0	A	
2611 00 00	Minerales de wolframio (tungsteno) y sus concentrados	0	A	
2612	Minerales de uranio o torio, y sus concentrados			
2612 10	- Minerales de uranio y sus concentrados			
2612 10 10	- - Minerales de uranio y pechblenda, y sus concentrados, con un contenido de uranio superior al 5 % en peso (<i>Euratom</i>)	0	A	
2612 10 90	- - Los demás	0	A	
2612 20	- Minerales de torio y sus concentrados			
2612 20 10	- - Monacita; uranotorianita y demás minerales de torio, con un contenido de torio superior al 20 % en peso (<i>Euratom</i>)	0	A	
2612 20 90	- - Los demás	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2613	Minerales de molibdeno y sus concentrados			
2613 10 00	- Tostada	0	A	
2613 90 00	- Los demás	0	A	
2614 00 00	Minerales de titanio y sus concentrados	0	A	
2615	Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados			
2615 10 00	- Minerales de circonio y sus concentrados	0	A	
2615 90 00	- Los demás	0	A	
2616	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados			
2616 10 00	- Minerales de plata y sus concentrados	0	A	
2616 90 00	- Los demás	0	A	
2617	Los demás minerales y sus concentrados			
2617 10 00	- Minerales de antimonio y sus concentrados	0	A	
2617 90 00	- Los demás	0	A	
2618 00 00	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2619 00	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia			
2619 00 20	- Desperdicios aptos para la recuperación de hierro o de manganeso	0	A	
2619 00 90	- Los demás	0	A	
2620	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan metal, arsénico, o sus compuestos			
	- Que contengan principalmente cinc			
2620 11 00	- - Matas de galvanización	0	A	
2620 19 00	- - Los demás	0	A	
	- Que contengan principalmente plomo			
2620 21 00	- - Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	0	A	
2620 29 00	- - Los demás	0	A	
2620 30 00	- Que contengan principalmente cobre	0	A	
2620 40 00	- Que contengan principalmente aluminio	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2620 60 00	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la fabricación de sus compuestos químicos	0	A	
	- Los demás			
2620 91 00	- - Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	0	A	
2620 99	- - Los demás			
2620 99 10	- - - Que contengan principalmente níquel	0	A	
2620 99 20	- - - Que contengan principalmente niobio o tántalo	0	A	
2620 99 40	- - - Que contengan principalmente estaño	0	A	
2620 99 60	- - - Que contengan principalmente titanio	0	A	
2620 99 95	- - - Los demás	0	A	
2621	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas; cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales			
2621 10 00	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	0	A	
2621 90 00	- Las demás	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
27	CAPÍTULO 27 – COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES			
2701	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla			
	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar			
2701 11 00	- - Antracitas	0	A	
2701 12	- - Hulla bituminosa			
2701 12 10	- - - Hulla coquizable	0	A	
2701 12 90	- - - Las demás	0	A	
2701 19 00	- - Las demás hullas	0	A	
2701 20 00	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	0	A	
2702	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache			
2702 10 00	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	0	A	
2702 20 00	- Lignitos aglomerados	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2703 00 00	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada	0	A	
2704 00	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta			
	- Coque y semicoque de hulla			
2704 00 11	- - Que se destine a la fabricación de electrodos	0	A	
2704 00 19	- - Los demás	0	A	
2704 00 30	- Coque y semicoque de lignito	0	A	
2704 00 90	- Los demás	0	A	
2705 00 00	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos	0	A	
2706 00 00	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos	0	A	
2707	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2707 10	- Benzol (benceno)			
2707 10 10	- - Que se destinen al uso como carburantes o como combustibles	3	A	
2707 10 90	- - Que se destinen a otros usos	0	A	
2707 20	- Toluol (tolueno)			
2707 20 10	- - Que se destinen al uso como carburantes o como combustibles	3	A	
2707 20 90	- - Que se destinen a otros usos	0	A	
2707 30	- Xilol (xilenos)			
2707 30 10	- - Que se destinen al uso como carburantes o como combustibles	3	A	
2707 30 90	- - Que se destinen a otros usos	0	A	
2707 40 00	- Naftaleno	0	A	
2707 50	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65 % en volumen a 250 °C, según el método ASTM D 86			
2707 50 10	- - Que se destinen al uso como carburantes o como combustibles	3	A	
2707 50 90	- - Que se destinen a otros usos	0	A	
	- Los demás			
2707 91 00	- - Aceites de creosota	1,7	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2707 99	- - Los demás			
	- - - Aceites brutos			
2707 99 11	- - - - Aceites ligeros brutos, que destilen una proporción superior o igual al 90 % en volumen hasta 200 °C	1,7	A	
2707 99 19	- - - - Los demás	0	A	
2707 99 20	- - - Cabezas sulfuradas; antraceno	0	A	
2707 99 50	- - - Productos básicos	1,7	A	
2707 99 80	- - - Fenoles	1,2	A	
	- - - Los demás			
2707 99 91	- - - - Que se destinen a la fabricación de productos de la partida 2803	0	A	
2707 99 99	- - - - Los demás	1,7	A	
2708	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales			
2708 10 00	- Brea	0	A	
2708 20 00	- Coque de brea	0	A	
2709 00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2709 00 10	- Condensados de gas natural	0	A	
2709 00 90	- Los demás	0	A	
2710	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites			
	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiésel y los desechos de aceites			
2710 12	- - Aceites livianos (ligeros) y preparaciones			
2710 12 11	- - - Que se destinen a un tratamiento definido	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2710 12 15	- - - Que se destinen a una transformación química mediante un tratamiento distinto de los definidos para la subpartida 2710 12 11	0	A	
	- - - Que se destinen a otros usos			
	- - - - Gasolinas especiales			
2710 12 21	- - - - - <i>White spirit</i>	4,7	A	
2710 12 25	- - - - - Los demás	4,7	A	
	- - - - Los demás			
	- - - - - Gasolinas para motores			
2710 12 31	- - - - - Gasolinas de aviación	4,7	A	
	- - - - - Las demás, con un contenido de plomo			
	- - - - - Inferior o igual a 0,013 g por l			
2710 12 41	- - - - - Con un octanaje (RON) inferior a 95	4,7	A	
2710 12 45	- - - - - Con un octanaje (RON) superior o igual a 95 pero inferior a 98	4,7	A	
2710 12 49	- - - - - Con un octanaje (RON) superior o igual a 98	4,7	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - - - Superior a 0,013 g por l			
2710 12 51	- - - - - Con un octanaje (RON) inferior a 98	4,7	A	
2710 12 59	- - - - - Con un octanaje (RON) superior o igual a 98	4,7	A	
2710 12 70	- - - - - Carburorreactores tipo gasolina	4,7	A	
2710 12 90	- - - - - Los demás aceites livianos (ligeros)	4,7	A	
2710 19	- - Los demás			
	- - - Aceites medios			
2710 19 11	- - - - Que se destinen a un tratamiento definido	0	A	
2710 19 15	- - - - Que se destinen a una transformación química mediante un tratamiento distinto de los definidos para la subpartida 2710 19 11	0	A	
	- - - - Que se destinen a otros usos			
	- - - - - Petróleo lampante			
2710 19 21	- - - - - Carburorreactores	4,7	A	
2710 19 25	- - - - - Los demás	4,7	A	
2710 19 29	- - - - - Los demás	4,7	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - - Aceites pesados			
	- - - - Gasóleo			
2710 19 31	- - - - - Que se destinen a un tratamiento definido	0	A	
2710 19 35	- - - - - Que se destinen a una transformación química mediante un tratamiento distinto de los definidos para la subpartida 2710 19 31	0	A	
	- - - - - Que se destinen a otros usos			
2710 19 43	- - - - - - Con un contenido de azufre inferior o igual al 0,001 % en peso	0	A	
2710 19 46	- - - - - - Con un contenido de azufre superior al 0,001 % pero inferior o igual al 0,002 % en peso	0	A	
2710 19 47	- - - - - - Con un contenido de azufre superior al 0,002 % pero inferior o igual al 0,1 % en peso	0	A	
2710 19 48	- - - - - - Con un contenido de azufre superior al 0,1 % en peso	3,5	A	
	- - - - Fuel			
2710 19 51	- - - - - Que se destinen a un tratamiento definido	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2710 19 55	- - - - - Que se destinen a una transformación química mediante un tratamiento distinto de los definidos para la subpartida 2710 19 51	0	A	
	- - - - - Que se destinen a otros usos			
2710 19 62	- - - - - Con un contenido de azufre inferior o igual al 0,1 % en peso	3,5	A	
2710 19 64	- - - - - Con un contenido de azufre superior al 0,1 % pero inferior o igual al 1 % en peso	3,5	A	
2710 19 68	- - - - - Con un contenido de azufre superior al 1 % en peso	3,5	A	
	- - - - Aceites lubricantes y los demás			
2710 19 71	- - - - - Que se destinen a un tratamiento definido	0	A	
2710 19 75	- - - - - Que se destinen a una transformación química mediante un tratamiento distinto de los definidos para la subpartida 2710 19 71	0	A	
	- - - - - Que se destinen a otros usos			
2710 19 81	- - - - - Aceites para motores, compresores y turbinas	3,7	A	
2710 19 83	- - - - - Líquidos para transmisiones hidráulicas	3,7	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2710 19 85	- - - - - Aceites blancos, parafina líquida	3,7	A	
2710 19 87	- - - - - Aceites para engranajes	3,7	A	
2710 19 91	- - - - - Aceites para la metalurgia, aceites de desmoldeo, aceites anticorrosivos	3,7	A	
2710 19 93	- - - - - Aceites para aislamiento eléctrico	3,7	A	
2710 19 99	- - - - - Los demás aceites lubricantes y los demás	3,7	A	
2710 20	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites			
	- - Gasóleo			
2710 20 11	- - - Con un contenido de azufre inferior o igual al 0,001 % en peso	0	A	
2710 20 15	- - - Con un contenido de azufre superior al 0,001 % pero inferior o igual al 0,002 % en peso	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2710 20 17	- - - Con un contenido de azufre superior al 0,002 % pero inferior o igual al 0,1 % en peso	0	A	
2710 20 19	- - - Con un contenido de azufre superior al 0,1 % en peso	3,5	A	
	- - Fuel			
2710 20 31	- - - Con un contenido de azufre inferior o igual al 0,1 % en peso	3,5	A	
2710 20 35	- - - Con un contenido de azufre superior al 0,1 % pero inferior o igual al 1 % en peso	3,5	A	
2710 20 39	- - - Con un contenido de azufre superior al 1 % en peso	3,5	A	
2710 20 90	- - Los demás aceites	3,7	A	
	- Desechos de aceites			
2710 91 00	- - Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	3,5	A	
2710 99 00	- - Los demás	3,5	A	
2711	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Licuados			
2711 11 00	- - Gas natural	0	A	
2711 12	- - Propano			
	- - - Propano de pureza superior o igual al 99 %			
2711 12 11	- - - - Que se destine a ser empleado como carburante o como combustible	8	A	
2711 12 19	- - - - Que se destine a otros usos	0	A	
	- - - Los demás			
2711 12 91	- - - - Que se destinen a un tratamiento definido	0	A	
2711 12 93	- - - - Que se destinen a una transformación química mediante un tratamiento distinto de los definidos para la subpartida 2711 12 91	0	A	
	- - - - Que se destinen a otros usos			
2711 12 94	- - - - - De pureza superior al 90 % pero inferior al 99 %	0,7	A	
2711 12 97	- - - - - Los demás	0,7	A	
2711 13	- - Butanos			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2711 13 10	- - - Que se destinen a un tratamiento definido	0	A	
2711 13 30	- - - Que se destinen a una transformación química mediante un tratamiento distinto de los definidos para la subpartida 2711 13 10	0	A	
	- - - Que se destinen a otros usos			
2711 13 91	- - - - De pureza superior al 90 % pero inferior al 95 %	0,7	A	
2711 13 97	- - - - Los demás	0,7	A	
2711 14 00	- - Etileno, propileno, butileno y butadieno	0	A	
2711 19 00	- - Los demás	0	A	
	- En estado gaseoso			
2711 21 00	- - Gas natural	0	A	
2711 29 00	- - Los demás	0	A	
2712	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, slack wax, ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados			
2712 10	- Vaselina			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2712 10 10	- - En bruto	0	A	
2712 10 90	- - Las demás	2,2	A	
2712 20	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75 % en peso			
2712 20 10	- - Parafina sintética con un peso molecular superior o igual a 460 pero inferior o igual a 1 560	0	A	
2712 20 90	- - Las demás	2,2	A	
2712 90	- Los demás			
	- - Ozoquerita, cera de lignito o de turba (productos naturales)			
2712 90 11	- - - En bruto	0,7	A	
2712 90 19	- - - Los demás	2,2	A	
	- - Los demás			
	- - - En bruto			
2712 90 31	- - - - Que se destinen a un tratamiento definido	0	A	
2712 90 33	- - - - Que se destinen a una transformación química mediante un tratamiento distinto de los definidos para la subpartida 2712 90 31	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2712 90 39	- - - - Que se destinen a otros usos	0,7	A	
	- - - Los demás			
2712 90 91	- - - - Mezcla de 1-alquenos con un contenido superior o igual al 80 % de 1-alquenos de longitud de cadena superior o igual a 24 átomos de carbono pero inferior o igual a 28 átomos de carbono	0	A	
2712 90 99	- - - - Los demás	2,2	A	
2713	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso			
	- Coque de petróleo			
2713 11 00	- - Sin calcinar	0	A	
2713 12 00	- - Calcinado	0	A	
2713 20 00	- Betún de petróleo	0	A	
2713 90	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso			
2713 90 10	- - Que se destinen a la fabricación de productos de la partida 2803	0	A	
2713 90 90	- - Los demás	0,7	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2714	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas			
2714 10 00	- Pizarras y arenas bituminosas	0	A	
2714 90 00	- Los demás	0	A	
2715 00 00	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, <i>cut backs</i>)	0	A	
2716 00 00	Energía eléctrica (partida discrecional)	0	A	
28	CAPÍTULO 28 – PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO, DE ELEMENTOS RADIATIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS			
	I. ELEMENTOS QUÍMICOS			
2801	Flúor, cloro, bromo y yodo			
2801 10 00	- Cloro	5,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2801 20 00	- Yodo	0	A	
2801 30	- Flúor; bromo			
2801 30 10	- - Flúor	5	A	
2801 30 90	- - Bromo	5,5	A	
2802 00 00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal	4,6	A	
2803 00 00	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte)	0	A	
2804	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos			
2804 10 00	- Hidrógeno	3,7	A	
	- Gases nobles			
2804 21 00	- - Argón	5	A	
2804 29	- - Los demás			
2804 29 10	- - - Helio	0	A	
2804 29 90	- - - Los demás	5	A	
2804 30 00	- Nitrógeno	5,5	A	
2804 40 00	- Oxígeno	5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2804 50	- Boro; telurio			
2804 50 10	- - Boro	5,5	A	
2804 50 90	- - Telurio	2,1	A	
	- Silicio			
2804 61 00	- - Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99 % en peso	0	A	
2804 69 00	- - Los demás	5,5	B3	
2804 70 00	- Fósforo	5,5	A	
2804 80 00	- Arsénico	2,1	A	
2804 90 00	- Selenio	0	A	
2805	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio			
	- Metales alcalinos o alcalinotérreos			
2805 11 00	- - Sodio	5	B3	
2805 12 00	- - Calcio	5,5	B3	
2805 19	- - Los demás			
2805 19 10	- - - Estroncio y bario	5,5	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2805 19 90	- - - Los demás	4,1	A	
2805 30	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí			
2805 30 10	- - Mezclados o aleados entre sí	5,5	B3	
2805 30 90	- - Los demás	2,7	A	
2805 40	- Mercurio			
2805 40 10	- - Que se presenten en bombonas con un contenido neto de 34,5 kg (peso estándar) y cuyo valor fob sea inferior o igual a 224 EUR por bombona	3	A	
2805 40 90	- - Los demás	0	A	
	II. ÁCIDOS INORGÁNICOS Y COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS			
2806	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico			
2806 10 00	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	5,5	A	
2806 20 00	- Ácido clorosulfúrico	5,5	A	
2807 00 00	Ácido sulfúrico; óleum	3	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2808 00 00	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos	5,5	A	
2809	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida			
2809 10 00	- Pentóxido de difósforo	5,5	A	
2809 20 00	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	5,5	A	
2810 00	Óxidos de boro; ácidos bóricos			
2810 00 10	- Trióxido de diboro	0	A	
2810 00 90	- Los demás	3,7	A	
2811	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos			
	- Los demás ácidos inorgánicos			
2811 11 00	- - Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	5,5	A	
2811 19	- - Los demás			
2811 19 10	- - - Bromuro de hidrógeno (ácido bromhídrico)	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2811 19 20	- - - Cianuro de hidrógeno (ácido cianhídrico)	5,3	A	
2811 19 80	- - - Los demás	5,3	A	
	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos			
2811 21 00	- - Dióxido de carbono	5,5	A	
2811 22 00	- - Dióxido de silicio	4,6	A	
2811 29	- - Los demás			
2811 29 05	- - - Dióxido de azufre	5,5	A	
2811 29 10	- - - Trióxido de azufre (anhídrico sulfúrico); trióxido de diarsénico (anhídrido arsenioso)	4,6	A	
2811 29 30	- - - Óxidos de nitrógeno	5	A	
2811 29 90	- - - Los demás	5,3	A	
	III. DERIVADOS HALOGENADOS, OXIHALOGENADOS O SULFURADOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS			
2812	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos			
2812 10	- Cloruros y oxiclорuros			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- - De fósforo			
2812 10 11	- - - Oxitricloruro de fósforo (tricloruro de fosforilo)	5,5	A	
2812 10 15	- - - Tricloruro de fósforo	5,5	A	
2812 10 16	- - - Pentacloruro de fósforo	5,5	A	
2812 10 18	- - - Los demás	5,5	A	
	- - Los demás			
2812 10 91	- - - Dicloruro de diazufre	5,5	A	
2812 10 93	- - - Dicloruro de azufre	5,5	A	
2812 10 94	- - - Fosgeno (cloruro de carbonilo)	5,5	A	
2812 10 95	- - - Dicloruro de tionilo (cloruro de tionilo)	5,5	A	
2812 10 99	- - - Los demás	5,5	A	
2812 90 00	- Los demás	5,5	A	
2813	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial			
2813 10 00	- Disulfuro de carbono	5,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2813 90	- Los demás			
2813 90 10	- - Sulfuros de fósforo, incluido el trisulfuro de fósforo comercial	5,3	A	
2813 90 90	- - Los demás	3,7	A	
	IV. BASES INORGÁNICAS Y ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE METALES			
2814	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa			
2814 10 00	- Amoníaco anhidro	5,5	A	
2814 20 00	- Amoníaco en disolución acuosa	5,5	A	
2815	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio			
	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica)			
2815 11 00	- - Sólido	5,5	A	
2815 12 00	- - En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	5,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2815 20 00	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	5,5	A	
2815 30 00	- Peróxidos de sodio o de potasio	5,5	A	
2816	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario			
2816 10 00	- Hidróxido y peróxido de magnesio	4,1	A	
2816 40 00	- Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	5,5	A	
2817 00 00	Óxido de cinc; peróxido de cinc	5,5	A	
2818	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio			
2818 10	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida			
	- - Con un contenido de óxido de aluminio superior o igual al 98,5 % en peso			
2818 10 11	- - - Con un contenido de partículas, de tamaño superior a 10 mm, inferior al 50 % del peso total	5,2	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2818 10 19	- - - Con un contenido de partículas, de tamaño superior a 10 mm, superior o igual al 50 % del peso total	5,2	A	
	- - Con un contenido de óxido de aluminio inferior al 98,5 % en peso			
2818 10 91	- - - Con un contenido de partículas, de tamaño superior a 10 mm, inferior al 50 % del peso total	5,2	A	
2818 10 99	- - - Con un contenido de partículas, de tamaño superior a 10 mm, superior o igual al 50 % del peso total	5,2	A	
2818 20 00	- Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	4	A	
2818 30 00	- Hidróxido de aluminio	5,5	B3	
2819	Óxidos e hidróxidos de cromo			
2819 10 00	- Trióxido de cromo	5,5	A	
2819 90	- Los demás			
2819 90 10	- - Dióxido de cromo	3,7	A	
2819 90 90	- - Los demás	5,5	A	
2820	Óxidos de manganeso			
2820 10 00	- Dióxido de manganeso	5,3	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2820 90	- Los demás			
2820 90 10	- - Óxido de manganeso con un contenido de manganeso superior o igual al 77 % en peso	0	A	
2820 90 90	- - Los demás	5,5	A	
2821	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe_2O_3 , superior o igual al 70 % en peso			
2821 10 00	- Óxidos e hidróxidos de hierro	4,6	A	
2821 20 00	- Tierras colorantes	4,6	A	
2822 00 00	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales	4,6	A	
2823 00 00	Óxidos de titanio	5,5	B3	
2824	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado			
2824 10 00	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	5,5	A	
2824 90 00	- Los demás	5,5	A	
2825	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2825 10 00	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	5,5	A	
2825 20 00	- Óxido e hidróxido de litio	5,3	A	
2825 30 00	- Óxidos e hidróxidos de vanadio	5,5	A	
2825 40 00	- Óxidos e hidróxidos de níquel	0	A	
2825 50 00	- Óxidos e hidróxidos de cobre	3,2	A	
2825 60 00	- Óxidos de germanio y dióxido de circonio	5,5	A	
2825 70 00	- Óxidos e hidróxidos de molibdeno	5,3	A	
2825 80 00	- Óxidos de antimonio	5,5	B3	
2825 90	- Los demás			
	- - Óxido, hidróxido y peróxido de calcio			
2825 90 11	- - - Hidróxido de calcio, con una pureza superior o igual al 98 % en peso, calculado sobre producto seco, en forma de partículas, de las cuales: - una cantidad inferior o igual al 1 % en peso, presentan un tamaño de partícula superior a 75 micrómetros y una cantidad inferior o igual al 4 % en peso, presentan un tamaño de partícula inferior a 1,3 micrómetros	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2825 90 19	- - - Los demás	4,6	A	
2825 90 20	- - Óxido e hidróxido de berilio	5,3	A	
2825 90 40	- - Óxidos e hidróxidos de wolframio (tungsteno)	4,6	A	
2825 90 60	- - Óxido de cadmio	0	A	
2825 90 85	- - Los demás	5,5	A	
	V. SALES Y PEROXOSALES METÁLICAS DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS			
2826	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor			
	- Fluoruros			
2826 12 00	- - De aluminio	5,3	A	
2826 19	- - Los demás			
2826 19 10	- - - De amonio o sodio	5,5	A	
2826 19 90	- - - Los demás	5,3	A	
2826 30 00	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	5,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2826 90	- Los demás			
2826 90 10	- - Hexafluorocirconato de dipotasio	5	A	
2826 90 80	- - Los demás	5,5	A	
2827	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros			
2827 10 00	- Cloruro de amonio	5,5	B3	
2827 20 00	- Cloruro de calcio	4,6	A	
	- Los demás cloruros			
2827 31 00	- - De magnesio	4,6	A	
2827 32 00	- - De aluminio	5,5	A	
2827 35 00	- - De níquel	5,5	A	
2827 39	- - Los demás			
2827 39 10	- - - De estaño	4,1	A	
2827 39 20	- - - De hierro	2,1	A	
2827 39 30	- - - De cobalto	5,5	A	
2827 39 85	- - - Los demás	5,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Oxiclорuros e hidroxiclорuros			
2827 41 00	- - De cobre	3,2	A	
2827 49	- - Los demás			
2827 49 10	- - - De plomo	3,2	A	
2827 49 90	- - - Los demás	5,3	A	
	- Bromuros y oxibromuros			
2827 51 00	- - Bromuros de sodio o potasio	5,5	A	
2827 59 00	- - Los demás	5,5	A	
2827 60 00	- Yoduros y oxiyoduros	5,5	A	
2828	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos			
2828 10 00	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	5,5	A	
2828 90 00	- Los demás	5,5	A	
2829	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Cloratos			
2829 11 00	- - De sodio	5,5	A	
2829 19 00	- - Los demás	5,5	A	
2829 90	- Los demás			
2829 90 10	- - Percloratos	4,8	A	
2829 90 40	- - Bromatos de potasio o sodio	0	A	
2829 90 80	- - Los demás	5,5	A	
2830	Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida			
2830 10 00	- Sulfuros de sodio	5,5	B3	
2830 90	- Los demás			
2830 90 11	- - Sulfuros de calcio, de antimonio o hierro	4,6	A	
2830 90 85	- - Los demás	5,5	A	
2831	Ditionitos y sulfoxilatos			
2831 10 00	- De sodio	5,5	A	
2831 90 00	- Los demás	5,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2832	Sulfitos; tiosulfatos			
2832 10 00	- Sulfitos de sodio	5,5	A	
2832 20 00	- Los demás sulfitos	5,5	A	
2832 30 00	- Tiosulfatos	5,5	A	
2833	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos)			
	- Sulfatos de sodio			
2833 11 00	- - Sulfato de disodio	5,5	A	
2833 19 00	- - Los demás	5,5	A	
	- Los demás sulfatos			
2833 21 00	- - De magnesio	5,5	A	
2833 22 00	- - De aluminio	5,5	A	
2833 24 00	- - De níquel	5	A	
2833 25 00	- - De cobre	3,2	A	
2833 27 00	- - De bario	5,5	A	
2833 29	- - Los demás			
2833 29 20	- - - De cadmio, cromo o cinc	5,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2833 29 30	- - - De cobalto o titanio	5,3	A	
2833 29 60	- - - De plomo	4,6	A	
2833 29 80	- - - Los demás	5	A	
2833 30 00	- Alumbres	5,5	A	
2833 40 00	- Peroxosulfatos (persulfatos)	5,5	A	
2834	Nitritos; nitratos			
2834 10 00	- Nitritos	5,5	A	
	- Nitratos			
2834 21 00	- - De potasio	5,5	A	
2834 29	- - Los demás			
2834 29 20	- - - De bario, berilio, cadmio, cobalto, plomo o níquel	5,5	A	
2834 29 40	- - - De cobre	4,6	A	
2834 29 80	- - - Los demás	3	A	
2835	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida			
2835 10 00	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	5,5	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
	- Fosfatos			
2835 22 00	- - De monosodio o disodio	5,5	B3	
2835 24 00	- - De potasio	5,5	B3	
2835 25 00	- - Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»)	5,5	B3	
2835 26 00	- - Los demás fosfatos de calcio	5,5	B3	
2835 29	- - Los demás			
2835 29 10	- - - De triamonio	5,3	A	
2835 29 30	- - - De trisodio	5,5	B3	
2835 29 90	- - - Los demás	5,5	B3	
	- Polifosfatos			
2835 31 00	- - Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	5,5	B3	
2835 39 00	- - Los demás	5,5	B3	
2836	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio			
2836 20 00	- Carbonato de disodio	5,5	B3	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2836 30 00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	5,5	A	
2836 40 00	- Carbonatos de potasio	5,5	B3	
2836 50 00	- Carbonato de calcio	5	A	
2836 60 00	- Carbonato de bario	5,5	B3	
	- Los demás			
2836 91 00	- - Carbonatos de litio	5,5	A	
2836 92 00	- - Carbonato de estroncio	5,5	A	
2836 99	- - Los demás			
	- - - Carbonatos			
2836 99 11	- - - - De magnesio o cobre	3,7	A	
2836 99 17	- - - - Los demás	5,5	A	
2836 99 90	- - - Peroxocarbonatos (percarbonatos)	5,5	A	
2837	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos			
	- Cianuros y oxicianuros			
2837 11 00	- - De sodio	5,5	A	
2837 19 00	- - Los demás	5,5	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2837 20 00	- Cianuros complejos	5,5	A	
2839	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos			
	- De sodio			
2839 11 00	- - Metasilicatos	5	A	
2839 19 00	- - Los demás	5	A	
2839 90 00	- Los demás	5	A	
2840	Boratos; peroxoboratos (perboratos)			
	- Tetraborato de disodio (bórax refinado)			
2840 11 00	- - Anhidro	0	A	
2840 19	- - Los demás			
2840 19 10	- - - Tetraborato disódico pentahidrato	0	A	
2840 19 90	- - - Los demás	5,3	A	
2840 20	- Los demás boratos			
2840 20 10	- - Boratos de sodio anhidros	0	A	

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2840 20 90	- - Los demás	5,3	A	
2840 30 00	- Peroxoboratos (perboratos)	5,5	A	
2841	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos			
2841 30 00	- Dicromato de sodio	5,5	A	
2841 50 00	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	5,5	A	
	- Mangánitos, manganatos y permanganatos			
2841 61 00	- - Permanganato de potasio	5,5	B3	
2841 69 00	- - Los demás	5,5	A	
2841 70 00	- Molibdatos	5,5	A	
2841 80 00	- Volframatos (tungstatos)	5,5	A	
2841 90	- Los demás			
2841 90 30	- - Cincatos o vanadatos	4,6	A	
2841 90 85	- - Los demás	5,5	A	
2842	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas)			

NC 2012	Designación de la mercancía	Tipo básico	Categoría	Comentario
2842 10 00	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	5,5	A	
2842 90	- Las demás			
2842 90 10	- - Sales simples, dobles o complejas de los ácidos del selenio o telurio	5,3	A	
2842 90 80	- - Las demás	5,5	A	